



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 4 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.883

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO PÚBLICO. **Decreto 503/2018.** Acéptase renuncia..... 3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. **Decisión Administrativa 1125/2018** 4
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. **Decisión Administrativa 1124/2018** 5
MINISTERIO DE DEFENSA. **Decisión Administrativa 1130/2018** 6
MINISTERIO DE HACIENDA. **Decisión Administrativa 1123/2018** 7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 1129/2018** 8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 1128/2018** 9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 1127/2018.** Transfiérese agente..... 10
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. **Decisión Administrativa 1126/2018** 11

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. **Resolución 257/2018** 13
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. **Resolución 270/2018** 14
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Resolución 82/2018** 15
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Resolución 88/2018** 17
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Resolución 89/2018** 19
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. **Resolución 90/2018** 20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Resolución 165/2018** 21
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. **Resolución 51/2018** 24
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. **Resolución 52/2018** 25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 213/2018** 26
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 214/2018** 27
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 3/2018** 27
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 4/2018** 28
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 5/2018** 29
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 6/2018** 29
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO. **Resolución 7/2018** 30
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 870/2018** 31
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 884/2018** 31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES . Resolución 878/2018.....	32
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES . Resolución 883/2018.....	33
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 13/2018.....	34
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 15/2018.....	35
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 90/2018.....	36
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 91/2018.....	37
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 92/2018.....	38
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 93/2018.....	39
MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 133/2018.....	40
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 214/2018.....	41
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 332/2018.....	44
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 194/2018.....	46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 41/2018.....	48
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 116/2018.....	49
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 467/2018.....	50

Resoluciones Sintetizadas

.....	52
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 741/2018. Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	58
---	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 24/2018.....	61
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5671/2018.....	64
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 147/2018.....	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 214/2018.....	66
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 203/2018.....	67
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 42/2018.....	67
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 161/2018.....	68
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 162/2018.....	70
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2339/2018.....	71
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2340/2018.....	72
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2341/2018.....	74
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2342/2018.....	75
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2343/2018.....	76
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 2355/2018.....	77

Remates Oficiales

NUEVOS.....	79
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	81
ANTERIORES.....	107



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED^{BOA}



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 503/2018

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22534529-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora María Inés SPINETTA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2018, al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ante los TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORÍA N° 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de junio de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora María Inés SPINETTA (D.N.I. N° 11.839.981), al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORÍA N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 04/06/2018 N° 39577/18 v. 04/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1125/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-04761720- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 469 de fecha 21 de junio de 2012, ambas del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo los respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que por la Resolución N° 469/12 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se modificó la mencionada Resolución N° 69/10 del citado ex - Ministerio, creando la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP el cargo de Director Técnico Operativo de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, con un Nivel de ponderación III.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la citada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del S.I.N.E.P. correspondiente al titular de la Dirección Técnica Operativa de la Dirección General de Administración de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SI.N.E.P., de Director de la Dirección Técnica Operativa dependiente de la Dirección General de Administración de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA al Ingeniero Hidráulico D. Pedro DE LAS BARRERAS PEREZ (M.I. N° 18.765.228), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 04/06/2018 N° 39374/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1124/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31864159- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 43 de fecha 7 de febrero de 2012 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 43/12 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron las entonces dependencias transitorias de las unidades organizativas de primer y segundo nivel del mencionado ex - Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, homologándose en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la entonces Dirección Nacional de Relaciones Parlamentarias e Interministeriales a la Dirección de Relaciones Parlamentarias e Interministeriales del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, solicitó la cobertura transitoria de la ex - Dirección Nacional de Relaciones Parlamentarias e Interministeriales de dicho Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del citado Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 13 de marzo de 2018, al Abogado Daniel Francisco REIMUNDES TARRAF (M.I. N° 31.393.531) en el cargo de Director Nacional de la ex - Dirección Nacional de Relaciones Parlamentarias e Interministeriales dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 04/06/2018 N° 39376/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 1130/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22245928-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, en la que se encuentra incluida la DIRECCIÓN DE DISEÑO DE POLÍTICAS PARA LA CIBERDEFENSA de la Subsecretaría de CIBERDEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 23 de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Raúl ROJAS (D.N.I. N° 13.621.638), en el cargo de Director de Diseño de Políticas para la Ciberdefensa de la Subsecretaría de CIBERDEFENSA dependiente de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 23 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 04/06/2018 N° 39393/18 v. 04/06/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1123/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23201902-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 325 de fecha 15 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP de Coordinador de Programación Financiera de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la citada Secretaría.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía D. Miguel Clemente ARRASCO (M.I. N° 14.062.908), quien revista en la planta permanente en un cargo Nivel B, Grado 7, en el cargo de Coordinador de Programación Financiera de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 04/06/2018 N° 39370/18 v. 04/06/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 1129/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19669826-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE

SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Diego Manuel FLEITAS (D.N.I. N° 21.834.188), como Director de Bienestar del Personal de las Fuerzas Federales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 04/06/2018 N° 39394/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1128/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19414307-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Fiscalización y Resultados Operativos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Guillermo Cruz YANZON (D.N.I. N° 24.497.003), en UN (1) cargo de Director de Fiscalización y Resultados Operativos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 04/06/2018 N° 39395/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 1127/2018
Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02375024-APN-SSEC#MSG, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud del MINISTERIO DE SEGURIDAD relativa a la transferencia a su órbita del agente de la planta permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE

POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 4, Licenciado Don Federico CASANOVAS (M.I. N° 21.505.736).

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes procede transferir al agente en cuestión a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que el Licenciado Don Federico CASANOVAS ha prestado su conformidad al respecto, y ha manifestado que la presente transferencia no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 15 , inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD al agente que revista en la planta permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del Ministerio citado en primer término, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 4, Licenciado Don Federico CASANOVAS (M.I. N° 21.505.736) con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista, alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich - Nicolás Dujovne

e. 04/06/2018 N° 39397/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1126/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22854257-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), entre otros, la entonces

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES de la SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria de la entonces Subdirección Nacional citada en el considerando precedente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 338/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

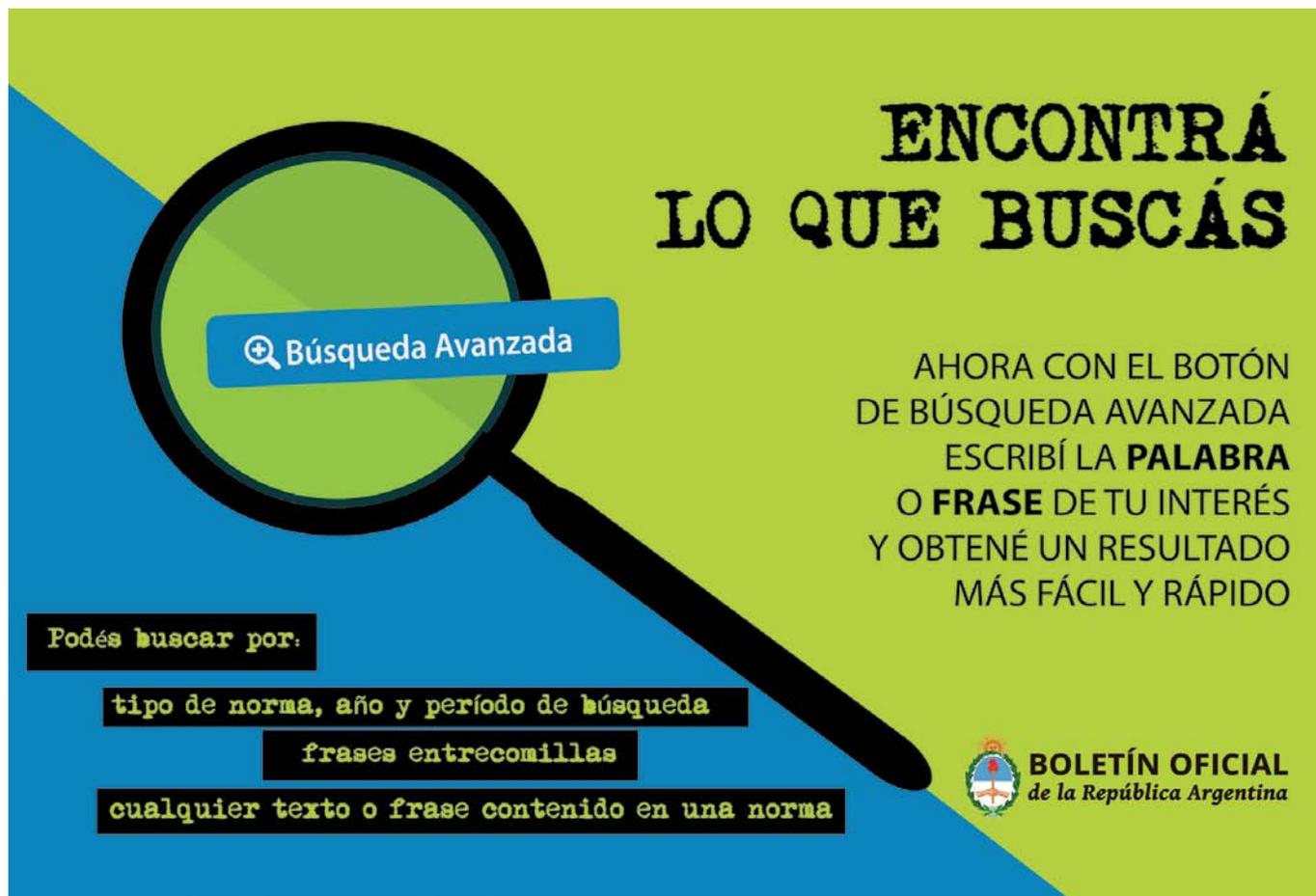
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de octubre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, al doctor Guillermo SIRES (M.I. N° 23.032.916), en el entonces cargo de Subdirector Nacional de Asociaciones Sindicales de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

e. 04/06/2018 N° 39392/18 v. 04/06/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 257/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO la solicitud de visación del “PLANO DE MENSURA PARTICULAR CON UNIÓN Y REDISTRIBUCIÓN PARCELARIA DE LOS LOTES 18, 19 Y 20, MANZANA Y, DE LA FRACCIÓN A, SECCION XL”, Lago Hermoso, Departamento Lácar presentado por el agrimensor Rodolfo U. de ORTA, Mat. Prof. 241 del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, recaída en el Expediente N° 4883/2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que los ejemplares del plano aludido en el Visto, se encuentran firmados por el Agrimensor interviniente y por los señores María Inés Simona LAXAGUE, Manuel ESTRUGA y Federico María PELISSIE DU RAUSAS, en su carácter de propietarios.

Que por tratarse de un plano de unión y redistribución parcelaria, el proyecto no conlleva a la creación de nuevas parcelas, sino que al contrario disminuye el número de las mismas.

Que la parcela por hallarse situada en jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín, zona Lácar, se halla sujeta a las restricciones administrativas previstas en la Ley N° 22.351-Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- y en sus normas complementarias (Artículo 12 del Régimen de Subdivisión de Parcelas de Propiedad Privada, situadas en las Reservas Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, Res. H.D. N° 14/2006).

Que la parcela se halla ubicada en el Sector L5, Lago Hermoso-Machónico Norte, circunstancia que imposibilita futuras subdivisiones (Artículo 3° del Régimen de Subdivisión antes mencionado).

Que la Dirección Regional Patagonia Norte, ha analizado en su aspecto técnico el plano presentado y considera admisible su visación.

Que las Direcciones Nacionales de Conservación y de Infraestructura, esta última a través de su Dirección de Catastro y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso n), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr. Presidente del Directorio, D. Eugenio Indalecio BREARD (D.N.I. N° 4.623.840) a visar el plano de “MENSURA PARTICULAR CON UNIÓN Y REDISTRIBUCIÓN PARCELARIA DE LOS LOTES 18, 19 Y 20, MANZANA Y DE LA FRACCIÓN A, SECCIÓN XL”, Lago Hermoso, Departamento Lácar, presentado por el Agrimensor Rodolfo U. de ORTA, Mat. Prof. N° 241, del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén.

ARTÍCULO 2°.- Infórmase al profesional interviniente, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del “Régimen de subdivisión de parcelas de propiedad privada, situadas en las Reservas Nacionales Nahuel Huapi y Lanín” (Resolución H.D. N° 14/2006), y con el objeto de garantizar la adecuada publicidad de las restricciones administrativas existentes sobre la parcela involucrada, deberá transcribir en el plano que se presente para su registro definitivo en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén, la siguiente restricción administrativa: “En virtud de hallarse las parcelas resultantes situadas en el área categorizada como Reserva Nacional, rigen sobre ésta las restricciones administrativas establecidas en la Ley N° 22.351 – Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y no son susceptibles de ser divididas”.

ARTÍCULO 3°.- Informar al Agrimensor solicitante que dentro de los diez días corridos (10) computados desde su registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, deberá enviar a la Intendencia del Parque Nacional Lanin, sita en Calle Perito Moreno N° 1006 de la Ciudad de San Martín de Los Andes (CP 8370) Provincia de Neuquén, copia simple del plano aprobado, para su correspondiente archivo.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a través de la Intendencia del Parque Nacional Lanín al solicitante Agrimensor Rodolfo U. de ORTA, con domicilio constituido en Currhuinca N° 631, 2° 1, San Martín de los Andes (CP8370), Provincia del Neuquén, a quién se le entregarán, bajo constancia, el plano original y la copia, visados, y una copia de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Eugenio Indalecio Breard

e. 04/06/2018 N° 38988/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 270/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el EX-2017-18302992-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y las Resoluciones Nros. 410 de fecha 27 de diciembre y 42 de fecha 25 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.).

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, se estableció que “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto (...)”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución H.D. N° 410/2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al Organismo.

Que resulta necesario proceder a la asignación, con carácter transitorio, de las funciones correspondientes al cargo de Coordinador de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Iguazú, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV, de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) homologado en el Decreto N° 2.098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a), del Artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución H.D. N° 42 de fecha 25 de enero de 2017 del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se asignaron a partir del día 1° de enero de 2017, transitoriamente ad referendum de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las funciones inherentes al cargo de Coordinadora de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Iguazú, a la agente de la planta permanente del Organismo, Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 3, Lic. Silvina Felisa FABRI (M.I. N° 20.181.631).

Que en esta instancia, compete rectificar el Artículo 1° de la mencionada Resolución, en virtud de corresponder asignar funciones en el cargo mencionado de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 355/2017.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, así como las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos del Organismo.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso u), de la Ley N° 22.351, y a tenor de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución H.D. N° 42 de fecha 25 de enero de 2017 y apruébase como nuevo texto el siguiente: “Dánse por asignadas las funciones, con carácter transitorio, correspondientes al cargo de Coordinadora de Conservación y Uso Público del Parque Nacional Iguazú, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, Nivel C, Función Ejecutiva Nivel IV, a la agente de la planta permanente del Organismo, Lic. Silvina Felisa FABRI (M.I. N° 20.181.631) del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Tramo General, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (Si.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir del día 1° de enero de 2017, en los términos del Título X del referido Convenio.”

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones notifíquese en legal forma a la interesada. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Pablo Federico Galli Villafañe - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Eugenio Indalecio Breard

e. 04/06/2018 N° 38972/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 82/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02542037-ANSES-DPA#ANSES del Registro de esta Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y su Acuerdo de Aplicación, aprobado por la Ley N° 26.603 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de resolución por el cual se declara que la información proporcionada por el Sistema SIBERO Paramétrico aprobado por el Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en la VII Reunión celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, el día 9 de julio de 2015, resulta hábil a los efectos del otorgamiento de las prestaciones y servicios previstos en el citado Convenio.

Que conforme surge de la Providencia N° PV-2018-01989650-ANSES-DPA#ANSES de la Dirección de Prestaciones Activas, el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS) es una norma de carácter internacional, acordada para la coordinación de las legislaciones nacionales de los Estados Parte en materia de pensiones, como garantía de seguridad económica en la vejez, incapacidad o muerte de las personas que, en razón del trabajo por cuenta ajena o de la actividad independiente, se hayan desplazado a dos o más Estados miembro, acreditando en los mismos períodos de cotización, de seguro o de empleo.

Que la República Argentina aprobó el mencionado Convenio mediante la Ley N° 26.603, promulgada el 1° de julio de 2010, entrando en vigor el 1° de agosto de 2016.

Que el artículo 21 del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social establece que:

1. “Los documentos que se requieran para los fines del presente Convenio no necesitarán traducción oficial, visado o legalización de autoridades diplomáticas, consulares y de registro público, siempre que se hayan tramitado con la intervención de una Autoridad o Institución Competente u Organismo de Enlace.
2. La correspondencia entre las Autoridades Competentes, Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados Parte será redactada en cualquiera de los idiomas español o portugués.
3. Las solicitudes y documentos presentados ante las Autoridades o Instituciones Competentes de cualquier Estado Parte donde el interesado acredite períodos de seguro, cotización o empleo o tenga su residencia, surtirán efecto como si se hubieran presentado ante las Autoridades o Instituciones Competentes correspondientes del

otro Estado Parte, siempre que el interesado lo solicite expresamente o, si de la documentación presentada se deduce la existencia de períodos de seguro, cotización o empleo en este último Estado Parte.

Que por su parte, el artículo 2 del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social establece que:

1. “Los Organismos de Enlace tendrán por objetivo facilitar la aplicación del Convenio y del Acuerdo, informar las propuestas de formularios de enlace y su modificación a efectos de la aplicación del Convenio y adoptar las medidas necesarias para lograr su máxima agilización y simplificación administrativa”.

Que, el artículo 4 del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en lo relativo a la transmisión electrónica de documentos y formularios, establece que:

1. “Los documentos o formularios de enlace podrán ser transmitidos entre las Instituciones Competentes o los Organismos de Enlace mediante papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que exista un acuerdo entre las Autoridades Competentes o los Organismos de Enlace designados por las Autoridades Competentes del Estado Parte remitente y del Estado Parte receptor. Ambas formas de comunicación tendrán plena validez jurídica entre las instituciones que hagan uso de ellas.

2. Por decisión del Comité Técnico Administrativo, adoptada de conformidad con las previsiones del artículo 31 de este Acuerdo, previo informe de los correspondientes Organismos de Enlace, podrá establecer que la transmisión de los documentos entre las instituciones se efectúe únicamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En todo caso, la obligación de transmitir o recibir los documentos exclusivamente por los medios indicados únicamente afectará a los Organismos de Enlace e Instituciones Competentes de los Estados a los que se de aplicación la decisión adoptada, a tal efecto, por el Comité Técnico administrativo.”

Que el artículo 5 del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en lo relativo a la protección de los datos personales, establece que:

1. “La comunicación de los datos personales entre las Autoridades Competentes, las Instituciones Competentes de los Estados Parte y/o los Organismos de Enlace, en aplicación del Convenio o del presente Acuerdo, quedará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal del Estado Parte que haya transmitido.

2. La comunicación, protección, registro, modificación o destrucción de los datos de carácter personal, por parte de la Autoridad Competente, de la Institución Competente o del Organismo de Enlace del Estado Parte que ha recibido tales datos, quedaran sujetas a la legislación, en materia de datos de carácter personal, de ese Estado Parte.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la colaboración entre la Autoridades Competentes, las Instituciones Competentes y/o los Organismos de Enlace de los Estados Parte estará sujeta, igualmente, a las disposiciones del Derecho Internacional vigente en esta materia, debiendo ser los datos a comunicar adecuados, pertinentes y suficientes para las finalidades a las que van destinados”

Que el artículo 28 del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en lo relativo al control de documentación, establece que “las Instituciones Competentes y los Organismos de Enlace de los Estados Parte deberán comprobar la autenticidad de los documentos presentados, necesarios para la tramitación y pago de las prestaciones, de acuerdo con su legislación interna”.

Que en la VII Reunión llevada a cabo el 9 de julio de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile, el Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, aprobó entre otras, el Acta de la Comisión de Informática correspondiente a la reunión realizada el día 8 de julio de 2015.

Que en dicha Comisión de Informática, los países presentes y en los cuales el Convenio tenía plena vigencia (Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay, Portugal y Uruguay), resolvieron por unanimidad la utilización del Sistema SIBERO Paramétrico como sistema único de transmisión electrónica a utilizar en el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos mediante PV-2018-02741336-ANSES-DGDNYP#ANSES, en la IX° Reunión llevada a cabo el 8 de noviembre de 2017 en la ciudad de Madrid, España, el Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, aprobó entre otras, el Acta de la Comisión de Informática correspondiente a la reunión realizada el día 7 de noviembre de 2017.

Que asimismo, la mencionada Dirección General informó que la mencionada Comisión, en relación al Sistema SIBERO Paramétrico, resolvió su puesta en producción en la Primer Quincena de enero de 2018, fecha para la cual los países deberían realizar la adaptación de la normativa interna necesaria para dar validez a las transmisiones efectuadas por el Sistema SIBERO Paramétrico, así como la obligatoriedad del uso del sistema como una forma

de eliminar el papel en el intercambio de información y documentos entre los países signatarios, con el objetivo de ponerlo en producción para fines del mes de enero de 2018.

Que finalmente expresó que a los fines expuestos en los considerandos precedentes, correspondería informarse a la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social (OISS), la lista de usuarios autorizados por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) con sus respectivos certificados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia a través del Dictamen N° IF-2018-06874909-ANSES-DGEAJ#ANSES, de fecha 14 de febrero de 2018.

Que en consecuencia, corresponde que ANSES en su doble rol de Institución Competente y Organismo de Enlace para la República Argentina, según los incisos 2 y 3 del Artículo 2 del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, dicte el acto administrativo de rigor.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/1991, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese que la información proporcionada por el Sistema SIBERO Paramétrico aprobado por el Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en la VII Reunión celebrada en la ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile, el día 9 de julio de 2015, resulta hábil a los efectos del otorgamiento de las prestaciones y servicios previstos en el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General Diseño de Normas y Procesos a emitir las normas de procedimiento necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente, como así también llevar a cabo las eventuales modificaciones a dicho sistema que se aprueben en el futuro.

ARTÍCULO 3°.- Disponese que la Dirección General mencionada en el Artículo precedente, deberá comunicar la nómina de usuarios autorizados por esta Administración Nacional, con sus respectivos certificados, a la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (OISS), pudiendo con posterioridad a la misma, efectuar las modificaciones o ampliaciones de dicha nómina según los cambios que se efectúen en el procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones y servicios en el marco del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del momento en el que la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) notifique que el Sistema SIBERO Paramétrico se encuentra operativo para esta Administración Nacional de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las Unidades Orgánicas de esta Administración Nacional y al Comité Técnico Administrativo del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Emilio Basavilbaso

e. 04/06/2018 N° 39211/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 88/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23602989-ANSES-DPR#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes N° 24.241 y 27.426, el Decreto N° 110 de fecha 7 de febrero de 2018, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 6 de fecha 4 de mayo de 2018, la Resolución ANSES N° 28, de fecha 16 de febrero de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.426, sustituyó el régimen de movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, que están previstas en el artículo 32 de la ley nombrada. Dicha movilidad está compuesta en un SETENTA POR CIENTO (70%) por las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un TREINTA POR CIENTO (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), en conformidad con el Anexo de dicha Ley, que se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que en ningún caso la aplicación del citado índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Que el artículo 3° sustituyó el artículo 2° de la Ley N° 26.417, quedó redactado de la siguiente forma: "A fin de practicar la actualización de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y su modificatorio y el índice establecido por la Remuneración Promedio de los Trabajadores Estables".

Que por el artículo 4° de la Ley N° 27.426 se encomendó a la Secretaría de Seguridad Social a realizar el cálculo trimestral de la movilidad, aplicable a las prestaciones del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 110/18 Reglamentario de la Ley N° 27.426 se facultó a esta Administración Nacional de la Seguridad Social, para fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente.

Que así también estableció que esta Administración Nacional determinaría el valor mensual de la Prestación Básica Universal y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, según la variación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que en tal sentido esta Administración Nacional emitió la Resolución N° 28, en donde se fijaron los montos a partir de marzo/2018.

Que por Resolución SSS N°6 la Secretaría de la Seguridad Social estableció el incremento de la movilidad referida en el considerando precedente en un 5,69 % por el período junio a agosto de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de junio de 2018, establecido de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 26.417, será de PESOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS, CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.096,30.-).

ARTÍCULO 2°.- El haber máximo vigente a partir del mes de junio de 2018 establecido de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 26.417 será de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.314,97).

ARTÍCULO 3°.- Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.816,14.-) y PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 91.523,41.-) respectivamente, partir del período devengado junio de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 110/18 Reglamentario de la Ley N° 27.426, aplicable a partir del mes de junio de 2018, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.825,00.-) y PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.477,04.-) respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 2018 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y solicitaren la prestación a partir del 1° de junio de 2018, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley N° 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por Resolución SSS N° 6 de la Secretaría de Seguridad Social, de fecha 4 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Emilio Basavilbaso

e. 04/06/2018 N° 39148/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 89/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23661071-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.426, 27.431 y sus modificatorias, el Decreto N° 110/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, la Resolución D.E.-N N° 61 de fecha 12 de abril de 2018, y la Resolución SSS N° 6 de fecha 4 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también para los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la Ley N° 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Ley N° 27.431 modificó el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160, determinando que el cálculo de la movilidad se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.426 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, se basará en un setenta por ciento (70%) en las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), conforme la fórmula que se aprueba en el Anexo de la presente ley, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año calendario.

Que el artículo 4° del Decreto N° 110/2018 determina que esta Administración, según las facultades otorgadas por el artículo 3° de la Ley N° 27.160 y su modificatoria, actualizará los montos de las asignaciones familiares y los rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro a partir del 1° de marzo de 2018, aplicando la movilidad conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 61/2018 modificó el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/15, en el sentido de que la movilidad establecida por la Ley N° 27.160 será de aplicación: a) para las asignaciones familiares de pago mensual que se perciban a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; b) para las asignaciones familiares de pago extraordinario por los hechos generadores que se produzcan a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; c) para las asignaciones universales que se perciban a partir de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Que el artículo 1° de la Resolución SSS N° 6/2018 determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2018 es de 5,69% (CINCO CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO), conforme la fórmula obrante en el ANEXO I de la Ley N° 27.426.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de esta Administración Nacional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741, de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto N° 58, de fecha 10 de diciembre de 2015, y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2018, es de 5,69% (CINCO CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO), conforme lo previsto en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias a partir de junio de 2018, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2018-25503925-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2018-25503355-ANSES- DGDNYP#ANSES), III (IF-2018-25502767-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2018-25502488- ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2018-25502199-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2018-25501825- ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Cuando por aplicación del índice de movilidad y del coeficiente establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27.160, el monto de las Asignaciones Familiares y Universales y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulte con decimales, se aplicará redondeo de los decimales al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Emilio Basavilbaso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 39184/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 90/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-17860840-ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes N° 24.156 de fecha 30 de septiembre de 1992 y N° 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996; los Decretos N° 1.245 de fecha 1° de Noviembre de 1996 y N° 1.668 de fecha 12 de septiembre de 2012, la Resolución SSS N° 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución D.E.-N N° 1.289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.- N N° 292 de fecha 8 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la exclusión del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.) de la sociedad AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. (C.U.I.T. 30-70861788-8).

Que la Ley N° 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 24.714 instituyó “con alcance nacional y obligatorio el régimen de Asignaciones Familiares basado en: a. Un subsistema contributivo fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley de Riesgos de Trabajo, beneficiarios del Seguro de Desempleo, el que se financiará con los recursos previstos en el Art. 5 de la presente ley...”.

Que si bien el artículo 1° de la ley en análisis excluye de su ámbito de aplicación a los trabajadores que presten servicios en la administración pública, el artículo 24 señala que las prestaciones, su monto y los topes remuneratorios que condicionan el derecho a las percepciones de las asignaciones familiares en el caso de trabajadores del sector público y a los beneficiarios de pensiones no contributivas, son los mismos que instituye la Ley N° 24.714 para los trabajadores del sector privado.

Que la Resolución D.E. N° 292/08 en su artículo 1° dispuso: “Establécese el SISTEMA ÚNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF) como el sistema de control, validación, liquidación y puesta al pago de las Asignaciones Familiares en forma directa a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de la actividad privada y beneficiarios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente”.

Que mediante el Decreto N° 1668/12 se establecieron nuevos rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714 y en su artículo 6° se dispuso que “[e]l personal que preste servicios bajo relación de dependencia en el Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus

modificatorias, percibirá las asignaciones familiares establecidas para los trabajadores comprendidos en el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714, en forma directa a través de la ANSES.”

Que por su parte el artículo 8° de la Ley N° 24.156 dispone la integración del Sector Público Nacional.

Que mediante PV-2018-17880904-ANSES-DAFYD#ANSES la Unidad de Atención Integral (UDAI) Tucumán, remitió la documentación presentada por parte de AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. (CUIT 30-70861788-8), a los efectos de determinar si corresponde que dicha sociedad se encuentre incorporada o no en el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Dirección General Diseño de Normas y Procesos mediante PV-2018-19397436-ANSES- DGDNYP#ANSES, efectuó el análisis de la presentación ut supra mencionada en el ámbito de su competencia y expresó que AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. (CUIT 30-70861788-8) resulta ser una entidad de carácter público estatal provincial, encontrándose excluida del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.), habida cuenta que dicha sociedad no forma parte del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, sino del Sector Público de la PROVINCIA DE TUCUMÁN, no encontrándose en consecuencia dentro de las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 1.668/12.

Que por las razones expuestas en el considerando precedente, la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos entendió que correspondería que AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. (CUIT 30-70861788-8) abone las Asignaciones Familiares de sus dependientes con recursos presupuestarios propios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° IF-2018-20313649-ANSES- DGEAJ#ANSES, expuso que el artículo 14 de la Ley N° 7151 de la Provincia de Tucumán, del 24/07/01 (texto conforme Ley provincial N° 7157), autorizó al Poder Ejecutivo de dicha provincia a constituir una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, a efectos de la administración y explotación del servicio de agua y cloacas.

Que a su vez, refirió que por el artículo 1° del Decreto N° 3330/3 (ME), del 05/12/2001, el Gobernador de la Provincia de Tucumán dispuso la constitución de la SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMÁN como Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria y conforme el artículo 3° de dicha norma, el capital social está formado 1200 acciones, de las cuales el 90% corresponden a la Provincia y el 10% a los empleados.

Que a mayor abundancia, corresponde tener presente la Ley Provincial N° 6970 -de la mencionada Provincia- en cuanto establece que: “Art. 7°.-...el sector público provincial (...) está integrado por: (...) 2. Las Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria...”

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la medida propiciada.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.) a AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.P.E.M. (CUIT 30-70861788-8), a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dése cuenta a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Basavilbaso

e. 04/06/2018 N° 39151/18 v. 04/06/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 165/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente EX -2018-17379701-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 23.967, los Decretos Nros. 846 de fecha 2 de mayo de 1991, 591 de fecha 8 de abril de 1992 , 597 de fecha 1° de julio de 1997, 677 de fecha 9 de agosto de 2000, 158 de fecha 13 de febrero de 2006, 341 de fecha 3 de marzo de 2008, 1.715 de fecha 30 de septiembre de 2014, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 358 de fecha 22 de mayo de 2017 , 891 de fecha 1° de noviembre de 2017, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2016, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 846 de fecha 2 de mayo de 1991 se creó la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES – “PROGRAMA ARRAIGO”, en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para realizar el relevamiento nacional de las tierras fiscales ocupadas por asentamientos irregulares e impulsar todas aquellas acciones tendientes a lograr la regularización dominial de dichas tierras mediante su transferencia a favor de sus ocupantes.

Que a través de la Ley N° 23.967 se dispuso que las tierras propiedad del ESTADO NACIONAL, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el ESTADO NACIONAL tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, ocupadas por viviendas permanentes que no sean necesarias para el cumplimiento de su función o gestión, serán transferidas a los Estados provinciales y a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para su posterior venta a los actuales ocupantes.

Que mediante el Decreto N° 591 de fecha 8 de abril de 1992 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 23.967 y por medio del artículo 8° de su Anexo I se estableció a la entonces denominada COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - PROGRAMA “ARRAIGO”, como el organismo executor designado para la aplicación de la misma.

Que a través del Decreto N° 597 de fecha 1° de julio de 1997, se modificaron los Decretos N°1.085/94, 2.010/94 y 307/95 y se facultó a la citada Comisión a suscribir y aprobar en representación del ESTADO NACIONAL los boletos de compraventa por los cuales se formalicen operaciones de enajenación de inmuebles desafectados del servicio o declarados innecesarios por los entes en cuya jurisdicción revisten, a favor de grupos familiares de escasos recursos, que los ocupan en forma pacífica e ininterrumpida o de las entidades asociativas legalmente constituidas que los representen en su totalidad, en el marco de la regularización dominial de tierras fiscales nacionales. Asimismo, se facultó al Presidente de dicha Comisión a suscribir en representación del ESTADO NACIONAL las escrituras públicas traslativas de dominio y de constitución y levantamiento de garantías hipotecarias por las cuales se formalicen operaciones de enajenación de inmuebles en el marco de la Ley N° 23.967 y su reglamentación y de los Decretos Nros. 2.715/ 91, 2.716/91, 1.011/92, 1.658/92, 2.109/92, 797/93, 1.132/93, 1.284/93, 2.360/93, 2.361/93, 1.085/94 y 1.510/94.

Que por el Decreto N° 677 de fecha 9 de agosto del 2000, la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES – “PROGRAMA ARRAIGO” fue transferida de la órbita de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Que mediante el Decreto N° 158 de fecha 13 de febrero de 2006 se creó la ex SUBSECRETARÍA DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS la cual recibió en su órbita a la ex COMISIÓN DE TIERRAS FISCALES NACIONALES – “PROGRAMA ARRAIGO” que pasó a denominarse COMISIÓN NACIONAL DE TIERRA SOCIAL.

Que por Decreto N° 341 de fecha 3 de marzo de 2008 se dispuso transferir la ex COMISIÓN NACIONAL DE TIERRA SOCIAL de la ex SUBSECRETARÍA DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la que pasó a denominarse COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUGICA”, transferencia que se efectuó con sus competencias, los bienes que integraban su patrimonio y personal.

Que por Decreto N° 1.715 de fecha 30 de septiembre de 2014 se suprimió la ex COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL “PADRE CARLOS MUGICA” y se creó en su remplazo la ex SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la ex SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT y sus unidades organizativas dependientes, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la esfera del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa del citado Ministerio del cual dependen la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, ésta última con iguales objetivos que la ex SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT.

Que por Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, dentro de sus objetivos, tiene a su cargo la ejecución de las políticas públicas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL.

Que por Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 se aprobó la reglamentación al Decreto N° 1.382/12, estableciendo las delimitaciones de las funciones propias de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que por dicho marco normativo la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, fue constituida como el órgano rector en materia de inmuebles estatales, atento su carácter técnico con especialización en materia inmobiliaria.

Que los artículos 29 y 30 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15 disponen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO instrumentará programas para el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL y efectuará las acciones tendientes a la regularización pertinente, ejerciendo los acciones administrativas y judiciales que fueren conducentes a tal efecto.

Que por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017 se sustituyó el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 591 de fecha 8 de abril de 1992 designándose a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo executor para la aplicación de la Ley N° 23.967 a cuyos efectos se le asignaron diversas misiones, funciones y facultades, a fin de lograr la regularización dominial de las tierras fiscales nacionales, en los términos de dicho régimen.

Que, en virtud de los antecedentes reseñados, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra trabajando activamente en los procesos de escrituración de barrios populares ubicados a lo largo de todo el territorio nacional, como así también ejecutando acciones en conjunto con organismos locales, provinciales y nacionales a fin de aumentar el alcance de dichos procesos.

Que es dable destacar que algunas operatorias de enajenación en el marco normativo descripto aún no han sido perfeccionadas por lo que la titularidad de dominio de los inmuebles se mantiene en cabeza del ESTADO NACIONAL ARGENTINO y los mismos revisten actualmente en la órbita de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. En consecuencia, es menester que se proceda a identificar a los actuales tenedores de inmuebles en dichas condiciones e impulsar el proceso escriturario respectivo.

Que resulta necesario el establecimiento de procedimientos administrativos simplificados de reconocimiento de continuación en la posesión de los inmuebles considerando los esfuerzos que han realizado durante años los habitantes de los barrios populares.

Que en atención a las diversas modificaciones efectuadas a las políticas de regularización dominial y el ámbito jurisdiccional en el que se han desarrollado, resulta oportuno establecer normas aclaratorias, complementarias y resolutivas para formalizar dichas operaciones, aprobando un nuevo cuerpo de disposiciones que actualice su contenido y regule acabadamente los aspectos en ellas tratados.

Que el acto propiciado responde además a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 891 de fecha 1° de noviembre de 2017 sobre Buenas Prácticas en Materia de Simplificación en cuanto propone un procedimiento administrativo simplificado, claro y directo.

Que la presente medida se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de dar solución al problema habitacional de los sectores más postergados de nuestra sociedad, en el marco de una política de Estado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1.382/12, N° 1.416/13, N° 2.670/15 y el artículo 8° del ANEXO al Decreto N° 591/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE CONTINUACIÓN EN LA POSESIÓN" que como ANEXO (IF-2018-25542015-APN-AABE#JGM) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 51/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23568766-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1450 del 14 de Diciembre de 2016, y la Resolución ANMaC N° 0069/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 1450/16, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 0069 del 5 de septiembre de 2017, se designó transitoriamente al Doctor Federico SOTTILE (DNI N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y el Decreto N° 840/16.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 31 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Doctor Federico SOTTILE (DNI N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de

acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTICULO 2º.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de mayo de 2018.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Natalia Gambaro

e. 04/06/2018 N° 39042/18 v. 04/06/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 52/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25487534-APN-DNAAJYM#ANMAC, la Ley N° 27.192 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y 840 del 12 de julio de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 1091 del 20 de Diciembre de 2017 y 479 del 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 1091 del 20 de Diciembre de 2017 se designó al Doctor Carlos Alejandro NIELSEN ENEMARK (D.N.I. N° 27.952.415) como Director Nacional de Registro y Delegaciones, en el cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con más la Función Ejecutiva Nivel I, de la planta transitoria de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de mayo de 2018.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta resulta competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º, 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el Decreto N° 840/16, el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85 y la Decisión Administrativa N° 479/16.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 31 de Mayo de 2018, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Alejandro NIELSEN ENEMARK (D.N.I. N° 27.952.415), al cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con más Función Ejecutiva Nivel I, de la planta transitoria de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el que fuera designado transitoriamente por conducto de la Decisión Administrativa N° 1091/17, para cumplir funciones de Director Nacional de Registro y Delegaciones.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Natalia Gambaro

e. 04/06/2018 N° 39217/18 v. 04/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 213/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el trámite de Renovación del Permiso Individual para “USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS” de la Doctora María Mercedes PASCUCCIO, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que en abril de 2017 la Doctora María Mercedes PASCUCCIO presentó la documentación necesaria para la Renovación de su Permiso Individual para “USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS”, excepto el certificado de aprobación del “Curso de Actualización en Protección Radiológica para Médicos Radioterapeutas”.

Que conforme lo expuesto, la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS y el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 5/17, recomendaron que se otorgue la renovación del Permiso Individual a la Doctora María Mercedes PASCUCCIO, con una vigencia de 1 año, plazo dentro del cual la solicitante debía efectuar el curso de actualización requerido.

Que con posterioridad, la Doctora PASCUCCIO presentó el certificado de aprobación del “Curso de Actualización en Protección Radiológica para Médicos Radioterapeutas”, cumpliendo con todos los requisitos para la renovación del Permiso Individual mencionado.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable al trámite de Renovación de permiso Individual, con una vigencia de 5 años, por cuanto ha verificado que la solicitante posee la formación requerida para la obtención del citado Permiso.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2018 (Acta N° 21),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Permiso Individual para “USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS” de la Doctora María Mercedes PASCUCCIO, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 5/2017 - Listado 877, Aplicaciones Médicas, con una vigencia de CINCO (5) años.

Expte. N°	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Act. N°
05366-IN	PASCUCCIO María Mercedes	3.4.1 USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	05

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la Doctora María Mercedes PASCUCCIO a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Ana Maria Larcher

e. 04/06/2018 N° 38821/18 v. 04/06/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 214/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 892 recomendados por el CAAR en su Acta N° 2/18; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados Permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 2/18 -Listado 982, Aplicaciones Industriales-, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2018 (Acta N° 21),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 2/18, Listado 892, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. Ana Maria Larcher

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/06/2018 N° 38796/18 v. 04/06/2018

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 3/2018**

Montevideo, 30/05/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*).

Resultando:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de analizar el estado de la pesquería y sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para la especie arriba indicada.

- 2) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque, ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.
- 3) Que se dispone de nueva información científica referida al estado del recurso en la Zona Común de Pesca.
- 4) Que, ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Considerando:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Fíjese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) de la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) en 2.000 toneladas.

Artículo 2º) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa adicional de hasta 200 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán

e. 04/06/2018 N° 39221/18 v. 04/06/2018

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 4/2018

Montevideo, 30/05/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de la especie pez ángel/angelito (*Squatina guggenheim*).

Resultando:

- 1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de analizar el estado de la pesquería y sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para la especie arriba indicada.
- 2) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque, ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.
- 3) Que, ante eventos que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Considerando:

Lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Fíjese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie pez ángel/angelito (*Squatina guggenheim*) en 2.250 toneladas.

Artículo 2º) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa de hasta 250 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán

e. 04/06/2018 N° 39222/18 v. 04/06/2018

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 5/2018**

Montevideo, 30/05/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*).

Resultando:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Costeros la tarea de analizar el estado de la pesquería y sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para la especie arriba indicada.

2) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque, ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

3) Que, ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) de la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*) en 5.800 toneladas.

Artículo 2º) Fijese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa de hasta 500 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán

e. 04/06/2018 N° 39226/18 v. 04/06/2018

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**Resolución 6/2018**

Montevideo, 30/05/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de la especie besugo (*Pagrus pagrus*).

Resultando:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Costeros la tarea de analizar el estado de la pesquería y sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para la especie arriba indicada.

2) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque, ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

3) Que, ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Fíjese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) de la especie besugo (*Pagrus pagrus*) en 3.900 toneladas.

Artículo 2º) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa de hasta 400 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán

e. 04/06/2018 N° 39231/18 v. 04/06/2018

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 7/2018

Montevideo, 30/05/2018

Visto:

La necesidad de adoptar medidas para la conservación y racional explotación de los lenguados de la Zona Común de Pesca.

Resultando:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Costeros la tarea de analizar el estado de la pesquería y sugerir la captura biológicamente aceptable para el año en curso, en la Zona Común de Pesca, para el recurso arriba indicado.

2) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque, ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

3) Que, ante eventos que pudieren impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

**LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:**

Artículo 1º) Fíjese para el año 2018, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible (CTP) de lenguados en 4.800 toneladas.

Artículo 2º) Fíjese, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa de hasta 500 toneladas, que la Comisión podrá habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. Julio Suárez - Roberto García Moritán

e. 04/06/2018 N° 39233/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 870/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25345272-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, las Resoluciones INCAA N° 517 de fecha 25 de julio de 2017 y N° 818-E/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Gerente de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a consecuencia de la presentación de la renuncia del agente oportunamente designado en dicho puesto.

Que a efectos de garantizar el eficaz funcionamiento de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, resulta necesario designar un funcionario en el referido cargo.

Que atento la experiencia y formación acreditadas, el Doctor Lucas Matias LEHTINEN, quien fue designado como Gerente de Asuntos Jurídicos del Instituto mediante Resolución INCAA N° 517/2017 y prorrogado en dicho cargo mediante Resolución INCAA N° 818-E/2018, resulta ser el profesional idóneo para ejercer las funciones correspondientes al cargo de Gerente de Administración.

Que a tales efectos, el Artículo 3° del Decreto N° 1536/2002 establece que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, determinará la planta de personal, su distribución y asignación de funciones.

Que en razón al nivel de responsabilidad y tiempo de dedicación que demandará el ejercicio del cargo de Gerente de Administración, corresponde asignar al Doctor Lucas Matias LEHTINEN una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que debe dictarse el acto administrativo que designe con carácter transitorio al mencionado agente en el cargo de Gerente de Administración del Instituto, y deje sin efecto su designación como Gerente de Asuntos Jurídicos.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado debida intervención.

Que las atribuciones y competencias para el dictado del presente acto administrativo se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución INCAA N° 517/2017 y su prórroga.

ARTÍCULO 2°.- Designar con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 30 de mayo de 2018, al Doctor Lucas Matias LEHTINEN (DNI N° 31.057.770) en el cargo de Gerente de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 3°.- Asignar al agente mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/06/2018 N° 39536/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 884/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25345272-APN-GA#INCAA, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, y las Resoluciones INCAA N° 517 de fecha 25 de julio de 2017, N° 818-E/2018 de fecha 18 de mayo de 2018 y N° 870-E/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N°870 E-2018 se procedió a la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 29 de mayo de 2018, del Doctor señor Lucas Matias LEHTINEN (DNI N° 31.057.770) en el cargo de Gerente de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que el acto resolutivo citado precedentemente no observa el principio de publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que debe dictarse el acto administrativo respectivo que tenga como finalidad la rectificación de dicho aspecto de carácter formal de la resolución oportunamente dictada.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones y competencias para el dictado del presente acto administrativo se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 4° de la Resolución N°870-E/2018 de fecha 30 de mayo de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el cual quedará redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/06/2018 N° 39535/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 878/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° 6797/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N°540 de fecha 27 de julio de 2017 y N°1505 de fecha 30 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas en el artículo 3 inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se encuentra la de auspiciar Concursos y establecer premios, en tanto el artículo 43° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias faculta al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a producir cortometrajes cuyos anteproyectos seleccione en llamados que realice con tal propósito.

Que por la Resolución INCAA N° 540/2017 el Instituto ha llamado al Concurso "HISTORIAS BREVES 2017" para la realización de CATORCE (14) cortometrajes de cine de ficción.

Que por Resolución INCAA N° 1505/2017 se designó a CINCO (5) miembros de jurado para seleccionar a los ganadores y suplentes correspondientes al llamado del año 2017 de dicho concurso.

Que en el expediente mencionado en el Visto, obra original del acta conjunta de fecha 16 de abril de corriente año donde existiendo quórum suficiente, los integrantes del "JURADO HISTORIAS BREVES 2017" han seleccionado a los proyectos ganadores y suplentes por orden de mérito del llamado anual 2017 del concurso "HISTORIAS BREVES".

Que la mencionada selección se hizo según lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que las Gerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declararse seleccionados como GANADORES del "LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES – HISTORIAS BREVES 2017":

"INSTRUCCIONES PARA ADELA" de Laura HUBERMAN, DNI: 32.575.472 y Manuela MARTINEZ MORAN, DNI: 38.990.799, (Seudónimo Molly Carney).

"TE SEGUIRÉ" de Pedro Francisco LEVATI, DNI: 30.366.111, (Seudónimo Pipino).

"ERRANTES" de Carla Mailen FINCO, DNI: 35.154.553, (Seudónimo Carla y Mauro).

"AHÍ VIENEN" de Pedro PONCE, DNI: 33.971.154 y Lucas Emiliano GARCIA MELO, DNI: 34.286.557, (Seudónimo Ratón Ibañez).

"DÍA DE MERCADO" de Lucia Teresa RAVANELLI, DNI: 35.118.921, (Seudónimo Rosaura).

"PALITO, BOMBON, HELADO" de Lucia PAZ, DNI: 36.905.268, (Seudónimo Matilda).

"BORDERLINE" de Rocío GONZALEZ, DNI: 38.124.973, (Seudónimo Aliba).

"12 KILÓMETROS" de Maria Soledad LAICI, DNI: 27.876.914, (Seudónimo La Meche).

"LA PLAYITA" de Sonia Elena BERTOTTI, DNI: 31.112.219, (Seudónimo Dilda Dominga).

"DESPUÉS DE LAS 12" de Sofia SZELSKE, DNI: 36.170.865, (Seudónimo Aszul).

"EL NOMBRE DEL HIJO" de Martina MATZKIN, DNI: 33.182.403, (Seudónimo Rosa Madreselva).

"LA SOLEDAD DE LAS ISLAS" de Santiago Ángel HADIDA, DNI: 24.128.386, (Seudónimo David Prothero).

"CLUB NOCTURNO" de Gonzalo Nicolas BAZILLO, DNI: 32.760.037, (Seudónimo Travis Bickle).

"JUSTO" de Mariana Alejandra OJUNIAN, DNI: 30.642.587, y Paula Eleonora ROMERO LEVIT, DNI: 22.278.570, (Seudónimo Bondi).

ARTÍCULO 2°.- Declarar seleccionados como suplentes por orden de mérito del "LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES – HISTORIAS BREVES 2017":

"EURÍDICE" de Esteban Eduardo WOLFENSON, DNI: 33.952.072, (Seudónimo Silvestre).

"ROSA" de Carolina Lara GRIMBERG, DNI: 38.389.849, (Seudónimo Maria Acha).

"JORGE" de Hugo Alberto MANSO, DNI: 30.495.096, (Seudónimo Alfredo Minetto).

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los proyectos ganadores y seleccionados suplentes mencionados en los artículos 1° y 2°, quedarán notificados de la presente resolución a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/06/2018 N° 39198/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 883/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08238418-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1.225 de fecha 01 de septiembre de 2010, la Resolución INCAA N° 678-E del 27 de abril de 2018, y la Disposición de la Jefatura de Despacho de la Presidencia N° 127-E de fecha 13 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en

cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 que reglamentó la Ley N° 26.522, estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que por la Disposición de la Jefatura de Despacho de la Presidencia N° 127-E/2018 se registró el convenio celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a través de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS.

Que en el convenio celebrado se acuerda colaborar en la realización de un concurso de cortometrajes.

Que por Resolución N° 678-E/2018 y a los fines mencionados se llamó al “CONCURSO DE CORTOMETRAJES –CORTO Y AL PIE- YOG 2018”.

Que el mencionado concurso tiene abierta su convocatoria hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2018.

Que teniendo en cuenta que la convocatoria contó con poco tiempo para la inscripción de los participantes, se considera apropiado prorrogar el plazo de inscripción al concurso “CONCURSO DE CORTOMETRAJES –CORTO Y AL PIE- YOG 2018” hasta las 23:59 horas del 7 de junio de 2018.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta las 23:59 horas del 7 de junio de 2018 el plazo de inscripción al “CONCURSO DE CORTOMETRAJES –CORTO Y AL PIE- YOG 2018” llamado por Resolución INCAA N° 678-E/2018.

ARTÍCULO 2°.- Publicar la nueva fecha de cierre del concurso anteriormente mencionado en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección y en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gob.ar>.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 04/06/2018 N° 39199/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 13/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2018

VISTO el Expediente N° S05:0542529/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su agregado sin acumular N° S05:0003391/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BIOCERES SEMILLAS S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de denominación BIOCERES 6.61, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones

Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2017, según Acta N° 447, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominación BIOCERES 6.61, solicitada por la empresa BIOCERES SEMILLAS S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
Raimundo Lavignolle

e. 04/06/2018 N° 39170/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 15/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2018

VISTO el Expediente N° S05:0542538/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0542531/2013 y N° S05:0542534/2013, todos del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BIOCERES SEMILLAS S.A., ha solicitado la inscripción de la creaciones fitogenéticas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones BIOCERES 5.91, BIOCERES 5.21 y BIOCERES5.61, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2017, según Acta N° 447, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de soja (*Glycine*

max (L.) Merr.) de denominaciones BIOCERES 5.91, BIOCERES 5.21 y BIOCERES 5.61, solicitada por la empresa BIOCERES SEMILLAS S.A..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 04/06/2018 N° 39171/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 90/2018

2a. Sección, Mendoza, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24690440-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2017, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la Provincia de Córdoba y San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2018 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2017 y anteriores, de aquellos establecimientos que hayan dado cumplimiento con la presentación del formulario CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2018 unificados con remanentes de elaboración 2017 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen Córdoba y San Luis, conforme Anexo N° IF-2018-25713860-APN-SP#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2017 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al

reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 38976/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 91/2018

2a. Sección, Mendoza, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24688857-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2.018, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Buenos Aires y Entre Ríos,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2.018 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2.017 y anteriores, de aquellos establecimientos que hayan dado cumplimiento con la presentación del formulario CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2.018 unificados con remanentes de elaboración 2.017 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen Buenos Aires y Entre Ríos, conforme Anexo N° IF-2018-25713728-APN-SP#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondientes a vinos 2.017 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de

los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 38986/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 92/2018

2a. Sección, Mendoza, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24687308-APN-DD#INV, la Ley N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2018, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2018 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2017 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales, elaboración 2018 unificados con remanentes de elaboración 2017 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen La Rioja y Catamarca, conforme el Anexo N° IF-2018-25714011-APN-SP#INV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2017 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de

lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 38989/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 93/2018

2a. Sección, Mendoza, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24689983-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2018, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquíes, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2018 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2017 y anteriores, de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la presentación del formulario CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales, elaboración 2018 unificados con remanentes de elaboración 2017 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo N° IF-2018-25750748-APN-SP#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante la Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2017 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro

de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5°.- Exceptúese del cumplimiento del límite establecido por la Resolución N° C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente a los vinos regionales, cosecha 2.018, unificados con remanentes 2.017 y anteriores, secos o endulzados, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, a los establecimientos de bodega, ubicados en la zona de origen Salta, detallados en el Anexo de la presente, que no cumplen con tal requisito.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. Carlos Raul Tizio Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/06/2018 N° 39032/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 133/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27233186-APN-MF, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a través del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017 y de la Decisión Administrativa N° 962 del 31 de octubre de 2017, se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que corresponde dar por asignadas, a la Contadora Pública María Alejandra ALBANO (M.I. N° 23.374.587), desde el 31 de octubre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, las funciones de Director de Informaciones Financieras dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley N° 25.164.

Que a través del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y de la Decisión Administrativa N° 309 del 13 de marzo de 2018, se aprobó la actual estructura organizativa del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que mediante la referida decisión administrativa se aprobaron las acciones de las unidades pertenecientes a esta Cartera y se homologó, entre otros, el cargo de Director de Informaciones Financieras como Director de Programación e Información Financiera.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la Contadora Pública María Alejandra ALBANO, las funciones de Director de Programación e Información Financiera dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado a través del Decreto N° 2098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del Anexo I al Decreto N° 1421/2002, reglamentario de la Ley N° 25.164, a partir del 13 de marzo de 2018.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto N° 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, desde el 31 de octubre de 2017 y hasta el 12 de marzo de 2018, de Director de Informaciones Financieras, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la entonces Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del MINISTERIO DE FINANZAS, a la Contadora Pública María Alejandra ALBANO (M.I. N° 23.374.587), Nivel A, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Asignar las funciones con carácter transitorio, de Director de Programación e Información Financiera Nivel A, Grado 0, Función Nivel Ejecutiva II, dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la citada Secretaría, a la Contadora Pública María Alejandra ALBANO, Nivel A, Grado 4, Tramo General, Agrupamiento Profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado mediante el Decreto N° 2098/2008, a partir del 13 de marzo de 2018, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE FINANZAS para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Andres Caputo

e. 04/06/2018 N° 39181/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 214/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0448576/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado Régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado Régimen.

Que el Decreto N° 95 de fecha 2 de febrero de 2018, estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, la empresa DLR S.A., C.U.I.T N° 30-71076167-8, presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución.

Que, la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA fue modificada a través de la Resolución N° 705 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cual, entre otras cuestiones, derogó los Anexos I a VI de la normativa en cuestión, y, particularmente, en su Artículo 18 estableció que "Para todas las inscripciones y reinscripciones que se encuentren en trámite al momento

de entrada en vigencia de la presente resolución, será aplicable la normativa vigente al inicio de cada trámite, sin perjuicio de aplicar la presente resolución para los trámites futuros”.

Que, en consecuencia, a efectos de la presente medida resulta de aplicación la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA sin las modificaciones introducidas por la Resolución N° 705/16 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que la entonces Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa como (IF-2018-02887668-APN-DNSTYP#MP) y del Informe complementario como (IF-2018-17190754-APN-DNSBC#MP) ambos obrantes en el expediente de la referencia.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa DLR S.A. con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y DOS COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (82,48 %) sobre el total de empleados de la firma requirente y la masa salarial abonada por la empresa solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (84,66 %) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa referida, conforme surge a fojas 30/33 del Expediente N° S01:0306211/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 48 del expediente cabeza; asimismo, dentro de las actividades promovidas se ha incluido a personal clasificado, pero no facturación, en el rubro “B1” que desarrolla principalmente actividades de implementación de productos de software originales aplicado a producto propio, elaborado en el país.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en el desarrollo y la puesta a punto de software originales aplicado a productos propios, elaborados en el país con destino a mercados internos y externos; servicios de soporte, implementación y mesa de ayuda aplicado a productos propios, elaborados en el país con destino a mercados internos y externos.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros “A1”, “B1”, “G1” y “G2”, y el CIEN POR CIENTO (100 %) del personal afectado al rubro “i” de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa DLR S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) empleados conforme surge del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa DLR S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 57 del Expediente N° S01:0306211/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN agregado en firme a foja 48 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, mediante el Cuadro VI mencionado en el considerando inmediato anterior, la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un NUEVE COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (9,29 %) conforme lo declarado en el Anexo III incorporado a fojas 55 del Expediente N° S01:0306211/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 48 del expediente citado en el Visto, y haber realizado exportaciones en un CUATRO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (4,69 %), no resultando

suficiente dicho porcentaje para la acreditación de tal requisito, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación del expediente de la referencia, la empresa DLR S.A. mediante foja 4 del Expediente N° S01:0306211/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, agregado en firme a foja 48 del expediente citado en el Visto, presentó el Cuadro IV del citado Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, en el cual declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la entonces Dirección Nacional de Servicios Tecnológicos y Productivos verificó que la empresa requirente no ha sido excluida de un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa DLR S.A. en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, 95/18 y por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa DLR S.A., C.U.I.T. N° 30-71076167-8, e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa DLR S.A. deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 3°.- La empresa DLR S.A. deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) empleados.

ARTÍCULO 4°.- La empresa DLR S.A. deberá acreditar el cumplimiento del requisito de actividades de investigación y desarrollo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, cuya aplicación rige desde el año 2016, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa DLR S.A. deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 6°.- La empresa DLR S.A. deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- La empresa DLR S.A. deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 8°.- Declárase a la empresa DLR S.A. beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70 %) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100 %) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa DLR S.A.; asimismo, la empresa mencionada podrá utilizar hasta un CUATRO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (4,69 %) del bono de crédito fiscal para la cancelación del Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 10.- La empresa DLR S.A. deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado a los rubros "A1"; "B1"; "G1" y "G2", y el CIENTO POR CIENTO (100 %) del personal afectado la rubro "i" .

ARTÍCULO 11.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 12.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 13.- Notifíquese a la empresa beneficiaria y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 14.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 04/06/2018 N° 39091/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 332/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente N° S01:0362308/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se desarrolló un procedimiento de verificación de origen en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR, para los cables de fibra óptica clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 exportados por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que el citado proceso fue implementado en los términos de lo dispuesto por el Tratado de Asunción constitutivo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobado por la Ley N° 23.981, y lo dispuesto en el ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18) y sus Protocolos constitutivos del denominado Régimen de Origen MERCOSUR.

Que, como resultado del procedimiento desarrollado, mediante la Resolución N° 594 de fecha 31 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se determinó que las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 exportadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no cumplían con las condiciones para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR, correspondiéndoles el tratamiento arancelario extrazona.

Que mediante la Nota N° 250 de fecha 3 de agosto de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías dependiente de la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se notificó a la Coordinación del Régimen de Origen del MINISTERIO DE DESENVOLVIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL remitiéndose copia de la Resolución N° 594/17 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que mediante Oficio N° 173/2017-SEI-DEINT/SECEX las autoridades brasileñas solicitaron que se reconsidere la decisión adoptada con relación a los citados productos por la Resolución N° 594/17 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, considerando que se había remitido la documentación necesaria para verificar que el producto cumple con el "LXXVII Protocolo Adicional –Capítulo III- Artículo 3°- Inciso C", en los términos de lo establecido en la Directiva N° 7 de fecha 19 de mayo de 2011 de la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), vigente desde el 8 de junio de 2013.

Que, durante la investigación desarrollada y tal como se indicó en los considerandos de la citada Resolución N° 594/17, mediante la Nota N° 8 de fecha 9 de enero de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, se requirió información y documentación adicional, comunicándose a la Autoridad de Aplicación brasileña que los cables de fibra óptica clasificados en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 poseen requisito específico de origen, en los términos de lo dispuesto en el Apéndice I del Régimen de Origen MERCOSUR del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18).

Que, mediante el Oficio N° 173/2017-SEI-DEINT/SECEX, se dio respuesta a la Nota N° 250 de fecha 3 de agosto de 2017 de la Dirección de Origen de Mercaderías, no efectuándose ningún tipo de objeción o discrepancia con relación a la normativa invocada que disponía que los productos debían cumplir con un requisito específico de origen para ser considerados originarios.

Que, sin perjuicio de ello, se comunicó que a la luz de lo solicitado se efectuaría una revisión integral del caso planteado.

Que, el inciso g) del Artículo 3° del Anexo del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18), mediante el cual se incorpora la Decisión N° 1 de fecha 24 de julio de 2009 del Consejo del Mercado Común, establece que, "...Los productos sujetos a requisitos específicos de origen, que figuran en el Apéndice I. Dichos requisitos prevalecerán sobre los criterios generales establecidos en los literales c) al f) del presente Artículo, en tanto no serán exigibles para los productos totalmente obtenidos del literal a) y los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de los Estados Partes del literal b) del presente Artículo."

Que, por otra parte, la Directiva N° 7/11 de la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), modificó el Apéndice I de la referida Decisión N° 1/09 del Consejo del Mercado Común, eliminando del listado allí indicado la posición arancelaria Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10, correspondiente a los cables de fibra óptica.

Que, de conformidad con esta exclusión, la citada posición arancelaria dejó de tener un requisito específico de origen, por lo que le corresponde cumplir con el Régimen General para que las mercaderías sean consideradas originarias en el marco del ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18).

Que, la referida Directiva N° 7/11 de la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM) incorporada por el Nonagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18), a la fecha no entró en vigor.

Que sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, de acuerdo a la información que surge de página oficial del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y la comunicación Oficial remitida de fecha 9 de mayo de 2013, la referida directiva se encontraría vigente desde el día 8 de junio de 2013, de conformidad con el Artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Que, por otra parte, la Directiva N° 41 de fecha 1 de diciembre de 2011 de la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), sustituyó el Apéndice I de la Decisión N° 1/09 del Consejo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por el listado que como Anexo integra dicha directiva.

Que, en el Anexo de la Directiva N° 41/11 de la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), no consta la posición arancelaria Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 correspondiente a los cables de fibra óptica.

Que la citada Directiva fue incorporada por el Nonagésimo Séptimo Protocolo Adicional al ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18), la cual tiene fijada como entrada en vigor el día 17 de diciembre de 2017.

Que, actualmente, a los cables de fibra óptica clasificados en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10, les corresponde cumplir con el Régimen General para ser considerados originarios en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que, en este nuevo contexto, el análisis y evaluación de todos los elementos y antecedentes obrantes en el expediente citado en el Visto permiten constatar que los referidos cables actualmente reúnen las condiciones para ser consideradas originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en los términos de lo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Que, atento a ello, corresponde reconocer esta nueva situación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase que las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 exportadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL cumplen con las condiciones para ser consideradas originarias en los términos de lo dispuesto por el Régimen de Origen MERCOSUR.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 594 de fecha 31 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por la cual se determinó que las mercaderías clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8544.70.10 exportadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL no cumplieran con el Régimen de Origen MERCOSUR.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde otorgar tratamiento arancelario preferencial establecido en los términos previstos en el ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 (ACE 18), a las importaciones de las mercaderías indicadas en el Artículo 1° de la presente resolución en la que conste como exportador la firma ROSENBERGER DOMEX TELECOMUNICAÇÕES LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las interesadas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

e. 04/06/2018 N° 39068/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 194/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/04/2018

VISTO el EX-2018-14244264-APN-DGRGAD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.017, la Ley N° 24.241 sus complementarias y modificatorias, la Ley N° 26.222, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 12 de abril de 2011 y N° 20 del 16 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 157 de la Ley N° 24.241 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a proponer un listado de actividades que, por implicar riesgos para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, o por configurar situaciones especiales, merezcan ser objeto de tratamientos legislativos particulares. Asimismo, dispuso que hasta que el PODER EJECUTIVO NACIONAL no haga uso de esa facultad y el CONGRESO DE LA NACIÓN dicte la ley respectiva, continuarían vigentes las disposiciones de la Ley N° 24.175 y prorrogados los plazos allí establecidos, lo que produjo la prórroga sine die de los regímenes especificados por la Ley N° 24.017.

Que en cumplimiento del mandato impartido por el artículo 157 de la Ley N° 24.241, el 6 de noviembre de 1996, el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevó a consideración del CONGRESO DE LA NACIÓN un anteproyecto de ley sobre jubilaciones diferenciales, el cuál perdió estado parlamentario.

Que por el artículo 12 de la Ley N° 26.222 se sustituyó el último párrafo del artículo 157 de la Ley N° 24.241, y se estableció que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá contar con un informe de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con carácter previo, para cualquier aplicación de las facultades previstas en ese artículo y en las leyes citadas más arriba.

Que dicho informe deberá proveer los elementos necesarios para el cálculo de los requisitos de edad, servicios prestados, aportes diferenciales y contribuciones patronales o subsidios requeridos para el adecuado financiamiento.

Que, asimismo, por el artículo 16 de la Ley N° 26.222, se encomendó a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL efectuar un relevamiento de los regímenes diferenciales e insalubres en vigor, debiendo poner en conocimiento del CONGRESO DE LA NACIÓN los resultados.

Que a esos efectos, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 11, de fecha 12 de abril de 2011, se creó la "Comisión Técnica Permanente sobre Tareas Diferenciales" y mediante su similar N° 20, del 16 de junio de 2011, se designó a los respectivos miembros titulares y alternos.

Que de conformidad con el precitado acto administrativo se encomendó a dicha Comisión efectuar prioritariamente la revisión del relevamiento de los regímenes diferenciales en vigor así como también, se expida sobre la pertinencia de la inclusión de tareas en regímenes diferenciales y elabore el listado informativo al que alude el artículo 157 de la Ley N° 24.241. No obstante, su labor no pudo ser concluida.

Que la mayoría de las normas que establecen regímenes diferenciales se sancionaron entre las décadas de los años sesenta y ochenta, por lo que tienden a proteger determinadas actividades en función de las condiciones imperantes en la estructura económica y del mercado de trabajo de esos tiempos, las cuales en determinados casos han mutado, no sólo como consecuencia del paso del tiempo sino, principalmente, por los cambios sustanciales que la tecnología y la ciencia introdujeron en la forma y en las condiciones de labor.

Que por lo expuesto se advierte la necesidad de revisar dicha normativa, y de evaluar situaciones hasta el momento no contempladas, de acuerdo a una metodología uniforme, razonable y transparente.

Que dada la importancia que reviste dicha actividad, la misma, debe ser implementada en un ámbito de participación de los profesionales de las respectivas áreas competentes de la Administración Pública Nacional, de especialistas y de los representantes de los actores sociales de los respectivos sectores de actividad comprendidos.

Que por ello, resulta necesario la constitución de una nueva Comisión en el seno de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, como un órgano consultivo permanente, a fin de que no sólo cumpla con la manda del artículo 157 de la Ley N° 24.241 y del artículo 16 de la Ley N° 26.222, sino que también analice, asesore, efectúe recomendaciones y resuelva todas las cuestiones inherentes a esta compleja temática.

Que los resultados de la labor que se encomienda a la Comisión que se crea por el presente acto, deberán estar dirigidos a brindar pautas que coadyuven al ordenamiento del sistema previsional de ámbito nacional, a la vez que posibiliten el logro de los objetivos estratégicos de suficiencia y sustentabilidad del mismo, en el marco de las políticas que instrumenta el GOBIERNO NACIONAL para esos fines.

Que el Servicio Jurídico Permanente de ésta Cartera de Estado, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 157 de la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias y por el artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92).

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE SOBRE REGÍMENES DIFERENCIALES como órgano consultivo encargado de entender, analizar y expedirse, a través de dictámenes e informes debidamente fundamentados, sobre cuestiones técnicas relacionadas con regímenes previsionales diferenciales.

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE SOBRE REGÍMENES DIFERENCIALES deberá, en el término máximo de UN (1) año contado desde su conformación, elaborar un informe sobre las actividades o tareas que merecen ser objeto de un régimen previsional diferencial, consignando los respectivos requisitos de edad, servicios y cotizaciones adicionales, para su posterior elevación al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y al CONSEJO DE SUSTENTABILIDAD PREVISIONAL, creado por el artículo 12 de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE SOBRE REGÍMENES DIFERENCIALES estará presidida por el Señor Secretario de Seguridad Social e integrada por DOS (2) representantes titulares y UNO (1) alterno de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, por DOS (2) representantes titulares y UNO (1) alterno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por DOS (2) representantes titulares y UNO (1) alterno de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, los que serán designados por las autoridades máximas de los organismos que representan.

Cuando se analice cada régimen diferencial en particular, la COMISIÓN se integrará, asimismo, con DOS (2) representantes titulares y UNO (1) alterno de las asociaciones sindicales con personería gremial y con DOS (2) representantes titulares y UNO (1) alterno de las organizaciones de empleadores del respectivo sector de actividad, que a tal efecto serán convocados por el presidente de la COMISIÓN.

La labor de todos los integrantes de la COMISIÓN tendrá carácter ad honorem y para el cumplimiento de su cometido, contará con el apoyo técnico y administrativo de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- La COMISIÓN deberá, dentro de los TREINTA (30) días de constituida, elaborar su reglamento de funcionamiento interno, plan de trabajo y elegir de entre sus integrantes un coordinador, quien llevará el seguimiento del plan de trabajo elaborado y de todas las tareas de la misma, así como de las comunicaciones e intercambios entre sus miembros.

ARTÍCULO 5°.- La COMISIÓN será asistida en su labor por un equipo técnico ad hoc de ergónomos, ingenieros, médicos del trabajo, y afines, provisto por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y por un equipo técnico ad hoc de actuarios, demógrafos y economistas, provisto por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- La COMISIÓN podrá solicitar el asesoramiento de especialistas y expertos de organismos internacionales en materia seguridad social a los cuales el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL esté adherido.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos de asistencia técnica que resulten necesarios para acciones específicas vinculadas con los cometidos de la COMISIÓN, serán imputados al Presupuesto de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 8°.- Facultase a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL para que dicte las normas complementarias y aclaratorias de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Dejase sin efecto las Resoluciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 11, de fecha 12 de abril de 2011 y N° 20, de fecha 16 de junio de 2011.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 04/06/2018 N° 39043/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 41/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17134-396-2018 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4) solicita la habilitación de una zona operativa en el "Muelle Norte de Sólidos y Líquidos", del Puerto Renova, ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura del km 465,850 del Río PARANÁ, localidad de TIMBÚES, provincia de SANTA FE, en jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, para ser destinado a la carga de graneles sólidos y líquidos.

Que la habilitación definitiva del citado muelle en el marco de la Ley 24.093 y sus modificatorias tramita por expediente EXP-S02:0013528/2012 ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, dependiente del Ministerio de Transporte.

Que mediante IF-2018-19665782-APN-SSPVNYMM#MTR de fecha 27 de abril de 2018, la Dirección Nacional de Puertos indica "...que el "Muelle Norte de Sólidos y Líquidos", que se destinará a la carga de graneles sólidos y líquidos del denominado "Puerto RENOVA", se encuentra técnicamente en condiciones para recibir buques, habiéndose cumplido con la totalidad de los requisitos en orden a proceder en forma definitiva a la habilitación requerida, en los términos de la Ley N° 24.093..." .Cabe destacar que la información señalada fue ratificada mediante NO-2018-21104762-APN-DNCPYVN#MTR de fecha 7 de mayo de 2018.

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar las operaciones aduaneras que se desarrollen en el citado lugar operativo, en forma provisoria y hasta tanto se dicte el acto administrativo de habilitación a que alude el párrafo precedente.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior, de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorícese la habilitación provisoria de la zona operativa aduanera solicitada por la firma RENOVA S.A. (CUIT 30-70959089-4) en el "Muelle Norte de Sólidos y Líquidos", del Puerto Renova, ubicado en la margen derecha del Río Coronda, a la altura del km 465,850 del Río PARANÁ, localidad de TIMBÚES, provincia de SANTA FE, en jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, para ser destinado a la carga de graneles sólidos y líquidos.

ARTICULO 2°.- Establécese que la presente tendrá vigencia hasta tanto el Ministerio de Transporte dicte el acto administrativo de habilitación y se delimite la correspondiente zona primaria aduanera.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. Remítanse los presentes al Departamento Aduana de SAN LORENZO para su conocimiento y notificación. Jorge Arnulfo Jimenez Kockar

e. 04/06/2018 N° 39031/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 116/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05789944-APN-GA#SSN, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa N° 616 de fecha 10 de agosto de 2017 y la Resolución SSN N° 40.715 de fecha 17 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 616 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 3° de la citada norma se facultó al titular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 de fecha 17 de agosto de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la misma.

Que para el cumplimiento eficiente de las competencias del Organismo, resulta necesario readecuar algunas unidades de segundo nivel, sin alterar en ningún caso las directivas emanadas del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 616/17.

Que razones de urgencia tornan imperioso la aprobación de las modificaciones de la citada estructura organizativa de segundo nivel, comunicando los cambios a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se ha expedido favorablemente la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 616 de fecha de 10 agosto de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I (IF-2017-17302947-APN-GA#SSN) correspondiente al Organigrama de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN aprobada por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 de fecha 17 de agosto de 2017, por el Anexo I (IF-2018-06226972-APN-GA#SSN) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Acciones de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN concernientes a las unidades que se detallan en el Anexo II (IF-2018-06225147-APN-GA#SSN) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse las Subgerencias de Relaciones con la Comunidad de la Gerencia Administrativa y las de Análisis, Regulación y Cooperación y de Supervisión de la Gerencia de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo contempladas en el Anexo II (IF-2017-17305261-APN-GA#SSN) de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN aprobada por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 de fecha 17 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase y transfírase las Coordinaciones que se detallan y sus Acciones que como Anexos III (IF-2018-06229095-APN-GA#SSN) y IV (IF-2018-06231767-APN-GA#SSN) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Coordinación de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos contemplada en los Anexos III (IF-2017-17306629-APN-GA#SSN) y IV (IF-2017-17307768-APN-GA#SSN) de la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN aprobada por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN N° 40.715 de fecha 17 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-06234897-APN-GA#SSN), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas por la presente medida, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 603 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS del MINISTERIO DE FINANZAS en el presupuesto del ejercicio 2018.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Juan Alberto Pazo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/06/2018 N° 39202/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 467/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15462949-APN-GAJ#SSS, los Decretos N° 292 del 14 de agosto de 1995 y N° 492 del 22 de septiembre de 1995 y la Resolución N° 4173 del 17 de noviembre de 1995 de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD; y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO – (O.S.P.G.) (RNOS N° 1-0900-4), solicita se proceda a darle de baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Que al efecto, la O.S.P.G. acompaña un ejemplar del Acta de reunión del Consejo Directivo, de fecha 1° de diciembre de 2017, en la cual se aprueba no recibir en lo sucesivo a jubilados y pensionados. Sustenta su decisión, en la circunstancia de hacerse insostenible la cobertura de esta población; toda vez que los gastos superan ampliamente los ingresos percibidos en concepto de cápita, por cada beneficiario. Alega la entidad que, no obstante los esfuerzos realizados para evitar adoptar esta medida, no pudo revertirse la situación descripta.

Que el Agente del Seguro de Salud se encuentra inscripto por la Resolución N° 4173/1995-ANSSAL, para atender a los beneficiarios mencionados en el artículo 8° inciso b) de la Ley N° 23.660.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por la obra social; atento el carácter facultativo de la inscripción en el mentado Registro, tal como surge del texto del artículo 10 del Decreto N° 292/1995, sustituido por el artículo 12 de su similar N° 492/1995.

Que sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico Permanente advierte que la O.S.P.G. deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados, que al momento de publicación del presente acto administrativo, se encuentren afiliados a la entidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DÁSE de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO (RNOS N° 1-0900-4), del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER al citado Agente del Seguro de Salud, que deberá mantener su obligación respecto de aquellos jubilados y pensionados que a la fecha de publicación de la presente, se encuentren afiliados a la entidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y oportunamente, archívese. Sandro Taricco

e. 04/06/2018 N° 39275/18 v. 04/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4360/2018

RESOL-2018-4360-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3405.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Iván Ever FIBIGER, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV315, en la localidad de JUAN A. PRADERE, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 39062/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4362/2018

RESOL-2018-4362-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 11067/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa VISIÓN CENTRO S. A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa VISIÓN CENTRO S. A. en el Registro de Servicios TIC el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, para la localidad de SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 39057/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4425/2018**

RESOL-2018-4425-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/5/2018 - ACTA 33

EXPENACOM 10099/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Susana Noemí ANGELUCCI, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Susana Noemí ANGELUCCI en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar a la señora Susana Noemí ANGELUCCI a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2018-05990659-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.
e. 04/06/2018 N° 39066/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4426/2018**

RESOL-2018-4426-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-25014454-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS ALMASOL LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66453974-4) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 38628/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4427/2018**

RESOL-2018-4427-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/5/2018 - ACTA 33

EXPCNC 11296/1998

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribirse a la empresa CAR SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Alarma mediante Vínculo Físico. 2.- Cancelar la licencia en régimen de competencia otorgada a WORLD SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA para la prestación del servicio de Localización de Vehículos otorgados por la Resolución N° 2.461 de fecha 5 de noviembre de 1998. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM). 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 39071/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4431/2018

RESOL-2018-4431-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/5/2018 - ACTA 33

EXPCNC 10684/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE CHAZÓN LIMITADA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM). 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 39070/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4433/2018

RES-2018-4433-APN-ENACOM-#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-19607618-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Javier Guillermo LATINI (C.U.I.T. N° 20-27089684-8) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico para las localidades de VILLA REGINA, CHICHINALES, GODOY, HUERGO, MAINQUE, CERVANTES y GENERAL ROCA, todas de la provincia de RÍO NEGRO. 2.- El presente Registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 38627/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4435/2018**

RESOL-2018-4435-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-22609578-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ariel Leandro CORLETI FARJAT (C.U.I.T. N° 20-21482491-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Ariel Leandro CORLETI FARJAT en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Ariel Leandro CORLETI FARJAT a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas, detalladas en el Anexo que forma parte de la presente registrado como IF-2018-09881935-APN-AARR#ENACOM, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.
e. 04/06/2018 N° 38626/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4436/2018**

RESOL-2018-4436-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-27004745-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Moisés David VERGARA (C.U.I.T. N° 23-32087400-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Moisés David VERGARA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Moisés David VERGARA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas, detalladas en el Anexo que forma parte de la presente registrado como IF-2017-31329113-APN-AARR#ENACOM, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 38618/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4437/2018

RESOL-2018-4437-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-27793073-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMECAÁNICA SELIUS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70998648-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMECAÁNICA SELIUS LIMITADA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet 3.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMECAÁNICA SELIUS LIMITADA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas, detalladas en el Anexo que forma parte de la presente registrado como IF-2017-32570004-APN-AARN#ENACOM, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/06/2018 N° 38754/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4438/2018

RESOL-2018-4438-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/5/2018 - ACTA 33

EX-2017-31341675-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Jorge Alberto PELAYEZ (C.U.I.T. N° 20-24480917-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Jorge Alberto PELAYEZ en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Nota: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 04/06/2018 N° 38594/18 v. 04/06/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4439/2018

RESOL-2018-4439-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/05/2018 – ACTA 33

EX-2017-35218216-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Joseane LOTTICI BRANDENBURG (C.U.I.T. N° 27-95762416-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Joseane LOTTICI BRANDENBURG en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3.- Autorizar a la señora Joseane LOTTICI BRANDENBURG a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, registrado como IF-2018-04805096-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar.

e. 04/06/2018 N° 38592/18 v. 04/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 741/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/06/2018

VISTO el Expediente N° 1347/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN LEY N° 27.440 MODIFICATORIA DE LA LEY N° 24.083 –FCI–” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título IV, introdujo modificaciones a la Ley N° 24.083, actualizando el régimen legal aplicable a los Fondos Comunes de Inversión, en el entendimiento de que estos constituyen un vehículo de captación de ahorro e inversión fundamental para el desarrollo de las economías, permitiendo robustecer la demanda de valores negociables en los mercados de capitales, aumentando así su profundidad y liquidez.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y modificatorias (texto conforme artículo 134 de la Ley N° 27.440), “La Comisión Nacional de Valores tiene a su cargo la fiscalización, supervisión y registro de la sociedad gerente y de la Sociedad depositaria de los fondos comunes de inversión. Asimismo, dicho organismo tendrá facultad para supervisar a las demás personas que se vinculen con los fondos comunes de inversión así como a todas las operaciones, transacciones y relaciones de cualquier naturaleza referidas a los mismos conforme a las prescripciones de esta ley, la ley 26.831 y sus modificaciones y las normas que en su consecuencia establezca la Comisión Nacional de Valores. Dicho organismo tendrá facultades para dictar la reglamentación que fuere necesaria para complementar las disposiciones de esta ley así como la normativa aplicable a estas actividades, y a resolver casos no previstos en la presente”.

Que, en lo atinente a la normativa que regula los Fondos Comunes de Inversión Cerrados (FCIC), corresponde en esta instancia dictar la reglamentación relativa a la constitución y operatoria de dichos fondos.

Que, actualmente, la normativa específica aplicable a los FCIC se encuentra en la Sección VII del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), impulsándose en esta instancia la revisión integral de la misma a la luz de las modificaciones introducidas a la Ley N° 24.083 por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440.

Que, en tal sentido, el artículo 2° de la Ley N° 24.083 (texto conforme artículo 99 de la Ley N° 27.440) dispone que: “Podrán también constituirse fondos comunes de inversión cerrados, los que integrarán su patrimonio con i) los activos autorizados para los fondos comunes de inversión abiertos, ii) bienes muebles o inmuebles, iii) títulos valores que no tengan oferta pública, iv) derechos creditorios de cualquier naturaleza y v) aquellos otros activos, contratos e inversiones que disponga la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores. Estos fondos se deberán constituir con una cantidad máxima de cuotapartes, la cual podrá aumentarse conforme lo establecido en la presente ley y en la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores y tendrán un plazo determinado de duración, el cual podrá ser extendido conforme los términos de la presente ley y de la reglamentación. Las cuotapartes de estos fondos no podrán ser rescatadas, salvo en virtud de las excepciones dispuestas en la presente ley y en aquellas que establezca la reglamentación y deberán tener oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y estar admitida su negociación en un mercado autorizado por dicho organismo”.

Que el artículo 24 bis a la Ley N° 24.083 (texto incorporado por el artículo 125 de la Ley N° 27.440), establece que en los términos dispuestos por la reglamentación dictada por esta Comisión, el Reglamento de Gestión de los FCIC podrá prever: “a) El rescate de las cuotapartes con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del Fondo; b) El pago de los rescates de las cuotapartes en especie; c) El incremento de la cantidad de cuotapartes emitidas; d) El diferimiento de los aportes para integrar las cuotapartes; e) La extensión del plazo del Fondo”.

Que, en relación a lo señalado precedentemente, corresponde por vía reglamentaria precisar el alcance, los términos y, en su caso, el procedimiento que deberá llevarse a cabo ante cada uno de los supuestos allí indicados.

Que en relación a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6° de la Ley N° 24.083 (texto conforme artículo 105 de la Ley N° 27.440), la reglamentación proyectada propicia que los FCIC deben invertir directa y/o indirectamente

en activos situados, constituidos, originados, emitidos y/o radicados en el país, no resultando de aplicación la excepción prevista en el párrafo señalado; regulándose, adicionalmente, la situación particular de los fondos destinados al financiamiento de empresas constituidas en el país cuya actividad principal sea de naturaleza tecnológica con potencial expansión regional o global.

Que asimismo, se establece el contenido mínimo del Reglamento de Gestión y del Prospecto de Emisión que deben presentar las sociedades gerentes y depositarias, así como el régimen informativo aplicable a esta clase de Fondos.

Que, entre otras cuestiones, se establece un número mínimo de participantes y de tenencia, directa y/o indirecta, de cada uno de los inversores durante la vigencia del Fondo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 bis de la Ley N° 24.083 y modificatorias en cuanto que la Comisión "...dictará reglamentaciones sobre los criterios de diversificación, valuación y tasación, liquidez y dispersión mínima que deberán cumplir los Fondos Comunes de Inversión Cerrados".

Que, por otra parte, se prevé expresamente la posibilidad que el Reglamento de Gestión disponga la emisión y colocación en uno o más tramos dentro del monto máximo autorizado, así como también, la alternativa de aumentar la cantidad de cuotapartes; contemplándose, en ambos supuestos, el ejercicio del derecho de preferencia de los inversores existentes.

Que, del mismo modo, se establecen las pautas que deben cumplirse en el caso de suscripción de cuotapartes mediante la entrega de especies y ante el diferimiento de los aportes para integrar las mismas.

Que, debido a las particularidades de los Fondos Comunes de Inversión compuestos por derechos creditorios, se prevén cláusulas específicas que deberán observarse por parte de los administradores de este tipo de Fondos.

Que entre las atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, como autoridad de aplicación y contralor de la Ley N° 26.831 y modificatorias, se encuentra la de establecer regímenes de información y requisitos para la oferta pública diferenciados, por lo cual se prevé que; atendiendo a la estructura y características del Fondo, la Comisión podrá disponer que la oferta pública de las cuotapartes esté dirigida exclusivamente a Inversores Calificados.

Que, por último, se incorporan previsiones respecto de los fondos líquidos disponibles, la necesidad de determinar en cada caso un cronograma de inversión, la distribución de utilidades, el régimen de asambleas de cuotapartistas y la posibilidad de rescate de las cuotapartes con anterioridad al vencimiento del plazo de duración del Fondo (ventanas de liquidez).

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por el organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, la Ley N° 24.083 y sus modificatorias y el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN LEY N° 27.440 MODIFICATORIA DE LA LEY N° 24.083 –FCI–", tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-26048474-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Paula Gimena RODRÍGUEZ para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1347/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-26049443-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Rocio Balestra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 04/06/2018 N° 39284/18 v. 05/06/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 24/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-08917789- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A., C.U.I.T. N° 30-68491253-0, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión”, conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del referido Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de componentes estructurales metálicos, utilizados para la construcción de naves industriales, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 366 emitido con fecha 22 de agosto de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 366/2017.

Que de acuerdo al Artículo 14 de la resolución citada en el considerando precedente y a los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A., CUIT 30-68491253-0, destinado a la instalación de una línea de producción nueva, completa y autónoma para la fabricación de componentes estructurales metálicos, utilizados para la construcción de naves industriales, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8505.90	Cabeza elevadora electromagnética.	UNA (1)
2	8526.92	Aparato de radiotelemando.	UNA (1)
3	8456.90	Máquina de taladrar y cortar oxicomcombustible o plasma, chapa, de control numérico, provista de DOS (2) unidades de taladro con cambio automático de SEIS (6) herramientas cada una, montadas en un carro posicionador, que incorpora carro posicionador de chapa con dispositivo de medición incorporado; transportadores de rodillos para entrada y salida, de producto y dispositivo de punzonado de chapa de accionamiento hidráulico, para el marcado del número de pedido.	UNA (1)
4	8424.20	Combinación de máquinas destinada al tratamiento superficial de perfiles y chapas, de acero, mediante operaciones de granallado y pintura, compuesta por: máquina granalladora; transportadores de acción continua, de rodillos motorizados; transportador de cadena, con dispositivo de elevación incorporado; máquina de pintar y secar, perfiles o chapas, provista de VEINTICUATRO (24) aerógrafos, túnel de secado, bombas y dispositivos de transporte, filtrado, calentamiento y dosificación de pintura; instrumentos de medición y control y tableros de control y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
5	8479.82	Agitador de paletas.	DOS (2)
6	8428.33	Transportador-elevador de acción continua, de banda.	UNA (1)
7	8428.90	Transportador-elevador para evacuación de piezas metálicas de dimensiones máximas igual a CUATROCIENTOS MILÍMETROS POR CUATROCIENTOS MILÍMETROS POR SESENTA MILÍMETROS (400 mm x 400 mm x 60 mm) y peso máximo igual a CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg).	UNA (1)
8	8537.10	Tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica, para una tensión inferior a MIL VOLTIOS (1.000 V).	UNA (1)
9	8427.20	Carretilla apiladora, autopropulsada, con motor a explosión alimentado a gas, de capacidad de carga igual a CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg), altura de mástil desplegado igual a CINCO MIL CINCO MILÍMETROS (5.005 mm) y longitud de plataforma igual a MIL DOSCIENTOS MILÍMETROS (1.200 mm).	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB EUROS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL (€ 1.075.000), EXW EUROS SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (€ 609.810) y CIF EUROS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (€ 55.659,30) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para la importación

de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos del Artículo 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y los Artículos 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 04/06/2018 N° 39318/18 v. 04/06/2018



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5671/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO la Ley 18284, el Decreto N° 2126/71, la Resolución SPReL N° 241/11, las Disposiciones ANMAT N° 3714/13, N° 6889/10, N° 2577/11, N° 1675/14 y N° 8403/15 y el Expediente N° EX-2018-23992872-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría, y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que en el marco del Programa Federal de Control de los Alimentos se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores.

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/13, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA, en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial".

Que el SIFeGA tiene, entre otros, como objetivos generales brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que en ese marco, se dispuso en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a través del SIFeGA, mediante la Disposición ANMAT 1675/14.

Que además, se dispuso en el ámbito del INAL la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA, mediante la Disposición ANMAT 8403/15.

Que la Disposición ANMAT N° 10932/2015 implementó el "Módulo Consulta Federal", herramienta creada para el intercambio de información entre autoridades sanitarias a través del SIFeGA y adoptó las "Directrices para la Consulta Federal: Intercambio de Información entre Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales", a los fines de la oportuna toma de decisiones y el fortalecimiento del Sistema Federal de Vigilancia Sanitaria.

Que la Disposición ANMAT N° 3826/2017 constituyó en el ámbito de la ANMAT, como parte integrante del PFCA la "Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA", la cual tiene como objetivo fortalecer la vigilancia y la respuesta ante incidentes alimentarios por parte de las autoridades sanitarias jurisdiccionales y el INAL.

Que a fin avanzar en la modernización y digitalización de los procesos en el ámbito del INAL, es necesario formalizar la gestión a través del SIFeGA, de las auditorías, de la vigilancia basada en laboratorio e información y de la comunicación.

Que la implementación de estos módulos permitirá a las autoridades sanitarias agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población que permita una administración pública eficiente y transparente.

Que los módulos para la gestión de auditorías y de la vigilancia basada en laboratorio e información permitirán la planificación, seguimiento y evaluación vinculados a cada procedimiento, permitiendo una comunicación ágil y permanente de los resultados de análisis de los productos fiscalizados o de las auditorías realizadas a cada establecimiento.

Que la información sanitaria de los informes de laboratorio emitidos a través del SIFeGA se encuentre disponible para su consulta a través de la página web de esta Administración Nacional como así también el código QR incorporado a los informes permitirá verificar la autenticidad de la información.

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la Administración y permitirá la notificación inmediata de las alertas sanitarias, dando lugar a una eficiente toma de decisión por parte de las autoridades sanitarias frente a un riesgo para la salud de la población.

Que a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) y lograr una articulación más efectiva entre sus integrantes se invita a las autoridades sanitarias competentes a formalizar e incorporar el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" como sistema de gestión sanitaria e información.

Que el Instituto Nacional Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos la gestión de auditorías, de vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2°.- Póngase a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos, y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a formalizar e incorporar el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" como sistema de gestión sanitaria e información.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición entrará en vigencia a los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos, a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 04/06/2018 N° 39311/18 v. 04/06/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 147/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación, y el Ex-2018-00056620-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente y atendiendo razones del servicio, resulta oportuno designar al Contador Público José Ricardo VARELA en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación, quien acredita las condiciones reglamentarias requeridas al efecto.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Contador Público José Ricardo VARELA (CUIL 20-23931608-6) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Planificación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Contador Público José Ricardo VARELA (CUIL 20-23931608-6) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2018" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Leandro German Cuccioli

e. 04/06/2018 N° 39167/18 v. 04/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición 214/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el EX-2018-00056213-AFIP -DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición N° DI-2018-203-E-AFIP -SDGRHH del 23 de Mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso -entre otras- la designación de los Contadores Públicos Fabián Carlos BARROSO y Sebastián HERNÁNDEZ en el carácter de Jefes Interinos del Departamento Gestión de Cobro y de la División Recaudación, respectivamente, en el ámbito de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 2° de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E -AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Remitir la Disposición N° DI-2018-203-E-AFIP -SDGRHH de fecha 23 de Mayo de 2018 a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Facundo Rocha

e. 04/06/2018 N° 39369/18 v. 04/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Disposición 203/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Ex-2018-00052732-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Fabián Carlos BARROSO	20205727656	Jefe de division recaudacion - DIV. RECAUDACION (DI OPGC)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. GESTION DE COBRO (DI OPGC)
Cont. Púb. Sebastián HERNANDEZ	23210934499	Jefe de seccion recaudacion - SEC. ATENCION DE CUENTA CORRIENTE (DI OPGC)	Jefe de división Int. - DIV. RECAUDACION (DI OPGC)
Lic. Martín DOMINGUEZ	20227079577	Jefe de oficina recaudacion - OF. CONTROL DE LA GESTION (DI OPGC)	Jefe de seccion Int. - SEC. ATENCION DE CUENTA CORRIENTE (DI OPGC)
Lic. Ezequiel SEGURA	20205374125	Empleado especializado en recaudacion - OF. GESTION DE CUENTA CORRIENTE (DI OPGC)	Jefe de oficina Int. - OF. CONTROL DE LA GESTION (DI OPGC)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Facundo Rocha

e. 04/06/2018 N° 39373/18 v. 04/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN**

Disposición 42/2018

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 31/05/2018

VISTO el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimentos de las jefaturas de las distintas unidades de estructura en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán establecido por la Disposición N° 31/2017 (DI RTUC) de fecha 10/08/2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las presentes actuaciones, existen razones de índole funcional que hacen necesario realizar una modificación parcial al Régimen de Reemplazos Transitorios establecido mediante la disposición citada en el Visto para Agencia Sede Tucumán.

Que en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección Regional por Disposición N° 7-E/2018 (AFIP) de fecha 05/01/2018 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° – Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de Sección Cobranza Judicial dependiente Agencia Sede Tucumán de esta Dirección Regional, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
Sección Cobranza Judicial (AG SETU)	1 - Jefatura Sección Recaudación (AG SETU) 2 - Jefatura Sección Verificaciones (AG SETU)

ARTÍCULO 2° – Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese a los interesados, con copia a la Dirección Regional Tucumán, a Sección Administrativa, a Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a Dirección de Personal y archívese. Fernando Gustavo Rea

e. 04/06/2018 N° 39220/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 161/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 21 de marzo de 2018 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, registrado bajo el número 41/18 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda

en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 2843 de fecha 21 de febrero de 2018, mediante la cual autoriza al Intendente Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 617 del 2 de marzo de 2018 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 2843/18.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, ha dictado el Decreto N° 1226 del 8 de mayo de 2018, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. N°s 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA, a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 162/2018

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2018

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, registrado bajo el número 83/16 del Registro de esta Dirección Nacional (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16) y la Disposición D.N. N° 515/03, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición D.N. N° 515/03 y sus complementarias, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario "13I" "Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito", utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "en línea" aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que posteriormente, y conforme lo prescribiera la Disposición D.N. N° 746 de fecha 30 de noviembre de 2006, la incorporación de nuevas jurisdicciones a la operatoria descripta impone además la obligación de consultar la deuda por infracciones en aquellas jurisdicciones que, no encontrándose alcanzadas por convenio alguno, se ven obligadas a realizar dicho procedimiento en razón del lugar de presentación del trámite o radicación del automotor en cuestión utilizando a tal fin el mismo Formulario.

Que por otra parte, y en virtud del acceso al sistema informático mencionado precedentemente, por aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 681/06, posteriormente receptadas por la Disposición D.N. N° 169/09 –modificatoria de la Disposición D.N. N° 515/03- se dispuso que cualquier interesado podrá, mediante la presentación de un Formulario "13I" y con independencia de cualquier otro trámite registral, peticionar la emisión de un certificado de inexistencia de actas pendientes de juzgamiento de resolución por ante cualquier Registro Seccional que se encuentre operando el sistema informático denominado "Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito" (SUGIT), ello independientemente de la circunstancia de contar con Convenio de Complementación de Servicios en esa jurisdicción.

Que en ese marco, mediante la Disposición D.N. N° 276 de fecha 24 de julio 2014, se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13" (Única) en sustitución –entre otros- del Formulario "13I", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar por ante el organismo contravencional competente, los informes de deuda en concepto de multas por infracciones de tránsito, al tiempo que documentará los pagos de esas deudas, que se abonen por ante los Registros Seccionales.

Que mediante la Disposición D.N. N° 203 de fecha 3 de junio de 2016 se implementó la Solicitud Tipo "13" (Única) de carácter digital.

Que en el marco de la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar los informes de deuda por Multas por Infracciones de Tránsito, al tiempo que documentará los pagos de las mismas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas de contralor aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, ha dictado la Ordenanza Municipal N° 1286 de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante la cual autorizó al Secretario de Gobierno y Obras Publicas Municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 104 del 2 de diciembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, promulgó la Ordenanza Municipal N° 1286/16.

Que, atento a ello, el intendente de la Municipalidad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, ha dictado el Decreto N° 114 del 23 de diciembre de 2016, por el cual designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario, para dar cumplimiento al Convenio suscripto, tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales con competencia en la jurisdicción de la Municipalidad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, a la operatoria del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT) de conformidad con lo previsto en el Convenio de Complementación de Servicios y de la normativa implementada por medio de las Disposiciones D.N. Nros 515/03, 746/06 y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la ciudad de LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA, a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 515/03 y complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase a los restantes Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a la operatoria de "Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito" de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. N° 746/06 y complementarias, respecto de los trámites referidos a la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES, provincia de CORDOBA.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día 1 de junio de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 04/06/2018 N° 38979/18 v. 04/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2339/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17148526-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la Doctora María Inés ORTIZ en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la Doctora María Inés ORTIZ (DNI N° 34.813.529) por el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asistente Técnico Administrativo de la DELEGACIÓN JUJUY de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente Nivel C - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 04/06/2018 N° 39271/18 v. 04/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2340/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-16100199-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del Licenciado Rodrigo Edgardo CILENTI en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del Licenciado Rodrigo Edgardo CILENTI (DNI N° 35.974.631) por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asistente Técnico Administrativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel C - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 2341/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-20317210-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la señorita Agustina BERTOLINO en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la señorita Agustina BERTOLINO (DNI N° 39.706.843) por el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asistente Administrativo de la Oficina Migratoria Pilar de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 04/06/2018 N° 39288/18 v. 04/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2342/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-18406824-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la señorita Marcia Daiana DELGADO en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la señorita Marcia Daiana DELGADO (DNI N° 35.369.974) por el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 04/06/2018 N° 39313/18 v. 04/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2343/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-17154829-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del señor Pablo Mariano CENTENO en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que el agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que asimismo, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del señor Pablo Mariano CENTENO (DNI N° 36.246.158) por el período comprendido entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente al Nivel D - Grado 0 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – ENTIDAD 201 – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 04/06/2018 N° 39317/18 v. 04/06/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 2355/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-21612473-APN-MM, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 336 del 10 de febrero de 2016 y N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por su similar N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 21 del 1° de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación de la agente María TORNERO en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814-APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las contrataciones en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 entre otras cuestiones.

Que la agente cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04, modificada por su similar N° 1151/06 estableció que el personal no permanente, sea el incorporado en Plantas Transitorias con designación a término o contratado bajo el régimen

previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas complementarias, percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente.

Que, dicha norma estableció que la equiparación de grado en la remuneración del personal no permanente será efectuada mediante el cómputo de tiempo de ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas al objeto de la contratación y que la determinación del grado al que corresponda la equiparación procederá cuando el tiempo total de servicios computados alcance a TREINTA Y SEIS (36) meses por cada grado previsto en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención prevista en el artículo 5° del Decreto N° 336/16, en el Decreto N° 355/17 y en la Resolución N° 21/18 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación efectuada en el marco del régimen aprobado por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de la agente María TORNERO (DNI N° 27.287.625) por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, en la función de Asesora Técnica de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en la categoría equivalente Nivel B - Grado 5 del escalafón aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Financiero, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Horacio José García

e. 04/06/2018 N° 39325/18 v. 04/06/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Avenida Independencia 948/956 – 5° C – UF 22 y UC VI primer sótano. – Constitución

Se trata de un depto. De 3 ambientes. Cuenta con 2 dormitorios con placar amplio living comedor, baño completo y cocina. Sup. 60,86 m² y la unidad comp. 1,17m²

Exhibición: 12 de junio (11 a 13) y 22 de junio (14 a 16)

Base: \$ 1.515.000.-

Bolívar 1286/88 Piso 2° Depto. 12 – UF 12. – San Telmo –

Se trata de un depto. De 1 ambiente, con kichinet y baño.

Sup.: 14,05 m²

Exhibición: 22 de junio (11 a 13) y 12 de junio (14 a 16)

Base: \$ 520.000.-

Bauness 232 – PB. – UF. 1 - Paternal

Se trata de un departamento de 4 ambientes cuenta con estar comedor, 3 dormitorios, baño y cocina completos, asimismo cuenta con un patio con parrilla, baño y cocina en desuso.

Sup. 90,27 m²

Exhibición: 14 de junio (11 a 13 hs.) y 21 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 4.500.000.-

Avenida Juan B. Justo 4582/84/86 –UF 3- 1° y 2° Piso – Villa Gral. Mitre

Se trata de un PH. De 4 ambientes, en PB el uso es local comercial con 2 vidrieras hacia cada medianera y en el centro de la fachada se encuentra el acceso a las unidades superiores. La UF 3 consta de hall, cocina, habitación de servicio y lavadero hacia el contra frente, 2 dormitorios, baño completo, living comedor y toilette.

Sup. 140,95 m²

Exhibición: 21 de junio (11 a 13 hs.) y 14 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 2.700.000.-

Humahuaca 4049 – PB UF 1 y 1/2 indiviso de la UC. I azotea - Almagro

Se trata de un PH. De 4 ambientes, cuenta con hall de acceso , sala de estar, 2 habitaciones, escritorio, baño y cocina, vinculadas por un patio con galería.

Sup. 90,41 m² y la azotea 86,20m² el total.

Exhibición: 15 de junio (11 a 13 hs.) y 19 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 2.100.000.-

Avenida Corrientes 6192/96/6200 – UF 1 – Chacarita

Local ubicado en el subsuelo, cuenta con acceso independiente por calle Dorrego 791, se accede por una escalera de dos tramos con un entrepiso en su descanso, luego consta de un salón principal con sector cocina y baños.

Sup. 246,50 m²

Exhibición: 19 de junio (11 a 13 hs.) y 15 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 2.900.000.-

San Martín 975/77/81 – Segundo Cuerpo Piso 5° depto. 41 – UF 55 – Retiro

Se trata de un depto. De 2 ambientes, el mismo cuenta con estar comedor, 1 dormitorio, baño y cocina.

Sup. 50,30 m²

Exhibición: 14 de junio (11 a 13 hs.) y 18 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.000.000.-

Reconquista 986 – Piso 8° – UF 43 – Retiro

Se trata de un depto. De 2 ambientes, el mismo cuenta con estar comedor, 1 dormitorio con placar, baño y cocina.

Sup. 34,39 m²

Exhibición: 18 de junio (11 a 13 hs.) y 14 de junio (14 a 16 hs.)

Base: \$ 900.000.-

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a inmueblesbcb@bancociudad.com.ar Int.3669/3693

SUBASTA: El día 27 de Junio de 2018 a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", C.A.B.A.

www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes. La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

IMPORTANTE: Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta.

Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados "la liga"), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la concurrencia de los particulares interesados a la subasta

PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVES DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE
ASESORESE SIN CARGO EN

*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660 - 6to. Piso - Equipo Ventas,

De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 inmueblesbcb@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias

Vacantes: Uruguay 440 6to piso. Tel. 4323-9200 Int: 7434.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS PATRIMONIALES - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 3261-3262-3264-3263-3269-3265-3255-

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 04/06/2018 N° 38789/18 v. 04/06/2018

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 3640 Y SUS MODIFICATORIAS.

MONOTRIBUTISTAS EXCLUSION PLENO DERECHO

De conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3640 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, al que se podrá acceder consultando el Anexo I (IF-2018-00056794-AFIP-DICOMO#SDGTLSS) publicado en la página web del B.O. del día de la fecha.

A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva, el contribuyente excluido de pleno derecho deberá acceder al servicio "MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO" en el sitio "web" <http://www.afip.gob.ar> mediante el uso de "Clave Fiscal". La referida exclusión de pleno derecho prevista en el Artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto n° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 3640.

Juan Carlos Spinelli, Director, Dirección de Control de Monotributo, Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.
e. 04/06/2018 N° 39405/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR de la ADUANA BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCIÓN	MULTA
SC10-N°74-2018/5	VELAZQUEZ RICARDO SEBASTIAN	34.021.233	987	\$ 26.375,22
SC10-N° 67-2018/1	DIEGO RIOS	33.678.700	985	\$ 28.813,66
SC10-N° 68-2018/K	ACOSTA AURELIO ISSAC EDUAR	18.296.071	985	\$ 20.875,09
SC10-N° 65-2018/5	SUAREZ PEREZ CAROLINA ROSA S.	32.200.162	985	\$ 20.801,17
SC10-N° 69-2018/8	LIDIA SUSANA RAMIREZ	22.131.781	986/987	\$ 79.078,54
SC10-N° 70-2018/2	RETAMOZO LUIS ALBERTO	16.704.999	986/987	\$ 79.078,54
SC10-N° 71-2018/0	CIABOCCO LUIS ANGEL	16.088.779	986/987	\$ 19.232,04
SC10-N° 72-2018/9	BARRIONUEVO LUIS HIGINIO	16.814.448	986/987	\$ 36.963,64
SC10-N° 78-2018/8	ANA MARIA SABADINI	18.639.481	986/987	\$ 16.492,92
SC10-N° 184-2016/9	CORONEL RAMON IGNACIO	14.000.449	987/991	\$ 49.540,30
SC10-N° 58-2018/1	MONZON ALEJANDRO OLEGARIO	27.438.488	985/987	\$ 28.556,53

BARRANQUERAS, 31 DE MAYO DE 2018

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA - Barranqueras.

e. 04/06/2018 N° 39255/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 373-2016/9	AGRICOLA DON HECTOR S.A.	CUIT. N° 30-71065864-8	954.a y 994.b.c.	\$3.551,88
029-SC 375-2016/2	PRIMERA LINEA S.A.	CUIT. N° 30-71154365-8	994 inc. b) y c)	\$1.500,00
029-SC 376-2016/0	MULTIPORTAL S.A.	CUIT. N° 30-71033047-2	994 inc. c)	\$500,00
029-SC 377-2016/9	AJOS DEL SUR S.A.	CUIT. N° 30-71154325-9	954.a y 994.b.c.	\$4.783,11
029-SC 378-2016/7	ORGANIZACION MERCANTIL S.A.	CUIT. N° 30-71109222-2	994 inc. b)	\$500,00
029-SC 045-2017/1	WENDLER DIEGO GASTON	CUIT. N° 20-29791358-2	969	\$51.596,64
029-SC 276-2017/0	M.N.M. FOODS TRADING S.A.	CUIT. N° 30-71457879-7	969	\$57.580,15
029-SC 281-2017/8	EXPORTADORA J.J. AGRO S.R.L.	CUIT. N° 30-71449671-5	994 inc. c)	\$6.000,00
029-SC 316-2017/K	QUISPE CHOQUE GERMAN WILLY	DNI. N° 94.908.723	986/7	\$48.848,67
029-SC 345-2017/6	QUEVEDO GISELA FERNANDA	DNI. N° 34.626.103	986/7	\$182.061,34
029-SC 354-2017/6	CERNADAS JOSE JULIAN	DNI. N° 22.744.140	986/7	\$207.183,64
029-SC 374-2017/2	MILTON AMADEO DE LIMA	DNI. N° 30.939.327	965 inc. b)	\$39.166,50
029-SC 007-2018/K	KAMPHORST SERGIO LUIZ	CPF. N° 709.913.080-34	986/7	\$48.848,40
029-SC 009-2018/6	MOYANO OSCAR EMANUEL	DNI. N° 32.926.837	986/7	\$44.725,86
029-SC 012-2018/1	ELISER GIMENEZ GARAY	Cl. (Py) N° 4.262.082	965 inc. b)	\$65.587,96
029-SC 014-2018/8	CHEN HAO CHI	DNI. N° 18.810.248	986/7	\$195.035,47
029-SC 015-2018/5	IÑIGO JUAN EDUARDO	DNI. N° 20.311.706	986/7	\$55.016,63
029-SC 019-2018/8	MOYA ALEJANDRO	DNI. N° 31.332.362	986/7	\$79.081,18
029-SC 021-2018/1	GUTIERREZ MATIAS LEONARDO	DNI. N° 30.977.612	986/7	\$75.016,51
029-SC 022-2018/K	MEDINA MIRTA ROSANA	DNI. N° 27.588.104	986/7	\$129.634,28
029-SC 024-2018/5	LUNA ALICIA DE LAS MERCEDES	DNI. N° 22.455.238	986/7	\$67.223,98
029-SC 028-2018/8	MARIANO SEBASTIAN GARCIA	DNI. N° 28.803.105	986/7	\$53.755,81
029-SC 028-2018/8	FERNANDO MARTIN GARCIA	DNI. N° 31.090.287	986/7	\$53.755,81
029-SC 030-2018/1	GONZALEZ BONIFACIO RAMON	DNI. N° 13.875.345	965 inc. b)	\$111.475,68
029-SC 033-2018/5	HERIBERTO GARCIA ARECO	Cl. (Py) N° 3.957.589	965 inc. b)	\$48.583,53
029-SC 034-2018/3	FLORENTIN BURGOS ESTER	DNI. N° 92.868.654	965 inc. b)	\$67.719,60
029-SC 043-2018/3	DUARTE MARECO ORLANDO	Cl. (Py) N° 4.379.344	965 inc. b)	\$84.390,96
029-SC 045-2018/K	ANGELI LUIS ALBERTO	DNI. N° 17.737.605	986/7	\$53.268,72
029-SC 062-2018/1	BENITEZ BARRIENTOS GERARDO	Cl. (Py) N° 2.898.448	986/7	\$208.452,12
029-SC 070-2018/3	PARE MARIANO PABLO	DNI. N° 22.818.289	986/7	\$57.232,70

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 04/06/2018 N° 39218/18 v. 04/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZÚ... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFÍQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 072-2018/K	RIQUELME MARIA EVANGELISTA	DNI. N° 94.949.575	986/7	\$63.705,82
029-SC 074-2018/6	FERNANDEZ LEONARDO GABRIEL	DNI. N° 38.321.508	986/7	\$50.193,97
029-SC 075-2018/4	ALVEZ ALCIBIADES	DNI. N° 17.091.516	985	\$51.398,12
029-SC 075-2018/4	ALFONSO SANDRA ROSSANA	DNI. N° 18.751.741	985	\$51.398,12
029-SC 087-2018/9	GAYE ABLAYE	PAS. N° 1225206301418	986/7	\$72.516,75
029-SC 091-2018/8	ABDOUL AZIZ DIOLLO	CI. (Se) 1755198404112	986/7	\$41.579,96
029-SC 092-2018/6	KHADIM KHOUMA	PAS. N° 1225199208403	986/7	\$157.821,65
029-SC 094-2018/2	SERIGNE TOUBA DIOP	PAS. N° 1548198900462	986/7	\$65.857,65
029-SC 095-2018/0	WADE ABDALLA	PAS. N° A00354224	986/7	\$107.139,45
029-SC 097-2018/2	SAMB MBAYE	PAS. N° A01453143	986/7	\$71.040,35
029-SC 098-2018/0	LOURDES SOFIA RODAS CANTERO	CI. (Py) N° 6.073.070	986/7	\$86.131,78
029-SC 099-2018/9	NIAME NAME THIerno	CNDI. 1679198701220	986/7	\$93.457,39
029-SC 111-2018/5	GIMENEZ CINTHIA	CI. (Py) N° 3.897.151	985	\$96.706,18

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 04/06/2018 N° 39232/18 v. 04/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN**

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE \$	
027/18	15-018/1	PACO, Daniel	D.N.I.	45.550.892	\$ 1.337,00
028/18	15-079/9	CARBALLO BEJARANO PAZ, Norma	C.I.Bol.	1.773.097	\$ 4.758,46
029/18	15-135/1	BURGOS, Nilda Natalia	D.N.I.	18.777.958	\$ 6.685,00
030/18	15-162/1	GUTIERREZ, Francisca Catalina	D.N.I.	22.681.604	\$ 20.509,23
031/18	15-181/8	VAQUERA, Christopher Matias	D.N.I.	33.816.770	\$ 1.435,00
032/18	15-181/K	MAMANI, Alcides	D.N.I.	37.190.800	\$ 155.956,03
033/18	15-185/2	CARDOZO SUBIA, Agustin	D.N.I.	94.131.025	\$ 62.054,61
034/18	15-211/5	FLORES CRUZ, Eligio	D.N.I.	94.803.916	\$ 7.125,00
035/18	15-212/3	SARAVIA MIRANDA, Raul	D.N.I.	93.011.391	\$ 1.425,00

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
036/18	15-214/K	BENITES CASTILLO, Eduardo	D.N.I.	93.731.933	\$ 56.684,25
038/18	15-227/8	ROMANO, Eduardo Alejandro	D.N.I.	24.688.205	\$ 28.283,60
039/18	15-244/K	LUCERO, Edgardo Sebastian	D.N.I.	32.629.142	\$ 249.260,81
040/18	15-258/0	CAJAL RIVADENEIRA, Mario Alberto	D.N.I.	7.089.170	\$ 13.380,00
041/18	15-336/6	CARRANZA NUÑEZ, Wilmer Alberto	D.N.I.	94.913.402	\$ 4.554,36
042/18	15-403/K	TITO ROLLANO, Edwin	D.N.I.	94.819.615	\$ 7.522,50
043/18	15-428/2	CONDORI, Ana	D.N.I.	92.666.689	\$ 81.408,56
044/18	15-431/8	RODRIGUEZ, Juan Jose	D.N.I.	31.581.225	\$ 129.982,52
045/18	15-437/2	FERNANDEZ, Pablo Esteban	D.N.I.	31.140.047	\$ 23.268,76
046/18	15-459/5	ROMERO LEAÑEZ, Abraham	D.N.I.	94.021.735	\$ 6.925,00
047/18	15-459/5	ROMERO MARIN, Rodrigo Antonio	D.N.I.	94.347.891	\$ 6.925,00
048/18	15-459/5	MARIN, Ivan Alexis	D.N.I.	94.347.891	\$ 6.925,00
049/18	15-460/K	AGUILAR, Fredy Ramon	D.N.I.	12.139.714	\$ 1.427,00
050/18	15-546/0	FUENZALIDA, Jorge Daniel	D.N.I.	23.312.237	\$ 23.182,90
051/18	15-576/5	ARIAS RUIZ, Santos Orlando	D.N.I.	93.091.920	\$ 16.170,32
052/18	15-586/9	RAMOS, Celia del Carmen	D.N.I.	27.531.113	\$ 35.432,08
053/18	15-596/7	BEJARANO, Maximiliano Zacarias	D.N.I.	37.419.602	\$ 6.035,35
054/18	15-597/5	CARLOS, Walter Alejandro	D.N.I.	20.805.370	\$ 54.689,09
055/18	15-601/K	PARK, Nam Ho	D.N.I.	92.596.133	\$ 153.813,95
056/18	15-605/8	FARIAS, Walter Omar	D.N.I.	17.676.816	\$ 71.986,42
057/18	15-606/6	FARIAS, Walter Ezequiel	D.N.I.	33.886.205	\$ 62.797,03
058/18	15-610/K	MAMANI FLORES, Ramiro	D.N.I.	94.113.690	\$ 1.436,00
059/18	15-612/1	GUERRERO, Anibal Eligio	D.N.I.	31.889.472	\$ 5.544,00
060/18	16-018/K	VARELA, Edmundo Nicolas	D.N.I.	24.960.668	\$ 82.992,85
061/18	16-022/K	NAVARRO, David Alfredo	D.N.I.	28.812.747	\$ 77.105,86
062/18	16-032/8	SOTAR, Lucia Fernanda	D.N.I.	26.582.390	\$ 131.180,20
063/18	16-036/K	ROLDAN, Rafael Francisco	D.N.I.	28.050.754	\$ 68.627,88
064/18	16-059/0	QUISPE, Jose Luis	D.N.I.	28.502.035	\$ 37.472,08
065/18	16-087/9	DIAZ, Carlos Alberto	D.N.I.	23.561.021	\$ 1.436,00
068/18	16-089/0	RUIZ, Jose Gabriel	D.N.I.	30.001.511	\$ 127.395,00
069/18	16-091/8	HOYO, Franco Rodrigo	D.N.I.	33.936.807	\$ 1.450,00
070/18	16-105/K	BULZONI, Carlos Fernando	D.N.I.	29.082.290	\$ 220.176,00
071/18	16-111/5	RAMIREZ, Santos Ricardo	D.N.I.	27.514.760	\$ 296.908,00
072/18	16-113/1	MAYNER FERNANDEZ, Freddy	C.I.Bol.	1.898.887	\$ 143.639,95
073/18	16-120/5	FAJARDO, Norma Carmela	D.N.I.	25.309.212	\$ 14.114,11
074/18	16-129/4	INCA, Javier Sebastian	D.N.I.	24.300.975	\$ 290.752,00
075/18	16-131/1	ROJAS, Maribel Graciela	D.N.I.	33.491.294	\$ 11.170,93
076/18	16-134/1	ENRIQUEZ, Mario Rene	D.N.I.	16.637.839	\$ 77.164,63
077/18	16-136/8	DIAS, Alberto Higinio	D.N.I.	20.344.585	\$ 146.159,17
078/18	16-138/4	CHUNGARA CEPEDA, Maria	D.N.I.	93.033.625	\$ 53.221,09
079/18	16-139/2	MONTES ZUBELZA, Américo	D.N.I.	94.103.727	\$ 4.642,24
080/18	16-144/K	MENDOZA RUEDA, Freddy Grover	D.N.I.	95.158.807	\$ 72.617,15
081/18	16-144/6	SANCHEZ, Paula Alejandra	D.N.I.	26.091.816	\$ 6.040,88
082/18	16-147/4	CHACON, Sergio Abel	D.N.I.	13.118.710	\$ 31.828,52
083/18	16-150/K	CHINO CRISPIN, David	D.N.I.	94.956.127	\$ 13.606,38
084/18	16-154/8	CRUZ, Edgardo Daniel	D.N.I.	25.689.786	\$ 131.952,02
085/18	16-159/9	SUBIA NINAJA, Rene	D.N.I.	95.303.401	\$ 198.772,69
086/18	16-161/1	EREN, Roberto Dolores	D.N.I.	23.527.068	\$ 125.863,21
087/18	16-162/K	GARCIA VILLEGAS, Marta	D.N.I.	94.326.482	\$ 18.873,13
088/18	16-163/8	CHACON, Sergio Abel	D.N.I.	35.920.035	\$ 162.036,22
089/18	16-165/4	PAREDES, Victor Hugo	D.N.I.	25.930.209	\$ 281.653,97
090/18	16-175/2	CARI BURGOS, Felicidad Amalia	D.N.I.	94.211.846	\$ 62.146,00
092/18	16-183/4	ALBARRACIN, Marcelo Jose	D.N.I.	22.013.437	\$ 1.186,00
093/18	16-184/2	VILLAGRA, Jose Pablo	D.N.I.	17.914.371	\$ 80.641,65

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38771/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
094/18	16-191/6	OLGUERA MOLLO, Pacificp	D.N.I.	92.953.422	\$ 71.520,00
095/18	16-193/2	ESPINOZA, Jesica Mariana	D.N.I.	32.242.796	\$ 5.511,64
096/18	16-194/0	GONZALES, Maria Lorena	D.N.I.	26.676.391	\$ 207.646,61
097/18	16-195/9	BAZAN, Pedro Rene	D.N.I.	31.353.316	\$ 48.687,46
098/18	16-195/9	COLQUE CHURA, Sonia	D.N.I.	92.787.904	\$ 48.687,46
099/18	16-196/7	MORALES, Mario Daniel	D.N.I.	39.362.413	\$ 3.877,34
100/18	16-197/5	LLANOS, Jose Alberto	D.N.I.	31.100.274	\$ 6.627,80
101/18	16-199/7	FERNANDEZ, Pablo Esteban	D.N.I.	31.140.047	\$ 304.282,05
102/18	16-205/8	PINTO, Daniel Guillermo	D.N.I.	25.322.365	\$ 7.975,15
103/18	16-206/1	SAAVEDRA, Héctor Eliseo	D.N.I.	18.452.529	\$ 110.907,86
104/18	16-207/K	CHAILE, Juan Carlos	D.N.I.	24.954.820	\$ 126.727,97
105/18	16-211/3	DAVILA, Julio Leonel	D.N.I.	37.163.675	\$ 7.431,51
106/18	16-212/1	BAZALTO, Jorge	D.N.I.	25.801.805	\$ 4.345,67
107/18	16-213/K	ROJAS MARINO, Luis	D.N.I.	25.526.298	\$ 240.494,35
108/18	16-214/8	REYNALDES, Diego Armando	D.N.I.	28.227.278	\$ 287.923,46
109/18	16-216/K	CALLE ZENORIO de TITO, Gladys	D.N.I.	95.075.626	\$ 6.595,16
110/18	16-217/8	VARGAS CLEMENTE, Alberto	D.N.I.	23.435.494	\$ 21.403,75
111/18	16-218/6	COLQUE, Elvio	D.N.I.	33.760.703	\$ 7.176,60
112/18	16-219/4	ALTAMIRANO LARA, Delfio	D.N.I.	93.069.505	\$ 77.382,90
113/18	16-228/4	MAMANI, Vanesa Teresa	D.N.I.	31.959.297	\$ 10.600,03
114/18	16-230/1	LEDESMA, Raquel Jacinta	D.N.I.	14.986.010	\$ 6.814,91
115/18	16-231/K	RAMIREZ, Genaro	D.N.I.	11.169.239	\$ 23.764,88
116/18	16-233/1	MORENO, Daniel Héctor	D.N.I.	27.097.948	\$ 22.332,85
117/18	16-240/K	SALTO, Julio Cesar	D.N.I.	33.696.866	\$ 7.008,59
118/18	16-241/8	CARRIZO, Mariel Esperanza	D.N.I.	38.350.280	\$ 21.606,04
119/18	16-242/1	CHAVEZ, Analía Paola	D.N.I.	26.013.718	\$ 21.606,04
120/18	16-243/K	ZULCA, María	D.N.I.	18.823.078	\$ 126.552,03
121/18	16-244/8	DIAZ, Angel Federico	D.N.I.	24.423.171	\$ 103.835,30
122/18	16-245/6	ALE, Enzo Maximiliano	D.N.I.	39.573.202	\$ 29.417,88
123/18	16-247/2	BARDUS, Luis Eduardo	D.N.I.	22.371.914	\$ 100.468,17
124/18	16-250/8	ALANYA OLIVARES, Ramiro	D.N.I.	93.298.707	\$ 38.024,31
125/18	16-251/1	AGULLO, Jose Adrian	D.N.I.	21.893.528	\$ 71.529,94
126/18	16-252/K	ROLDAN, Miguel Angel	D.N.I.	21.540.979	\$ 240.144,96
127/18	16-255/4	CASTILLO, Marcelo Daniel	D.N.I.	28.247.930	\$ 51.997,31
128/18	16-256/2	GARCIA, Cesar	D.N.I.	27.132.827	\$ 4.012,73
129/18	16-260/1	SUAREZ, Luis Ramon	D.N.I.	26.804.966	\$ 15.427,71
130/18	16-261/K	GUTIERREZ, Gustavo Ricardo	D.N.I.	31.712.026	\$ 4.300,79
131/18	16-262/8	SERRANO, Carlos	D.N.I.	26.714.856	\$ 4.111,07
132/18	16-263/6	AVILA, Joaquin Alberto	D.N.I.	40.355.176	\$ 37.770,65
133/18	16-266/0	SUAREZ, Luis Ramon	D.N.I.	26.804.966	\$ 165.870,78
134/18	16-267/9	LEGUIZAMON, Celeste Cintia	D.N.I.	45.197.346	\$ 57.934,54
135/18	16-271/8	BURGOS, Hector Antonio	D.N.I.	26.112.732	\$ 182.324,49
136/18	16-272/6	MEDINA, Miguel Angel	D.N.I.	25.112.202	\$ 343.945,94
137/18	16-273/4	SANCHEZ, Martin Alejandro	D.N.I.	40.171.084	\$ 168.868,61

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
138/18	16-274/2	ZARATE, Debora Marisol	D.N.I.	31.193.647	\$ 10.186,60
139/18	16-276/9	GARCIA, Sonia	D.N.I.	27.696.907	\$ 13.734,08
140/18	16-277/7	GUERRERO GUDIÑO, Obidio	D.N.I.	95.214.149	\$ 27.136,71
141/18	16-278/5	SANTILLAN, Jose	D.N.I.	37.497.485	\$ 132.887,04
142/18	16-279/9	PORTAL, Fredy Alberto	D.N.I.	27.750.244	\$ 85.623,84
143/18	16-280/8	BERNARDO, Hector Fabian	D.N.I.	20.452.996	\$ 56.423,50
144/18	16-281/6	PAWLUK, Mirta Elena	D.N.I.	28.867.520	\$ 12.290,04
145/18	16-282/4	BAYON, Rodrigo Alejandro	D.N.I.	28.404.302	\$ 11.731,74
146/18	16-283/2	AREVALO VARGAS, Alejandra Noemi	D.N.I.	23.643.123	\$ 21.993,23
147/18	16-284/0	ARRIETA, Federico	D.N.I.	36.040.846	\$ 67.151,18
148/18	16-285/9	JUAREZ, Juan Jesus	D.N.I.	33.163.733	\$ 4.139,97
149/18	16-286/7	AGUIRRE RASGUIDO, Daniel Nicolas	D.N.I.	36.439.280	\$ 58.876,47
150/18	16-288/9	TOLABA, Sergio Manuel	D.N.I.	37.716.004	\$ 64.571,87
151/18	16-289/7	SEGOVIA, Asunta	D.N.I.	92.264.488	\$ 21.996,75
152/18	16-290/6	LAGORIA, Paulo Joaquin	D.N.I.	28.227.246	\$ 10.797,21
153/18	16-291/4	MALDONADO, Jairo Maximiliano	D.N.I.	40.516.827	\$ 33.694,75
154/18	16-292/2	ACUÑA, Viviana Rosaura	D.N.I.	34.166.698	\$ 32.745,55
155/18	16-293/0	ACOSTA, Franco	D.N.I.	37.919.271	\$ 4.535,28
156/18	16-294/9	TORRES, Miguel Angel	D.N.I.	31.184.428	\$ 40.404,46

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38772/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
157/18	16-300/5	RAMOS CHOCAN, Luciano	C.I.Bol.	5.800.091	\$ 204.064,60
158/18	16-301/3	MONTERO, Luis Gerardo	D.N.I.	29.459.517	\$ 189.112,00
159/18	16-302/1	HOYOS CARRASCO, Junior Paul	D.N.I.	94.678.265	\$ 158.828,00
160/18	16-305/1	ORTEGA AQUINO, Abel	D.N.I.	95.485.502	\$ 72.278,20
161/18	16-308/6	LLANOS, Armando Andres	D.N.I.	26.278.157	\$ 215.360,00
162/18	16-311/1	HERNANDEZ QUIROGA, Franco Leonardo	D.N.I.	33.232.622	\$ 77.520,00
163/18	16-329/0	ABAN JIGENA, Victoria	D.N.I.	92.793.673	\$ 105.944,00
164/18	16-334/8	RIOS NIEVES, Armando	D.N.I.	92.063.504	\$ 142.100,00
165/18	16-335/6	ALVAREZ, Ernesto Enrique	D.N.I.	16.307.998	\$ 84.282,00
166/18	16-336/4	MAMANI, Sabina Beatriz	D.N.I.	29.777.821	\$ 100.388,40
167/18	16-338/0	NIEVE, Ruben Edgardo Manuel	D.N.I.	23.309.748	\$ 78.474,00
168/18	16-339/9	AREVALO, Zamira Karin	D.N.I.	40.600.055	\$ 24.228,00
169/18	16-343/8	EQUIZA, Jose Luis	D.N.I.	18.612.610	\$ 19.366,91
170/18	16-344/6	CRUZ, Diego Armando	D.N.I.	27.721.238	\$ 5.186,49
171/18	16-345/4	GOUEFFES, Carlos Raúl	D.N.I.	21.858.231	\$ 141.401,60
172/18	16-346/2	PEÑAFIEL CONDORI, Raul	D.N.I.	94.590.963	\$ 10.106,32
173/18	16-347/0	ALANYA OLIVARES, Ramiro	D.N.I.	92.298.707	\$ 8.869,42
174/18	16-348/9	LEZCANO, Elizabeth de los Angeles	D.N.I.	24.010.077	\$ 29.790,26

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
175/18	16-349/7	LLANOS, Alfredo Ramon	D.N.I.	18.760.473	\$ 11.886,14
176/18	16-351/K	SILVA, Cecilia Urbana	D.N.I.	13.853.020	\$ 13.659,39
177/18	16-353/6	CARRIZO, Pablo Alejandro	D.N.I.	28.039.341	\$ 26.028,69
178/18	17-420/8	ROCHA, Victor Daniel	D.N.I.	22.208.215	\$ 1.000,00
179/18	16-354/4	VIQUE, Raul Antonio	D.N.I.	23.843.694	\$ 41.481,60
180/18	16-355/2	TACACHO, Marcelo Gustavo	D.N.I.	22.747.486	\$ 77.193,60
181/18	16-356/0	PAREDES, Atilio Alfredo	D.N.I.	23.707.842	\$ 1.192,00
182/18	16-357/9	OCAMPO, Raul Martin	D.N.I.	24.396.238	\$ 81.524,53
183/18	16-358/7	QUIROGA, Rosario	D.N.I.	18.838.554	\$ 23.768,64
184/18	16-359/5	TOLABA, Cristian Gustavo	D.N.I.	31.451.507	\$ 105.750,49
185/18	16-360/K	MONTERO, Maria Marta de la Paz	D.N.I.	24.743.067	\$ 46.747,01
186/18	16-361/8	PAZ, Baltazar Luis	D.N.I.	16.457.245	\$ 56.100,00
187/18	16-362/6	FIGUEROA BARRIONUEVO, Elsa Gladys	D.N.I.	11.382.134	\$ 65.973,60
188/18	16-363/4	SEGOVIA, Jorge Ricardo	D.N.I.	18.176.034	\$ 48.183,71
189/18	16-365/0	MACIEL, Marcela Alejandra	D.N.I.	17.672.359	\$ 40.182,69
190/18	16-366/9	GARECA MENDOZA, Merejildo	D.N.I.	94.331.639	\$ 20.112,75
191/18	16-368/5	APARICIO, Cesar Daniel	D.N.I.	25.207.444	\$ 28.885,50
192/18	16-371/6	CONDORI, Olga Angelica	D.N.I.	6.722.415	\$ 31.111,20
193/18	16-372/4	AGUDO, Alejandro	D.N.I.	22.397.646	\$ 37.138,54
194/18	16-373/2	ROMERO CORTEZ, Jorge Emanuel	D.N.I.	31.167.900	\$ 40.055,41
195/18	16-375/9	PINTOS PEREA, Cristina Mercedes	D.N.I.	18.203.961	\$ 40.131,00
196/18	16-377/5	MEDINA, Ramon Antonio	D.N.I.	11.937.196	\$ 44.248,05
197/18	16-378/9	CELIZ, Arturo Reinaldo	D.N.I.	26.783.526	\$ 62.674,92
198/18	16-379/7	GARCIA, Guillermo Esteban	D.N.I.	23.007.965	\$ 78.502,71
199/18	16-380/6	CATA, Cesar Ariel	D.N.I.	29.305.619	\$ 74.242,35
200/18	16-381/4	CARDOZO, Teofilo Claudio	D.N.I.	18.670.497	\$ 48.157,20
201/18	16-382/2	SUAREZ, Javier Juan Ramón	D.N.I.	26.475.515	\$ 52.778,88
202/18	16-383/0	CAMPAGNA, Christian Alberto	D.N.I.	25.218.504	\$ 34.400,52
204/18	16-384/9	SCARO, Claudio Javier	D.N.I.	25.165.111	\$ 145.038,59
205/18	16-386/5	MARTINEZ, Nemesio	D.N.I.	13.594.591	\$ 71.497,45
206/18	16-387/9	ORTIZ, Never	D.N.I.	93.063.588	\$ 23.983,46
207/18	16-389/5	BARAHONA, Jose Ernesto	D.N.I.	17.434.472	\$ 35.103,60
208/18	16-390/4	CASTRO, Manuel	D.N.I.	11.387.410	\$ 46.715,13
209/18	16-391/2	ZURITA, María Griselda	D.N.I.	23.318.364	\$ 59.395,70
210/18	16-392/0	PAREDES, Nelson Rolando	D.N.I.	14.953.849	\$ 61.343,10
211/18	16-396/9	MORALES, Héctor Luis	D.N.I.	21.329.088	\$ 39.450,50
212/18	16-397/7	GARNICA BUSTILLO, Omar Willam	D.N.I.	93.761.157	\$ 41.094,58
213/18	16-400/3	ARAMAYO, Celia	D.N.I.	16.637.691	\$ 1.264,00
214/18	16-401/1	RUEJAS, Hugo Alberto	D.N.I.	24.147.327	\$ 39.637,08
215/18	16-402/K	MAMANI, Raimundo Gerardo	D.N.I.	24.850.493	\$ 37.598,60
216/18	16-403/8	OLMEDO, Cristina Leticia	D.N.I.	20.311.834	\$ 40.222,80
217/18	16-404/1	RODRIGUEZ, Ariel Fernando	D.N.I.	28.187.186	\$ 53.663,37
218/18	16-405/K	TINTILAY, Nieves Alicia Francisca	D.N.I.	93.095.313	\$ 36.842,87
219/18	16-407/6	BAZAN, Oscar Orlando	D.N.I.	27.321.548	\$ 32.230,88
220/18	16-408/4	CANCHI, Roman	D.N.I.	21.316.783	\$ 60.385,61

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38773/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts.

794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
221/18	16-409/2	GONZALEZ, Graciela Mabel	D.N.I.	16.013.638	\$ 37.610,99
222/18	16-410/1	GASPAR, Rafael Luis	D.N.I.	31.766.123	\$ 23.970,23
223/18	16-412/8	CAZON, Vicente	D.N.I.	93.463.079	\$ 28.320,93
224/18	16-414/K	ROJAS, Miguel Santos	D.N.I.	23.811.537	\$ 31.409,27
225/18	16-416/6	ETCHART NOIR, Pedro Ignacio	D.N.I.	10.964.914	\$ 140.512,23
226/18	16-417/4	SANCHEZ, Nancy del Carmen	D.N.I.	22.429.576	\$ 77.578,55
227/18	16-418/2	CALDERON, Jose Wilfredo	D.N.I.	18.837.350	\$ 35.542,08
228/18	16-419/0	MARTINEZ, Rosana Benita	D.N.I.	24.359.419	\$ 20.194,10
229/18	16-420/K	MEHMOOD, Nasir	D.N.I.	19.042.832	\$ 118.036,00
230/18	16-434/6	PAZ, Fernando Ruben	D.N.I.	23.931.468	\$ 33.381,90
231/18	16-438/9	FERREIRA STABILE, Julio Hector	D.N.I.	11.344.814	\$ 1.264,00
232/18	16-439/7	RIOS, Tania Anabel	D.N.I.	25.662.810	\$ 41.794,20
233/18	16-440/1	AGUILAR CHOQUE, Mario	D.N.I.	94.143.968	\$ 61.967,55
234/18	16-441/K	CALIZAYA, Rene Luis	D.N.I.	23.400.294	\$ 61.567,80
235/18	16-442/8	CAMPOS, Arsil Ismael	D.N.I.	30.058.477	\$ 37.131,60
236/18	16-443/6	CARRASCO, Omar Antonio	D.N.I.	13.661.312	\$ 67.723,05
237/18	16-445/2	CATA MULLICUNDO, Daniel	D.N.I.	94.291.380	\$ 52.950,60
238/18	16-447/9	DEUS, Luis Esteban	D.N.I.	29.573.803	\$ 89.777,55
239/18	16-448/7	FARIAS FARIAS, Josefa Elvira	D.N.I.	14.218.374	\$ 33.765,60
240/18	16-449/5	ECHEGARAY, Jesus Nazareno	D.N.I.	28.350.352	\$ 36.835,20
241/18	16-451/8	GOMEZ, Jesica Lorena	D.N.I.	31.544.065	\$ 65.804,55
242/18	16-452/6	GUZMAN, Arnaldo Exequiel	D.N.I.	31.754.739	\$ 36.252,00
243/18	16-453/4	JURADO RODAS, Luis	D.N.I.	36.183.005	\$ 29.092,80
244/18	16-454/2	JUSTINIANO, Carlos Ruben	D.N.I.	13.594.771	\$ 35.637,30
245/18	16-456/9	PASCASIO, Manuel Antonio	D.N.I.	20.159.640	\$ 110.889,30
246/18	16-458/5	RAMIREZ, Blanca Estela	D.N.I.	24.208.129	\$ 46.737,60
247/18	16-459/9	RAMONDA, Jose Antonio	D.N.I.	6.444.764	\$ 39.547,20
248/18	16-461/6	SORAIDE LOPEZ, Fabiana Soledad	D.N.I.	30.115.435	\$ 55.276,20
249/18	16-462/4	TOLABA JURADO, Ivar Fredy	D.N.I.	93.113.024	\$ 60.816,45
250/18	16-463/2	TORRES, Carlos Ines	D.N.I.	8.169.790	\$ 101.339,70
251/18	16-464/0	ZARATE, Jose Luis	D.N.I.	26.555.318	\$ 81.566,10
257/18	16-466/7	ZEBALLOS SEGOVIA SEGOVIA, Belardino	D.N.I.	92.106.596	\$ 126.262,05
258/18	16-467/5	SOLORZANO, Mariela	D.N.I.	34.097.131	\$ 67.805,20
259/18	16-468/9	ANCO, Jose Roberto	D.N.I.	14.930.485	\$ 1.286,00
260/18	16-469/7	BEJARANO, Alberto	D.N.I.	31.184.537	\$ 50.160,00
261/18	16-470/6	CACERES, Abel Bernardino	D.N.I.	17.425.552	\$ 38.076,00
262/18	16-476/5	SULLCA MAMANI, Efrain Primo	D.N.I.	93.868.903	\$ 170.560,00
263/18	16-477/9	PEREZ, Carla Tamara Daiana	D.N.I.	40.658.838	\$ 197.856,00
264/18	16-481/2	RUIZ, Matilde Elena	D.N.I.	22.428.697	\$ 82.688,00
265/18	16-483/9	TUMIRI MONTERO, Julian	D.N.I.	28.227.498	\$ 91.344,00
266/18	16-484/7	FLORES, Eva Lidia	D.N.I.	28.227.498	\$ 165.085,42
267/18	16-484/7	CRUZ, Ramon Alfredo	D.N.I.	34.011.040	\$ 165.085,42
268/18	16-487/7	DE TOMASSO, Ramón Eduardo	D.N.I.	25.502.912	\$ 12.597,18
269/18	16-488/5	CHRIF, Gonzalo Mario Romeo	D.N.I.	33.819.100	\$ 8.441,90
270/18	16-489/3	RAMOS, Celia del Carmen	D.N.I.	27.531.113	\$ 15.145,25
271/18	16-493/7	FIGUEROA, Miguel Angel	D.N.I.	32.192.283	\$ 86.696,62
272/18	16-498/3	ACUÑA, Viviana Rosaura	D.N.I.	34.166.698	\$ 30.546,52
273/18	16-500/1	ALBIS, Ruben Orlando	D.N.I.	34.340.941	\$ 47.735,18
274/18	16-505/8	ABREU, Ernesto Federico	C.I.Urug	4221333-1	\$ 207.635,53
275/18	16-505/8	AGUIRRE, Fatima Soledad	D.N.I.	30.072.081	\$ 207.635,53
276/18	16-505/8	ARICOMA VERA, Ema	D.N.I.	92.005.186	\$ 207.635,53
277/18	16-508/2	MIRANDA, Orlando	D.N.I.	30.338.959	\$ 138.449,35

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
278/18	16-515/6	ROSALES, Jose Luis	D.N.I.	30.674.554	\$ 1.356,00
279/18	16-516/4	MEDINA, Ruben Oscar	D.N.I.	34.097.559	\$ 205.492,00
280/18	16-517/2	RIVADENEIRA, Leonardo Julian	D.N.I.	33.671.429	\$ 87.248,00
281/18	16-518/0	GAITE, Nancy	D.N.I.	18.791.403	\$ 170.376,00
282/18	16-521/1	GRANEROS, Juan Angel del Valle	D.N.I.	32.684.677	\$ 92.720,00
283/18	16-522/K	SAMBRANO, Estela Marisol	D.N.I.	30.606.931	\$ 101.308,80
284/18	16-523/8	CHOQUE ROMERO, Elmar	C.I.Bol.	7.146.549	\$ 107.008,00
285/18	16-524/6	ROMANO, Daniel Roberto	D.N.I.	21.338.529	\$ 145.152,00
286/18	16-524/6	AGUIAR, Emilse Solange	D.N.I.	33.793.586	\$ 145.152,00
287/18	16-527/0	GEREZ, Clemente	D.N.I.	16.340.856	\$ 89.474,97
288/18	16-528/9	ACUÑA, Ignacio Alejandro	D.N.I.	22.747.691	\$ 40.527,42

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38774/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
289/18	16-529/7	ARMATA, Maria Ernestina	D.N.I.	11.080.323	\$ 74.323,41
290/18	16-533/6	ROSALES, Alejandro Patricio	D.N.I.	25.780.344	\$ 60.332,43
291/18	16-536/0	CALIZAYA, Ariel	D.N.I.	18.738.132	\$ 56.475,43
292/18	16-537/9	DEL SOL, Santiago Juan Antonio	D.N.I.	25.738.050	\$ 45.816,62
293/18	16-538/7	SOZA, Enrique Roberto	D.N.I.	14.751.043	\$ 50.861,61
294/18	16-539/5	SANTILLAN, Humberto Ernesto	D.N.I.	13.701.286	\$ 89.237,61
295/18	16-545/0	SORIA MAZZARELLI, Raul Emanuel	D.N.I.	34.693.128	\$ 5.707,80
296/18	16-547/7	CEJAS, Hernan Marcos Matias	D.N.I.	36.121.478	\$ 42.574,21
297/18	16-548/5	NAVARRO, David Alfredo	D.N.I.	28.812.747	\$ 8.843,18
298/18	16-549/9	ESPERGUIN, Erica Marcela Judith	D.N.I.	37.312.896	\$ 25.576,00
299/18	16-550/8	MAZZARELLI, Norma Beatriz	D.N.I.	18.506.217	\$ 55.814,13
300/18	16-552/4	HERRERA, Marcos Gabriel	D.N.I.	34.959.649	\$ 34.750,00
301/18	16-553/2	SANCHEZ, Nancy del Carmen	D.N.I.	22.429.576	\$ 172.864,80
302/18	16-557/5	FLORES, Wilfredo	D.N.I.	33.055.503	\$ 224.235,00
303/18	16-560/6	ANGELO BOLIVAR, Remedios	C.I.Bol.	6.623.192	\$ 1.472.382,20
304/18	16-560/6	CARO ALTAMIRANDO, Amelia	C.I.Bol.	5.036.738	\$ 1.472.382,20
305/18	16-560/6	NIEVES ESPERANZA, Maribel	D.N.I.	31.898.130	\$ 1.472.382,20
306/18	16-560/6	BALDIVIEZO JURADO, Miriam Felicidad	C.I.Bol.	1.864.320	\$ 1.472.382,20
307/18	16-560/6	FARFAN URZAGASTE, Dionilda	C.I.Bol.	7.182.991	\$ 1.472.382,20
308/18	16-560/6	ROBLES, María Nancy	C.I.Bol.	1.816.291	\$ 1.472.382,20
309/18	16-560/6	SOTO BILLALPANDO, Pedro	D.N.I.	92.461.349	\$ 1.472.382,20
310/18	16-560/6	CALIZAYA, Silvia Eugenia	C.I.Bol.	7.124.680	\$ 1.472.382,20
311/18	16-560/6	PRADO ZAMORANO, Ruth	D.N.I.	92.648.772	\$ 1.472.382,20
312/18	16-566/5	ABDALA, Mario Alejandro	D.N.I.	39.582.094	\$ 36.689,13
313/18	16-567/9	OJEDA, Richard Paulino	D.N.I.	24.604.338	\$ 117.113,54
314/18	16-570/4	COLQUE, Elias	D.N.I.	16.307.965	\$ 24.995,38

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
315/18	16-571/2	IDALGO, Cristian Sebastian	D.N.I.	29.517.213	\$ 120.104,53
316/18	16-572/0	VILLAFANE, Sergio Normando	D.N.I.	25.481.898	\$ 192.167,25
317/18	16-574/7	AIZA, Pedro	D.N.I.	92.496.231	\$ 22.031,05
318/18	16-575/5	TARTALO, Daniel Claudio	D.N.I.	28.622.695	\$ 78.841,31
319/18	16-576/9	RIVAS, Violeta Noemi	D.N.I.	27.430.604	\$ 57.859,70
320/18	16-577/7	GUTIERREZ, Miguel Fabian	D.N.I.	25.198.383	\$ 89.725,48
321/18	16-579/3	SANTOS, Geovana Gabriela	D.N.I.	37.232.143	\$ 56.239,62
322/18	16-580/2	CASON, Mónica Noemí	D.N.I.	21.703.528	\$ 67.487,54
323/18	16-581/0	ACHICO, Sergio Luis	D.N.I.	35.777.796	\$ 47.166,84
324/18	16-582/9	CARRANZA, Javier Oscar	D.N.I.	23.137.019	\$ 96.343,49
325/18	16-583/7	AIZA, Pedro	D.N.I.	94.496.231	\$ 187.287,47
326/18	16-584/5	CHANADO, Cristina Alberto	D.N.I.	27.731.880	\$ 145.754,90
327/18	16-585/9	JAQUE, Sebastian Roberto	D.N.I.	28.207.075	\$ 150.276,83
328/18	16-589/1	TORRES, Hector Alberto	D.N.I.	12.836.829	\$ 17.567,19
329/18	16-591/9	PAZ, Benito	D.N.I.	23.733.711	\$ 27.088,93
330/18	16-592/7	LONG, Federico	D.N.I.	17.485.727	\$ 31.483,08
331/18	16-594/9	JIRA, Orlando Vicente	D.N.I.	21.322.392	\$ 55.578,99
332/18	16-596/5	FERRARIS, Carlos Mariano	D.N.I.	16.242.052	\$ 34.981,76
333/18	16-599/K	CAZON JUAREZ, Cesareo	C.I.Bol.	92.849.138	\$ 26.520,65
334/18	16-600/K	CAPARROS, Miguel Angel	D.N.I.	14.250.737	\$ 32.178,84
335/18	16-601/8	BENITEZ, Reina Limbania	D.N.I.	20.103.528	\$ 23.902,55
336/18	16-603/K	CISNERO, Gustavo Carlos	D.N.I.	7.245.580	\$ 1.388,00
337/18	16-609/9	IRUSTA BEJARANO, Pablo Bernabe	D.N.I.	92.758.100	\$ 188.619,86
338/18	16-610/8	SARAPURA, Paulo Domingo	D.N.I.	17.940.920	\$ 131.449,51
339/18	16-611/1	CRUZ JEREZ, Freddy	D.N.I.	94.285.682	\$ 171.110,16
340/18	16-612/K	GASPAR, Joaquin Atilio	D.N.I.	16.883.526	\$ 33.381,05
341/18	16-613/8	REYES, Juan Fernando	D.N.I.	30.073.635	\$ 25.846,38
342/18	16-627/9	GOMEZ, Ana Margarita	D.N.I.	22.617.967	\$ 251.328,00
343/18	16-638/5	ZELARAYAN, Enrique Fabian	D.N.I.	21.746.327	\$ 39.831,13
344/18	16-643/2	TOLABA, Maria Laura	D.N.I.	34.960.007	\$ 59.808,91
345/18	16-651/4	RAMIREZ, Lucas	D.N.I.	25.764.395	\$ 177.428,32
346/18	16-653/0	CASTRO, Norma Irene	D.N.I.	24.889.849	\$ 113.130,00
347/18	16-654/9	DE LA CRUZ ABANTO, Ronald Josefa	D.N.I.	94.960.696	\$ 89.760,00
349/18	16-656/5	ESTRADA AGUILAR, Marlene	D.N.I.	4.431.805	\$ 89.488,00
350/18	16-657/9	CASTRO PAREDES, Anibal Francisco	D.N.I.	24.043.552	\$ 203.634,00
351/18	16-658/7	GARRO, Adolfo Ruben	D.N.I.	36.034.639	\$ 267.920,00
352/18	16-659/5	VIDAURRE ARIAS, Betty	D.N.I.	94.742.309	\$ 193.120,00

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38775/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
353/18	16-660/4	CONDORI REVOLLO, Daniel Elias	D.N.I.	93.106.765	\$ 131.600,00
354/18	16-665/5	CAYAMPI, Mercedes del Valle	D.N.I.	30.987.083	\$ 22.506,25
355/18	16-666/9	ROMERO, Pedro German	D.N.I.	35.678.919	\$ 53.632,14
356/18	16-668/5	NACIF, Marcos Martin	D.N.I.	16.241.841	\$ 216.265,59
357/18	16-669/3	GUTIERREZ, Walter Ruben	D.N.I.	23.323.052	\$ 99.472,63
358/18	16-670/2	FIGUEROA, Carlos Alberto	D.N.I.	17.614.288	\$ 37.655,14
359/18	16-673/7	BAIZ, Ruben Gabriel	D.N.I.	25.064.833	\$ 53.076,00
360/18	16-675/9	ARNOL AGUILERA, Victor Hugo	C.I.Bol.	5.811.209	\$ 60.288,80
361/18	16-680/0	ZURITA, Jorge Ramon	D.N.I.	31.354.031	\$ 46.454,36
362/18	16-682/7	GARAY, Mirta Graciela	D.N.I.	18.700.375	\$ 22.148,37
363/18	16-687/3	SOTO CABEZA, Wilfredo Samuel	D.N.I.	94.513.929	\$ 37.634,12
364/18	16-688/1	ALEMAN, Sergio Alberto	D.N.I.	29.078.767	\$ 33.835,51
365/18	16-689/K	CIBILA, Oscar Leandro	D.N.I.	32.607.534	\$ 36.871,27
366/18	16-690/9	CASTILLO, Justina	D.N.I.	18.269.471	\$ 28.928,07
367/18	16-697/1	ALFARO, Mary Luz	D.N.I.	93.790.239	\$ 62.631,77
368/18	16-699/8	SOSA, Gladis Angela	D.N.I.	18.187.618	\$ 25.124,78
369/18	16-700/8	ARANCIBIA, David	D.N.I.	30.637.573	\$ 22.639,66
370/18	16-701/1	BARROS, Fabian Gerardo	D.N.I.	18.329.962	\$ 76.728,61
371/18	16-703/8	VELIZ, Pablo David	D.N.I.	32.829.265	\$ 110.476,33
372/18	16-705/4	CRUZ BRUNO, Jose Luis	D.N.I.	35.910.998	\$ 90.891,84
373/18	16-707/0	LAMAS, Daniel Cristian	D.N.I.	29.978.167	\$ 82.753,36
374/18	16-715/2	ARDILES, Hilda	D.N.I.	18.748.858	\$ 87.608,07
375/18	16-717/9	CASON, Mónica Noemí	D.N.I.	21.703.528	\$ 22.657,65
376/18	16-728/5	PEREZ, Carla Tamara Daiana	D.N.I.	40.658.838	\$ 49.669,96
377/18	16-732/4	FLORES, Javier Alejandro	D.N.I.	26.880.173	\$ 27.619,11
378/18	16-733/2	APARICIO, Jonatan Emanuel	D.N.I.	36.505.443	\$ 40.139,18
379/18	16-734/0	IBARRA, Victor	D.N.I.	29.870.866	\$ 35.446,54
380/18	16-735/9	FLORES, Lidia Eva	D.N.I.	28.227.498	\$ 24.265,10
381/18	16-737/5	CASTRO, Marta Veronica	D.N.I.	36.228.442	\$ 125.687,92
382/18	16-739/7	MAMANI ARAMAYO, Yohana Elizabeth	D.N.I.	35.547.638	\$ 78.178,68
383/18	16-740/6	DI FARCO, Christian Alejandro	D.N.I.	25.444.612	\$ 46.687,39
384/18	16-741/4	RODRIGUEZ, Silvia Noemi	D.N.I.	29.990.163	\$ 26.417,22
385/18	16-743/0	FIGUEROA, Kevin	D.N.I.	38.656.714	\$ 392.755,85
386/18	16-744/9	CAZON, Arnaldo Rafael	D.N.I.	31.365.844	\$ 84.794,85
387/18	16-745/7	BAUDINO, Emilio Maximiliano	D.N.I.	37.313.920	\$ 37.583,32
388/18	16-746/5	GUERRERO, Emilse Veronica	D.N.I.	33.582.045	\$ 38.393,33
389/18	16-747/9	LASTRA, Monica del Valle	D.N.I.	18.090.190	\$ 308.660,73
390/18	16-748/7	RODRIGUEZ, Fredy Rene	D.N.I.	25.351.878	\$ 43.300,39
391/18	16-749/5	GAMBARTE, Cesar Julio	D.N.I.	35.918.699	\$ 54.831,18
392/18	16-751/2	DIAZ, Diego Emanuel	D.N.I.	27.132.085	\$ 377.074,44
393/18	16-752/0	VILACABA, Gustavo Roberto	D.N.I.	33.183.216	\$ 50.556,44
394/18	16-753/9	CASON, Victor Horacio	D.N.I.	36.306.832	\$ 153.624,21
395/18	16-754/7	GONZALEZ, Javier Sebastian	D.N.I.	30.669.981	\$ 252.813,06
396/18	16-755/5	SZOROCH, Walter Ramon	D.N.I.	23.088.997	\$ 74.755,56
397/18	16-756/9	CHOQUE ORDOÑEZ, Santos Eliseo	D.N.I.	94.157.128	\$ 98.983,71
398/18	16-761/0	BRAVO, Daniel Armando	D.N.I.	27.489.716	\$ 1.304,00
399/18	16-762/9	SANTILLAN, Juan Andres	D.N.I.	30.031.291	\$ 84.191,77
400/18	16-763/7	FLORES JURADO, David Raul	D.N.I.	27.964.362	\$ 101.181,66
401/18	16-764/5	MANCERA, Juan Julio	D.N.I.	13.067.471	\$ 230.464,10
402/18	16-765/9	MALDONADO, Maximiliano	D.N.I.	40.516.827	\$ 75.818,34
403/18	16-767/5	CARRAZAN, Jose Humberto	D.N.I.	11.767.937	\$ 25.452,15
404/18	16-768/3	LEGUIZAMON, Facundo Miguel	D.N.I.	37.531.971	\$ 25.452,15
405/18	16-769/1	VELAZQUEZ, Franco Ronaldo	D.N.I.	41.122.238	\$ 153.071,85
406/18	16-770/0	IBARRA, Guillermo	D.N.I.	41.327.665	\$ 23.752,77
407/18	16-774/9	BARRIOS, Jose Luis	D.N.I.	31.126.540	\$ 142.532,10
408/18	16-775/7	RAMIREZ, Emanuel Jesus	D.N.I.	39.889.622	\$ 372.110,34
409/18	16-776/5	MAIORANO, Oscar Marcelo	D.N.I.	23.244.664	\$ 114.704,97
410/18	16-778/1	ESPINOZA, Jesica Mariana	D.N.I.	32.242.796	\$ 27.230,74
411/18	16-779/K	QUISPE, Hector Raul	D.N.I.	20.733.609	\$ 112.600,58

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
412/18	16-784/7	VILLAGRA, Alejandra Gabriela	D.N.I.	35.810.211	\$ 24.590,62
413/18	16-789/8	FLORES REA, Florencio	D.N.I.	92.524.797	\$ 40.668,50
414/18	16-791/5	MARTINEZ, Raúl Humberto	D.N.I.	17.840.814	\$ 90.993,31
415/18	16-792/9	VARGAS FERNANDEZ, Jaime	D.N.I.	95.432.700	\$ 267.045,58

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38777/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
416/18	16-793/7	IBÁÑEZ, Juan Carlos	D.N.I.	23.656.528	\$ 213.636,48
417/18	16-794/5	BRAVO ARRIOLA, Julian	D.N.I.	93.888.211	\$ 198.864,29
418/18	16-795/3	GALVAN, Maria Rosa	D.N.I.	39.363.874	\$ 123.618,93
419/18	16-796/1	NINA ALCON, Joel	D.N.I.	93.958.457	\$ 40.377,15
420/18	16-797/K	FIGUEROA, Carlos Alberto	D.N.I.	17.614.288	\$ 33.436,18
421/18	16-799/6	ARIAS, Angel Catriel	D.N.I.	36.507.591	\$ 183.934,43
422/18	16-800/1	SANCHEZ, Ovidio	D.N.I.	13.910.223	\$ 44.696,70
423/18	16-801/K	VELASQUEZ, Jorge Rafael	D.N.I.	31.183.277	\$ 43.386,09
424/18	16-803/6	GODOY, Carlos Alberto	D.N.I.	21.896.464	\$ 201.135,19
425/18	16-804/4	HOYOS, Doris Paola	D.N.I.	29.787.260	\$ 100.788,00
426/18	16-805/2	DORADO, Monica	D.N.I.	28.050.712	\$ 127.290,61
427/18	16-807/9	SALVATIERRA, Margarita Magdalena	D.N.I.	26.731.316	\$ 78.996,00
428/18	16-808/7	MACIEL, Raul	D.N.I.	23.691.493	\$ 122.580,00
429/18	16-810/K	QUISPE, Emmanuel Alfredo	D.N.I.	36.896.303	\$ 81.720,00
430/18	16-815/0	CAMPO, Irma	D.N.I.	28.050.469	\$ 87.168,00
431/18	16-816/9	FARIAS, Guillermo Ramon	D.N.I.	22.375.705	\$ 103.512,00
432/18	16-819/9	RODRIGUEZ, Silvia Noemi	D.N.I.	29.990.163	\$ 160.716,00
433/18	16-822/4	ILLANES ROEL, Exequiel Kevin	D.N.I.	39.183.143	\$ 280.572,00
434/18	16-824/0	DOMINGUEZ, Paola Andrea	D.N.I.	18.835.452	\$ 32.871,23
435/18	16-827/5	GUZMAN, Primitivo Narciso	D.N.I.	23.430.452	\$ 162.250,04
436/18	16-830/6	CHAVEZ, Walter Alejandro	D.N.I.	31.581.457	\$ 25.505,66
437/18	16-831/4	JURADO, Leucadia Viviana	D.N.I.	24.423.221	\$ 51.323,46
438/18	16-832/2	SANDOVAL, Facundo Daniel	D.N.I.	39.201.149	\$ 38.219,04
439/18	16-833/0	ROJAS, Maria Cristina	D.N.I.	33.760.933	\$ 70.567,10
440/18	16-835/7	GONZALEZ, Carlos Javier	D.N.I.	27.880.171	\$ 109.876,60
441/18	16-836/5	TOLABA, Yolanda Ester	D.N.I.	32.519.882	\$ 218.293,58
442/18	16-837/9	VELAZQUEZ, Margarita Alicia	D.N.I.	13.910.390	\$ 108.360,30
443/18	16-838/7	ORTEGA, Angel	D.N.I.	18.756.920	\$ 84.861,45
444/18	16-839/5	TORREZ MARAZ, Crescencio	D.N.I.	92.024.350	\$ 65.925,95
445/18	16-802/8	RUEDA, Walter Brigido	D.N.I.	24.261.725	\$ 102.257,19
446/18	16-543/4	NEDER, Gabriela Beatriz	D.N.I.	20.998.111	\$ 294.907,91
447/18	16-840/4	RODRIGUEZ, Jose Luis	D.N.I.	28.303.278	\$ 22.352,44
448/18	16-841/2	FRANCO, Leonel Carlos	D.N.I.	38.164.569	\$ 220.184,09

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
449/18	16-842/0	BALTAZAR, Oscar Clemente	D.N.I.	21.005.965	\$ 256.526,69
450/18	16-843/9	ZEBALLO, Matias Gonzalo	D.N.I.	35.895.675	\$ 91.822,74
451/18	16-844/7	GARAY, Vicenta Florinda	D.N.I.	18.760.605	\$ 72.262,89
452/18	16-845/5	ALMAZAN, Samuel	D.N.I.	40.523.186	\$ 86.386,67
453/18	16-846/9	FLORES, Javier Alejandro	D.N.I.	26.880.173	\$ 32.637,46
454/18	16-847/7	DIAZ, Victor Manuel	D.N.I.	24.842.452	\$ 182.809,74
455/18	16-849/3	DIAZ, Victor Manuel	D.N.I.	24.842.452	\$ 361.915,76
456/18	16-850/2	RUIZ, Fidel	D.N.I.	18.682.280	\$ 48.524,39
457/18	16-851/0	QUIQUINTA LOPEZ, Chanel Evelin	D.N.I.	95.229.333	\$ 24.931,85
458/18	16-852/9	VALERIAN, Ariel Rodolfo	D.N.I.	28.404.791	\$ 27.782,60
459/18	16-853/7	MAMANI, Beatriz	D.N.I.	29.777.821	\$ 23.447,24
460/18	16-854/5	VILLCA, Hector Alberto	D.N.I.	43.373.402	\$ 30.532,88
461/18	16-855/9	TOLABA, Rodrigo Matias	D.N.I.	34.132.446	\$ 29.905,44
462/18	16-856/7	BRUNO, Fabiola	D.N.I.	37.716.336	\$ 56.640,43
463/18	16-857/5	TORRES, Emmanuel	D.N.I.	30.190.485	\$ 154.915,19
464/18	16-858/3	OCAMPO, Mabel Sandra	D.N.I.	28.050.797	\$ 39.724,80
465/18	16-859/1	VARGAS, Maria Cristina	D.N.I.	17.909.132	\$ 24.325,03
466/18	16-860/0	GUERRERO, Nildo Antonio	D.N.I.	22.834.688	\$ 191.633,08
467/18	16-861/9	OCAMPO, Reynaldo	D.N.I.	29.215.600	\$ 145.274,22
468/18	16-863/5	ROBLES, Sergio Ramon	D.N.I.	27.645.343	\$ 346.955,39
469/18	16-864/9	CORDERO, Guillermo	D.N.I.	33.358.294	\$ 106.633,09
470/18	16-866/5	VELARDE, Jesus Angel	D.N.I.	42.815.302	\$ 115.812,73
471/18	16-867/3	RUIS, Mabel	D.N.I.	28.503.305	\$ 24.754,33
472/18	16-868/1	CANCHI, Nancy del Valle	D.N.I.	29.181.405	\$ 27.289,78
473/18	16-869/K	CALIVA, Pablo Ezequiel	D.N.I.	27.647.538	\$ 103.017,68
474/18	16-870/9	ESCALANTE, Sebastian	D.N.I.	37.998.322	\$ 175.086,53
475/18	16-873/9	INCLAN, Mario Alberto	D.N.I.	18.834.648	\$ 150.521,82
476/18	16-873/9	INCLAN, Juan Jose	D.N.I.	42.502.525	\$ 150.521,82
477/18	16-873/9	ARMELLA, Nancy Mabel	D.N.I.	31.746.792	\$ 150.521,82
478/18	16-874/7	MIRANDA, Orlando	D.N.I.	30.338.959	\$ 220.176,46

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38778/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
479/18	17-003/5	CARRAZAN, Jose Humberto	D.N.I.	11.767.937	\$ 130.695,98
480/18	17-004/3	CUELLO, Gonzalo Matias	D.N.I.	32.170.472	\$ 21.938,76
481/18	17-011/1	GRANDE, Delia Benicia	D.N.I.	10.220.079	\$ 27.234,74
482/18	17-020/1	FERREYRA, Maximo Fabricio	D.N.I.	35.280.512	\$ 34.957,99
483/18	17-023/5	ZOTAR, Hugo	D.N.I.	34.386.877	\$ 190.685,99
484/18	17-033/3	GUAIMAS, Daniel Osvaldo	D.N.I.	23.519.393	\$ 52.297,20
485/18	17-040/8	OSORIO SANCHEZ, Patricio	D.N.I.	92.987.976	\$ 53.217,02

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
486/18	17-041/5	OSORIO SANCHEZ, Emilio	D.N.I.	94.150.971	\$ 60.839,10
487/18	17-043/1	RODRIGUEZ, Hector Ivan	D.N.I.	35.190.426	\$ 120.980,00
488/18	17-044/K	VIDAL VENTURA, Erick	D.N.I.	94.529.958	\$ 104.400,00
489/18	17-048/2	OSCARI, Victor Manuel	D.N.I.	36.350.299	\$ 69.669,60
490/18	17-050/5	REINOSO, Rodolfo Rene	D.N.I.	21.027.606	\$ 82.708,00
491/18	17-051/3	PLATA SOLIS, Simona	D.N.I.	95.473.666	\$ 109.002,40
492/18	17-052/1	GALVAN, Fredy Marino	D.N.I.	33.844.008	\$ 69.136,00
493/18	17-054/8	RODRIGUEZ, Rene Rolando	D.N.I.	17.396.210	\$ 74.240,00
494/18	17-056/4	VELASQUEZ ARENAS, Luis Fausto	C.I.Bol.	1.847.328	\$ 99.296,00
495/18	17-057/2	FLORES MAMANI, Saida Mirian	C.I.Bol.	5.730.702	\$ 106.024,00
496/18	17-058/0	COLQUE PLATA, Jorge	C.I.Bol.	1.824.157	\$ 127.600,00
497/18	17-059/9	CONDORI, Fabian Andres	D.N.I.	34.022.286	\$ 48.846,00
498/18	17-060/3	CONDORI, Nancy Graciela	D.N.I.	35.807.373	\$ 89.318,40
499/18	17-061/1	MEDINA, Cintia Beatriz	D.N.I.	39.675.174	\$ 210.880,00
500/18	17-062/K	PESCI, Luis Alfredo	D.N.I.	29.604.923	\$ 185.080,00
501/18	17-063/8	PARRA, Guillermo Gonzalo	D.N.I.	30.316.272	\$ 264.400,00
502/18	17-073/6	TARTALO, Daniel Claudio	D.N.I.	28.622.695	\$ 41.709,98
503/18	17-080/K	PEREZ, Enrique Ramon	D.N.I.	34.616.430	\$ 205.128,00
504/18	17-081/8	NIETO, Julieta	D.N.I.	30.876.289	\$ 126.984,00
505/18	17-082/6	PAREDES, Claudio Alberto	D.N.I.	33.830.584	\$ 130.698,00
506/18	17-093/2	GONZALEZ, Clara Ramona	D.N.I.	10.364.620	\$ 471.523,60
507/18	17-115/1	MALDONADO, Jairo Maximiliano	D.N.I.	40.516.827	\$ 162.643,45
508/18	17-119/4	CORTEZ SOSSA, Lourdes Yuli	D.N.I.	94.182.059	\$ 53.632,05
509/18	17-120/3	ESPINOSA, Matias Nicolas	D.N.I.	36.526.448	\$ 62.096,55
510/18	17-121/1	ALE, Daniel Alberto	D.N.I.	29.459.381	\$ 231.978,35
511/18	17-121/1	JAIMEZ, Juan Jose	D.N.I.	37.721.585	\$ 231.978,35
512/18	17-122/K	CONDORI QUISPE, Bernabe	D.N.I.	93.623.107	\$ 57.456,02
513/18	17-134/K	VILLCA, Wilder Chamaca	C.I.Bol.	6.680.117	\$ 79.992,00
514/18	17-135/8	GUTIERREZ JURADO, Alcira	C.I.Bol.	10.663.688	\$ 140.562,00
515/18	17-136/6	TOLEDO, Fernando David	D.N.I.	29.505.496	\$ 165.222,00
516/18	17-137/4	DIAZ, Jose Ignacio	D.N.I.	28.531.217	\$ 65.934,00
517/18	17-143/K	LOPEZ, Julio Humberto	D.N.I.	22.451.493	\$ 20.344,50
518/18	17-148/0	SAIQUITA, Juan Carlos	D.N.I.	31.543.771	\$ 121.920,00
519/18	17-164/4	FERNANDEZ, Francisco	D.N.I.	23.659.704	\$ 1.128,00
520/18	17-177/7	GIMENEZ, Victor Federico	D.N.I.	34.355.369	\$ 209.433,60
521/18	17-178/5	ESTRADA, Gustavo Abelardo	D.N.I.	35.261.673	\$ 197.280,00
522/18	17-180/8	COLQUE, Gabriel Arnaldo	D.N.I.	18.797.489	\$ 203.200,00
523/18	17-190/6	FERNANDEZ, Patricia Marta	D.N.I.	22.461.663	\$ 1.201,00
524/18	17-191/4	GONZALEZ, Daniel Hugo	D.N.I.	17.651.395	\$ 1.233,00
525/18	17-193/0	RAMIREZ, Sebastian Lisandro	D.N.I.	34.092.439	\$ 19.619,96
526/18	17-195/7	FIGUEROA SEGOVIA, Policarpo	D.N.I.	92.097.516	\$ 258.401,44
527/18	17-197/9	ROJAS, Luis Eduardo	D.N.I.	27.843.083	\$ 55.677,64
528/18	17-198/7	PRE, Mauricio Sebastian	D.N.I.	21.570.861	\$ 40.995,16
529/18	17-199/5	CHEGRI LOPEZ, Lourdes Rita Camila	D.N.I.	33.137.783	\$ 36.990,00
530/18	17-207/8	PEREZ RUEDA, Pedro	D.N.I.	18.543.052	\$ 42.096,29
533/18	17-235/6	VELASQUEZ, Oscar Gregorio	D.N.I.	25.448.565	\$ 1.131,00
534/18	17-236/4	SERRANO CARRIZO, Eva	D.N.I.	94.936.870	\$ 1.131,00
535/18	17-385/5	CHOCALA FIGUEROA, Sacarias Bautista	D.N.I.	92.879.248	\$ 46.935,00
536/18	17-386/9	BELTRAN, Jorge	D.N.I.	93.009.543	\$ 53.193,00
537/18	17-396/7	RUTKEVICIUS, Pedro	D.N.I.	12.447.470	\$ 134.547,00
538/18	17-397/5	SILVA, Hugo Alberto	D.N.I.	12.637.680	\$ 59.451,00
539/18	17-399/1	VEGA, Alfredo	D.N.I.	32.965.809	\$ 37.548,00
540/18	17-401/K	MARTINEZ, Pablo Rene	D.N.I.	33.140.139	\$ 39.112,50
541/18	17-412/1	RODRIGUEZ, Armando	D.N.I.	14.250.521	\$ 32.228,70
542/18	17-414/8	FLORES, Maria del Carmen	D.N.I.	21.596.599	\$ 45.370,50
543/18	17-415/6	PEDROZA, Alberto Froilan	D.N.I.	11.705.446	\$ 125.160,00

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
544/18	17-424/6	SOLIS, Fredy	D.N.I.	18.768.579	\$ 109.515,00
545/18	17-427/0	CHOQUE, Santos Eliceo	D.N.I.	94.148.120	\$ 81.979,80
546/18	17-430/1	HYON, Roberto Antonio	D.N.I.	6.064.897	\$ 46.309,20
547/18	17-433/6	NUÑEZ URZAGASTE, Aurora	D.N.I.	92.445.448	\$ 56.322,00
548/18	17-434/4	BEJARANO, Delicia Marina	D.N.I.	94.244.611	\$ 100.128,00
549/18	17-437/9	YEVARA, Miguel Angel	D.N.I.	12.474.920	\$ 51.628,50
550/18	17-441/8	VAZQUEZ MAMANI, Jose	D.N.I.	92.958.093	\$ 41.302,80
551/18	17-445/0	OLIVERA, Lilian Carmen	D.N.I.	18.702.064	\$ 79.789,50
552/18	17-446/9	MARTINEZ ANACHURI, Elbis	D.N.I.	94.326.491	\$ 39.333,41
558/18	16-376/7	GIMENEZ, Luis Angel	D.N.I.	34.608.746	\$ 1.143,00
559/18	16-385/7	SUBELZA, Juan Jose	D.N.I.	12.121.734	\$ 45.942,33
560/18	16-393/9	AGUILERA ENRIQUEZ, Oscar Guillermo	D.N.I.	92.422.549	\$ 1.143,00
561/18	16-395/5	DREBNIKES, Luciana Paola	D.N.I.	30.608.527	\$ 1.143,00
562/18	16-398/5	FERNANDEZ, Guillermo Alfredo	D.N.I.	13.845.169	\$ 44.176,50
563/18	16-399/3	MONASTERIO, Luis Omar	D.N.I.	14.865.486	\$ 1.143,00
564/18	16-444/4	CASTRO ROJAS, Deysi	D.N.I.	94.643.820	\$ 1.216,00
565/18	16-450/k	FLORES CRUZ, Eligio	D.N.I.	94.803.916	\$ 1.143,00
566/18	16-455/0	MEDINA, Jorge Atilio	D.N.I.	23.896.288	\$ 1.143,00
567/18	16-460/8	RUIZ, Claudio German	D.N.I.	29.453.618	\$ 1.143,00
568/18	16-495/9	VACA, Hugo Benjamin	D.N.I.	34.444.182	\$ 13.695,42
569/18	16-497/5	TOLABA, Roberto	D.N.I.	23.883.987	\$ 142.825,87
570/18	16-620/1	SORUCO, Leonel Humberto	D.N.I.	35.896.982	\$ 340.295,06
571/18	16-499/1	PEÑALOZA BAUTISTA, Simona	D.N.I.	93.092.986	\$ 8.679,04
572/18	16-501/k	PAREDES, Jose Antonio	D.N.I.	30.835.446	\$ 28.130,68
573/18	16-501/K	SOLIS, Clarisa Soledad	D.N.I.	39.038.692	\$ 28.130,68
574/18	16-504/K	AGUIRRE, Lola	D.N.I.	14.731.194	\$ 13.656,90
575/18	16-512/1	QUISPE MAMANI, Henry	D.N.I.	94.041.881	\$ 56.308,40
576/18	16-535/2	AGUIRRE, Fabian Federico	D.N.I.	18.759.387	\$ 1.143,00
577/18	16-565/7	LUNA, Lucas Marcelo	D.N.I.	31.012.353	\$ 96.500,34
578/18	16-568/7	CHAVEZ, Sergio Antonio	D.N.I.	40.986.616	\$ 118.847,27
579/18	16-569/5	GUTIERREZ, Miguel Fabian	D.N.I.	25.198.383	\$ 24.653,72
580/18	16-573/9	VELAZQUEZ, Margarita Alicia	D.N.I.	13.910.390	\$ 184.391,05
581/18	16-578/5	GARECA, Aurora	D.N.I.	2.507.877	\$ 33.282,52
582/18	16-607/2	MIRANDA PERALES, Jose Freddy	D.N.I.	93.044.684	\$ 52.104,09
583/18	16-630/k	HUARITA, Victor Hugo	C.I.BOL.	3.701.742	\$ 52.923,38
584/18	16-632/6	SANCHEZ, Julio Cesar	D.N.I.	33.836.550	\$ 393.540,00
585/18	16-636/9	DAVILA, Dalma Emilce	D.N.I.	40.153.327	\$ 42.085,19
586/18	16-641/6	RODRIGUEZ NINA, Platon	D.N.I.	92.939.786	\$ 22.119,52
587/18	16-644/0	FARFAN, Ramon	D.N.I.	33.254.505	\$ 28.811,29
588/18	16-645/9	DAVILA, Julio Leonel	D.N.I.	37.163.675	\$ 42.271,28
589/18	16-646/7	CALLE, Pablo	D.N.I.	18.599.198	\$ 83.735,41
590/18	16-671/0	RUIZ, Hector Sebastian	D.N.I.	30.540.543	\$ 115.514,20
591/18	16-696/3	FLORES, Jorge Rafael	D.N.I.	28.071.623	\$ 42.218,24
592/18	16-698/k	SALINAS, Jose Fernando	D.N.I.	25.403.155	\$ 328.055,78

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
593/18	16-704/6	RUIZ, Pamela Lis	D.N.I.	38.343.254	\$ 77.418,19
594/18	16-718/7	CARRERA, Martin Sergio	D.N.I.	29.290.097	\$ 84.412,69
595/18	16-608/0	ROJAS, Marta Lidia	D.N.I.	35.420.024	\$ 1.143,00
596/18	16-719/5	ORTIZ RIVERA, Ysidra	D.N.I.	93.997.672	\$ 59.326,78
597/18	16-721/8	KIRCHBERGER, Gerardo Walter	D.N.I.	29.533.007	\$ 37.607,98
598/18	16-722/6	ROBLES, Daiana Vanina Vanesa	D.N.I.	38.244.063	\$ 36.994,25
599/18	16-727/7	ASFOUR, Fabian Sabri	D.N.I.	32.804.750	\$ 53.745,18
600/18	16-730/8	IBARRA, Luis Alberto	D.N.I.	35.280.671	\$ 59.283,18
601/18	16-736/7	ESPINOZA, Jesica Mariana	D.N.I.	32.242.796	\$ 28.560,58
602/18	16-738/9	ACOSTA, Delfor Rolando	D.N.I.	28.404.899	\$ 21.670,72
603/18	16-742/2	RIVETERA GONZALEZ, Fraco Paolo	D.N.I.	35.344.322	\$ 55.791,20
604/18	16-750/4	RUIZ SENILLIANI, Edgar Hernan	D.N.I.	29.693.745	\$ 102.441,47
605/18	16-757/7	DURAN, Wilson	D.N.I.	18.712.050	\$ 38.565,77
606/18	16-766/7	MANLLA, Maria Dominga	D.N.I.	21.084.551	\$ 120.779,57
607/18	16-771/9	ARGAÑARAZ, Domingo Alfredo	D.N.I.	23.019.867	\$ 43.671,09
608/18	16-772/7	SANTOS, Epifanio Yoni	D.N.I.	26.228.266	\$ 111.559,92
609/18	16-773/5	NAVARRO, Eliseo	D.N.I.	94.178.849	\$ 155.664,94
610/18	16-777/3	GUZMAN, Claudio Fernando	D.N.I.	38.342.555	\$ 208.915,76
611/18	16-785/5	ARTEAGA, Marcelo Alberto	D.N.I.	37.601.789	\$ 27.124,38

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38782/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
612/18	16-785/5	RIBERA, Raul	D.N.I.	17.712.002	\$ 27.124,38
613/18	16-790/7	MOTTOLA, Carlos Natalio	D.N.I.	25.559.385	\$ 19.345,50
614/18	16-825/9	PORTAL, Cintia Noemi	D.N.I.	28.050.709	\$ 23.184,82
615/18	16-826/7	VACA, Jose Alberto	D.N.I.	39.887.485	\$ 91.943,19
616/18	16-826/7	LOPEZ, Jonatan Leonardo	D.N.I.	44.270.301	\$ 91.943,19
617/18	16-826/7	PALACIO, Luis Daniel	D.N.I.	32.280.786	\$ 91.943,19
618/18	16-829/7	CHAVEZ, Walter Alejandro	D.N.I.	31.581.457	\$ 39.004,96
619/18	16-865/7	YUCHANI, Irma Maria	D.N.I.	24.039.437	\$ 95.303,89
620/18	16-871/7	ROJAS, Javier	D.N.I.	26.275.183	\$ 123.157,45
621/18	17-001/3	CRUZ, Rene Cardenas	D.N.I.	94.347.498	\$ 46.084,89
622/18	17-001/3	ORTEGA PAITA, Elias	C.I.BOL.	10.507.680	\$ 46.084,89
623/18	17-001/3	FERNANDEZ VARGAS, Lidia	C.I.BOL.	5.238.108	\$ 46.084,89
624/18	17-002/1	ARCE, Ernesto Javier	D.N.I.	45.599.893	\$ 26.026,79
625/18	17-006/k	CASTRILLO, Anibar Valerio	D.N.I.	93.044.321	\$ 54.517,98
626/18	17-007/8	MARTINEZ, Marcelo Cesar	D.N.I.	25.831.084	\$ 54.517,98
627/18	17-008/6	IBARRA, Juan Carlos	D.N.I.	26.930.077	\$ 143.896,58
628/18	17-009/4	OLIVARES, Elizabeth Beatriz	D.N.I.	20.530.891	\$ 7.747,43
629/18	17-010/3	ORQUERA, Rita Ceferina	D.N.I.	18.045.597	\$ 6.875,31

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
630/18	17-012/k	SARMIENTO, Fernanda Gisela	D.N.I.	38.343.911	\$ 11.902,60
631/18	17-013/8	CARDOZO ARMELLA, Benita	D.N.I.	93.037.737	\$ 24.156,50
632/18	17-014/5	YURQUINA MERILES, Julia Maxima	D.N.I.	94.552.510	\$ 26.541,72
633/18	17-015/3	RODRIGUEZ, Maximiliano Adrian	D.N.I.	40.147.256	\$ 20.816,80
634/18	17-016/1	NIEVA, Fabian	D.N.I.	28.756.547	\$ 7.732,20
635/18	17-017/k	AMADOR, Ruben	D.N.I.	25.780.381	\$ 18.152,03
636/18	17-018/8	SUAREZ, Juana Francisca	D.N.I.	14.054.270	\$ 35.622,90
637/18	17-019/6	AVALOS, Carlos Daniel	D.N.I.	40.030.858	\$ 46.022,65
638/18	17-021/k	GONZALES, Alberto Maximiliano	D.N.I.	37.721.683	\$ 75.760,06
639/18	17-022/8	VELAZQUEZ, Franco Ronaldo	D.N.I.	41.122.238	\$ 25.494,53
640/18	17-024/3	MAMANI PAVANI, Agustin	D.N.I.	93.900.252	\$ 118.341,89
641/18	17-025/1	MALDONADO, Florencio	D.N.I.	22.157.468	\$ 72.077,94
642/18	17-026/k	CHOQUE HUANCA, Maria Elena	D.N.I.	94.766.182	\$ 38.151,56
643/18	17-027/8	FERNANDEZ, Victor Fabian	D.N.I.	31.425.608	\$ 41.604,90
644/18	17-028/6	GOMEZ, Sebastian Gonzalo	D.N.I.	28.292.072	\$ 32.168,81
645/18	17-030/k	SEGOVIA NUÑEZ, Ruben	D.N.I.	95.016.456	\$ 24.991,96
646/18	17-031/8	PIZARRO, Adrian Oscar	D.N.I.	24.955.381	\$ 408.256,27
647/18	17-035/k	CRUZ, Jose Alberto	D.N.I.	13.054.799	\$ 42.657,00
648/18	17-037/6	CALIZAYA, Rene Luis	D.N.I.	23.400.294	\$ 41.595,01
649/18	17-039/2	BLANCO YAVI, Ermundo	D.N.I.	93.860.674	\$ 63.713,20
651/18	17-045/8	TITO, Juan Carlos	D.N.I.	31.845.450	\$ 165.044,88
652/18	17-064/6	VILLA, Julio Alejandro	D.N.I.	31.499.773	\$ 80.965,50
653/18	17-065/4	CHOQUE FERNANDEZ, Mirtha Vilma	D.N.I.	93.054.455	\$ 21.092,89
654/18	17-090/8	BALDIVIEZO, Ramon Silvestre	D.N.I.	34.640.631	\$ 112.859,66
655/18	17-091/6	GUERRERO, Camila	D.N.I.	94.926.343	\$ 148.205,54
656/18	17-092/4	BARROZO, Sergio Adrian	D.N.I.	23.755.683	\$ 30.487,63
657/18	17-094/0	CHACON, Sergio Abel	D.N.I.	13.118.710	\$ 823.629,17
658/18	17-095/9	CHOQUE FERNANDEZ, Mirtha Vilma	D.N.I.	93.054.455	\$ 49.312,53
659/18	17-097/0	LIRA HEREDIA, Isabel Epifania	D.N.I.	92.494.464	\$ 138.548,53
660/18	17-097/0	RUIZ, Pamela Lis	D.N.I.	38.343.254	\$ 138.548,53
661/18	17-098/9	GARECA, Jorge David	D.N.I.	33.883.069	\$ 383.815,27
662/18	17-099/7	CRUZ AZUA, Juana	D.N.I.	93.033.439	\$ 58.026,46
663/18	17-101/5	HUANCA CARDENAS, Cesar Ramiro	D.N.I.	94.088.749	\$ 50.045,03
664/18	17-102/3	GONZALES, Carlos Javier	D.N.I.	27.880.171	\$ 22.681,66
665/18	17-103/1	FIGUEROA, Jose Antonio	D.N.I.	22.744.821	\$ 409.225,34
666/18	17-104/k	RUIZ, Hector Fabian	D.N.I.	32.813.579	\$ 89.156,65
667/18	17-105/8	AJALLA, Anibal Julio	D.N.I.	28.745.007	\$ 289.943,76
668/18	17-106/1	ESPEJO, Armando Mario	D.N.I.	41.528.786	\$ 261.908,08
669/18	17-107/k	CAMPOS, Jorge Daniel	D.N.I.	22.445.797	\$ 91.517,87
670/18	17-072/8	RUIZ, Hector Fabian	D.N.I.	32.813.579	\$ 49.255,00
671/18	17-066/2	LOPEZ, Miguel	D.N.I.	32.108.410	\$ 23.320,19
672/18	17-068/9	VELAZQUEZ, Jorge Rafael	D.N.I.	31.183.277	\$ 153.233,11
673/18	17-069/2	SOLARZANO, Elisa Mirta	D.N.I.	23.307.439	\$ 55.055,78
674/18	17-070/1	ABAN NELVA, Francisca	D.N.I.	25.388.238	\$ 390.816,12
675/18	17-071/k	SORIANO, Ana Maria	D.N.I.	20.106.058	\$ 73.647,05

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38783/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts.

794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
676/18	17-074/4	CONDORI, Eugenio Rolando	D.N.I.	34.616.678	\$ 93.707,91
677/18	17-075/2	FIGUEROA QUISPE, Hilaria	D.N.I.	94.107.876	\$ 87.620,39
678/18	17-077/9	SORIANO, Ana Maria	D.N.I.	20.106.058	\$ 43.956,71
679/18	17-079/0	VILLA GUTIERREZ, Eusebio	D.N.I.	92.855.523	\$ 65.847,15
681/18	17-109/6	FLORES PALACIOS, Javier	D.N.I.	94.107.233	\$ 20.884,48
682/18	17-112/1	AYBAR, Victor Angel	D.N.I.	20.627.337	\$ 52.050,74
683/18	17-113/k	VILLA, Julio Alejandro	D.N.I.	31.499.773	\$ 138.665,59
684/18	17-114/8	ESPINOLA, Rodolfo Ruben	D.N.I.	29.688.215	\$ 102.267,84
685/18	17-116/k	ALVAREZ, Marcelo Jose Domingo	D.N.I.	21.318.940	\$ 49.914,82
686/18	17-117/8	TIRANO, Juan Carlos	D.N.I.	33.883.409	\$ 49.487,63
687/18	17-118/6	SORIA, Genoveva	D.N.I.	18.740.856	\$ 133.708,55
688/18	17-138/2	CARDOZO, Horacio Rodrigo	D.N.I.	30.674.647	\$ 1.222,00
689/18	17-141/8	SALAS, Salustiano Basili	D.N.I.	8.203.513	\$ 85.712,03
690/18	17-144/8	RAMIREZ, Marilina	D.N.I.	40.156.345	\$ 32.266,55
691/18	17-147/2	VACA, Ruben Orlando Horacio	D.N.I.	25.542.594	\$ 49.447,73
692/18	17-150/8	RAMIREZ, Javier Alejandro	D.N.I.	44.270.355	\$ 58.010,28
693/18	17-151/1	ARAMAYO, German Dario	D.N.I.	32.632.194	\$ 201.492,12
694/18	17-156/2	SAS, Hector Martin Adrian	D.N.I.	40.875.288	\$ 214.068,19
695/18	17-157/0	CRUZ, Sergio Agustin	D.N.I.	28.938.241	\$ 28.991,28
696/18	17-158/9	VEGA, Sergio Antonio	D.N.I.	40.327.603	\$ 27.825,63
697/18	17-159/7	CAMPO, Juan Eduardo	D.N.I.	26.215.566	\$ 49.980,94
698/18	17-165/2	ORTIZ BARBA, Monica	C.I.BOL.	7.758.695	\$ 97.013,19
699/18	17-168/7	PAEZ, Julio Alberto	D.N.I.	26.013.066	\$ 183.335,31
700/18	17-169/5	CHACON, Sergio Abel	D.N.I.	13.118.710	\$ 630.374,27
701/18	17-181/6	KUNO MAMANI, German	D.N.I.	94.472.960	\$ 41.912,58
702/18	17-183/2	QUIROGA VALDEZ, Jose Alejandro	C.I.BOL.	4.130.718	\$ 27.914,04
703/18	17-188/9	LIRA HEREDIA, Isabel Epifania	D.N.I.	92.494.464	\$ 46.338,21
704/18	17-189/7	SEGUNDO, Martin Julio	D.N.I.	34.960.479	\$ 69.110,23
705/18	17-208/6	GUTIERREZ, Jose Lindor	D.N.I.	29.453.180	\$ 43.041,67
706/18	17-210/3	ESPEJO, Armando Mario	D.N.I.	41.528.786	\$ 480.665,33
707/18	17-211/1	MENDOZA APAZ, Yhonatan Isauro	D.N.I.	37.601.118	\$ 72.321,59
708/18	17-213/8	TORRES, Rosario Luis	D.N.I.	39.721.994	\$ 185.535,54
709/18	17-214/1	RUIZ, Roberto Omar	D.N.I.	36.484.101	\$ 49.185,54
710/18	17-220/1	VERGARA, Rodrigo Alberto	D.N.I.	39.930.014	\$ 45.146,57
711/18	17-221/k	LOPEZ, Juan Jose	D.N.I.	27.469.056	\$ 98.662,71
712/18	17-222/8	FARFAN MAMANI, Daiana Rocio	D.N.I.	40.889.103	\$ 45.146,57
713/18	17-223/1	LAVALLE, Gabriel Jacobo	D.N.I.	24.841.140	\$ 86.706,58
714/18	17-224/k	ESPEJO, Cristian Eduardo	D.N.I.	35.896.910	\$ 82.331,01
715/18	17-225/8	CORNU, Matias Ismael	D.N.I.	35.262.074	\$ 72.321,63
716/18	17-226/6	VILLAREAL, Ricardo	D.N.I.	35.476.190	\$ 98.569,63
717/18	17-227/4	TREJO, Agustin Angel	D.N.I.	23.042.604	\$ 98.569,63
718/18	17-239/9	CORDOBA, Julio Miguel	D.N.I.	16.373.824	\$ 87.718,47
719/18	17-243/8	MAMANI, Roberto Eulogio	D.N.I.	21.322.261	\$ 25.641,59
720/18	17-268/5	AYBAR, Victor Angel	D.N.I.	20.627.337	\$ 92.042,01
721/18	17-269/9	PRADO, Diego Alberto	D.N.I.	36.135.922	\$ 19.130,75
722/18	17-272/4	OCAMPO, Alejandro Ruben	D.N.I.	26.675.047	\$ 136.220,57
723/18	17-276/7	ALMAZAN, Santiago	D.N.I.	94.091.068	\$ 167.054,49
724/18	17-284/9	VALDEZ, Hugo Orlando	D.N.I.	30.319.410	\$ 38.279,15
725/18	17-285/7	ABELDAÑO, Jose Gustavo	D.N.I.	25.945.834	\$ 48.486,93
726/18	17-290/4	TARIFA, Rolando Marcelo	D.N.I.	28.050.120	\$ 81.662,20

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
727/18	17-293/9	CRESPO QUINTEROS, Raul	D.N.I.	94.291.692	\$ 24.941,04
728/18	17-299/3	MEDINA, Walter Adrian	D.N.I.	26.412.694	\$ 51.403,07
729/18	17-301/1	FIGUEROA CUEVAS, Raul	D.N.I.	92.718.803	\$ 30.623,32
730/18	17-305/k	FLORES, Marcos Daniel	D.N.I.	30.857.334	\$ 84.028,19
731/18	17-306/8	GARCIA, Hector David	D.N.I.	28.738.619	\$ 73.555,99
732/18	17-309/2	CRUZ AZUA, Juana	D.N.I.	93.033.439	\$ 49.319,49
733/18	17-311/k	GUTIERREZ GALLEGO, Arturo	D.N.I.	94.244.387	\$ 106.886,56
734/18	17-312/8	PIUCA SILVAY, Ismael	D.N.I.	94.741.343	\$ 111.771,54
735/18	17-313/1	SANCHEZ, Ernestina	D.N.I.	13.609.380	\$ 55.732,80
736/18	17-316/6	SANCHEZ, Adolfo	D.N.I.	28.050.419	\$ 64.198,13
737/18	17-317/4	RODRIGUEZ, Tomasa	D.N.I.	94.699.694	\$ 42.786,20
738/18	17-351/8	FLORES, Marcos Fernando	D.N.I.	40.275.916	\$ 94.544,42
739/18	17-355/0	CABALLERO, Ramona Mercedes	D.N.I.	27.834.432	\$ 69.543,28

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38784/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con mas los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presenta liquidación se aplicaran las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal

Lugar de pago: Aduana de Orán, Avda. Palacios N° 830 - Local 3 - Orán (Salta)

Horario: Lunes a Viernes de hs. 08:00 a 16:00.

Fdo.: Mario Cesar ARGUELLO - Jefe Secc. Fiscalizacion y Op. Aduanera- A/C. Division Aduana de ORAN.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
740/18	17-356/9	HERRERA, Maria	D.N.I.	27.871.438	\$ 47.206,74
741/18	17-357/7	CRUZ, Angel	D.N.I.	26.833.483	\$ 55.925,66
742/18	17-358/5	MARTINEZ, Jaime	D.N.I.	24.955.364	\$ 32.595,06
743/18	17-359/9	BLANCO, Jon Brian Ezequiel	D.N.I.	41.933.245	\$ 49.424,61
744/18	17-361/6	APAZA, Rider	D.N.I.	94.209.044	\$ 229.427,80
745/18	17-362/4	AJALLA, Monica Soledad	D.N.I.	28.624.746	\$ 39.716,20
746/18	17-363/2	ABRACAITE, Milton Rodrigo	D.N.I.	33.760.918	\$ 427.107,99
747/18	17-366/7	CASTAÑO, Angel Gabriel	D.N.I.	37.456.707	\$ 92.923,98
748/18	17-367/5	LOZA, Santiago Rene	D.N.I.	18.178.207	\$ 92.366,20
749/18	17-369/7	SEPULVEDA, Mario Antonio	D.N.I.	12.374.905	\$ 76.678,75
750/18	17-370/6	MONTIVERO, Walter Ruben	D.N.I.	26.187.591	\$ 46.007,19
751/18	17-373/0	AREBALO, Daniel Valentin	D.N.I.	26.142.950	\$ 93.487,71
752/18	17-005/1	MIRANDA, Pedro Alejandro	D.N.I.	25.481.748	\$ 26.151,72
753/18	17-067/0	SUBELZA, Esther Lorenza	D.N.I.	18.755.314	\$ 81.633,87
754/18	17-204/8	MORENO, Juan Eduardo	D.N.I.	27.661.973	\$ 164.453,86
755/18	17-204/8	SOSA, Kevin Ali	D.N.I.	38.162.851	\$ 164.453,86
756/18	17-204/8	RIVERA, Monica Eva	D.N.I.	23.217.033	\$ 164.453,86
757/18	17-240/8	FIGUEROA, Luis Alberto	D.N.I.	38.343.831	\$ 189.239,94
758/18	17-240/8	FLORES MAMANI, Modesta	C.I.BOL.	1.892.430	\$ 189.239,94
759/18	17-247/0	FERNANDEZ, Eduardo Eligio	D.N.I.	34.721.304	\$ 177.939,43
760/18	17-266/9	MENDEZ, Lucio Roman	D.N.I.	21.315.473	\$ 129.430,72
761/18	17-271/6	FLORES, Alejandro Martin	D.N.I.	30.042.382	\$ 250.550,12
762/18	17-273/2	CHAVEZ, Diego Antonio	D.N.I.	34.721.278	\$ 19.679,42

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO		IMPORTE \$
763/18	17-274/0	FARFAN, Alberto	D.N.I.	18.812.845	\$ 132.071,08
764/18	17-314/K	CRUZ, Omar Alfredo	D.N.I.	38.343.280	\$ 36.242,08
765/18	17-353/4	LUNA, Noemi del Valle	D.N.I.	20.739.156	\$ 216.806,80
766/18	17-365/9	CRUZ, Luis Javier	D.N.I.	40.842.047	\$ 269.433,12
767/18	17-368/9	PACHECO BENEGA, Ulises	D.N.I.	92.782.763	\$ 169.586,36

Mario C. Arguello, Leg. 26.181-5, a/c Div. Aduana de Orán.

e. 04/06/2018 N° 38785/18 v. 04/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADUANA MENDOZA
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en:

División Aduana de Córdoba, calle Buenos Aires N° 150 de la localidad de Córdoba.

Dep. Fiscal	Fecha Arribo	MANI	Conocimiento	Bultos	Cantidad	Mercadería	Destinatario
Cámara de Comercio	26/10/17	17017MANI043021T	BR110323648	Cajón	1	Autopartes	Sila Argentina S.A.
Tortone S.A.	02/12/16	16017MANI 39773 Y	BR373603837	Bultos	110	PARTES,PIEZAS, VOLUMENES	All Control Engenharia
Tortone S.A.	02/12/16	16017MANI 39774 P	BR373603838	Pallets	1	PARTES,PIEZAS, VOLUMENES	All Control Engenharia
Tortone S.A.	02/10/17	17017MANI 39400 C	UY15281313	Pallets	46	Porcelanatos	Rodriguez Iris Verónica

Departamento Aduana Mendoza, calle Peltier N° 721 de la ciudad de Mendoza.

Depósito	Arribo	MANI	Conocimiento	BULTOS	CANTIDAD	MERCADERÍA
T.C.A.	26/07/2007	07038MANI093187Z	045-52471786	BULTO	1	REPUESTOS DE CAMION
T.C.A.	15/11/2007	07038MANI149427P	XXX-01BQ3660	BULTO	1	COMPRESSED GAS UN1956 2.2
T.C.A.	12/12/2007	07038MANI163682Y	XXX-10570800	BULTO	1	MOBILE PHONE PARTS, FLEX CABLE, LCD
I.D.I.T.S.	23/05/2008	08038MANI066794V	038394-CH/2008	BULTO	1	VARIOS
T.C.A.	25/06/2009	09038MANI075715P	XXX-09395748	BULTO	1	ALUMINIUM SAMPLES SLAC
T.C.A.	14/07/2009	09038MANI083491P	XXX-09396052	BULTO	1	ALUMINIUM PAPER
T.C.A.	24/11/2010	10038MANI159517K	XXX-08091887	BULTO	1	SPARE PARTS
I.D.I.T.S.	14/04/2011	11038MANI048197M	038CH222200140	BULTO	1	MOTOCICLETA HONDA GOLDWIN 2010 BLACK VIN 1HFSC47G1AA900806
T.C.A.	10/12/2013	13038MANI143851H	XXX-10089474	BULTO	1	VINO
T.C.A.	24/04/2014	14038MANI042992M	XXX-00275710	BULTO	1	ALUFORCE PRO
I.D.I.T.S.	19/01/2016	16038MANI006480G	0381355/2016CL	BULTO	1	EFFECTOS PERSONALES / AUTOMOTOR
I.D.I.T.S.	15/03/2016	16038MANI029876U	0380022016CL	BULTO	1	MOTO KAWASAKI
T.C.A.	29/06/2016	16038MANI067416M	XXX-T1606012	BULTO	1	PUZZLE
T.C.A.	27/07/2016	16038MANI076512J	044-34311642	BULTO	1	MAQUINARIA
P.T.M.	12/11/2016	16038MANI121622C	0382411/2016/CH	BULTOS	18	MAQUINARIA AGROPECUARIA
P.T.M.	07/12/2016	16038MANI132700B	038CL1234225/16	BULTOS	66	ETIQUETAS DE TRANSFERENCIA DE CALOR
T.C.A.	14/12/2016	16038MANI135870M	045-70569100	BULTOS	4	ROPA, HERRAMIENTAS

Depósito	Arribo	MANI	Conocimiento	BULTOS	CANTIDAD	MERCADERÍA
P.T.M.	11/02/2017	17038MANI017006D	038039-2017CH	PALLETS	2	300 PACKS DE 10 PAQ. DE 500 GR. YERBA C.
T.C.A.	07/08/2017	17038MANI085174Y	549-21992902	BULTOS	6	SPARE PARTS
T.C.A.	14/08/2017	17038MANI087097U	549-03795035	BULTOS	2	CORCHOS PARA VINO
T.C.A.	23/08/2017	17038MANI091324X	045-30996556	BULTOS	1	CIGÜEÑAL
P.T.M.	30/10/2017	17038MANI120387K	038035VALPO2017A	BULTOS	3	REPUESTOS DE MAQUINARIA
T.C.A.	21/11/2017	17038MANI129408N	045-01933293	BULTOS	1	SAMPLES OF SEALING
T.C.A.	21/11/2017	17038MANI129540K	045-70030402	BULTO	1	PARTS
T.C.A.	13/03/2015	15038MANI029807N	045-97456461	BULTO	1	QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA
T.C.A.	18/01/2008	08038MANI008056X	045-71230364	BULTO	1	ACIDO NITRICO
T.C.A.	01/10/2008	08038MANI123496Y	045-67059716	BULTO	1	ABONO QUIMICO
T.C.A.	06/03/2009	09038MANI028692R	045-64725522	BULTO	2	ACEITE CRUDO DE PETROLEO
T.C.A.	11/10/2011	11038MANI127045C	045-30571601	BULTO	1	TUBOS CON ACEITE DE PETROLEO
T.C.A.	04/12/2012	12038MANI158384N	549-21777674	BULTO	1	NOVAPOL CRISTALAN

Depósito	Arribo	Destinatario/Referencia	BULTOS	CANTIDAD	MERCADERÍA
I.D.I.T.S.	16/11/1993	GALLARDO / GAIARDO, Norberto Oscar	UNIDAD	1	CAMION USADO MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1622 CON BRAZO COLOR BLANCO SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	02/10/1997	Act. EA38-91-13121	UNIDAD	1	MOTOCICLETA USADA MARCA YAMAHA MODELO 850 COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	02/10/1997	Act. EA38-90-1114	UNIDAD	1	MOTOCICLETA USADA MARCA HONDA MODELO TACT COLOR NEGRO
I.D.I.T.S.	29/06/2001	NOCENTINO ARAVENA, Giorgio Francisco Act. 12442-9-2005	UNIDAD	1	VEHICULO USADO MARCA AUSTIN MODELO MINI COLOR ROJO DOMINI OCOLOCADO CS2663
I.D.I.T.S.	23/12/2004	GONZALES, Victor - Act. 12438-138-2004 (Doc. Tte. 2-4021)	UNIDAD	1	VEHICULO USADO MARCA HONDA MODELO ACCORD AÑO 1990 COLOR ROJO DOMINIO COLOCADO ATJB956
I.D.I.T.S.	20/04/2005	MARTIARENA, Liliana E. (Doc. Tte. 2-4040)	UNIDAD	1	CAMIONETA USADA MARCA ISUZU MODELO TROOPER COLOR MARRON SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	29/08/2005	INCIRILO, Viviana (Doc. Tte. 2-4208)	UNIDAD	1	TRAILER USADO MARCA STARCRAFT MODELO VENTURE AÑO 1981 COLOR BLANCO SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	11/07/2007	SALCEDO, Mariela del Carmen - Act. 12449-86-2007	UNIDAD	1	MOTO DE AGUA USADA MARCA YAMAHA MODELO WAVERUNNER COLOR BLANCO/ CELESTE SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	13/07/2009	BATISTA, Angel Alberto - Act. 12437-1006-2009	UNIDAD	1	MOTOCICLETA USADA MARCA YAMAHA MODELO SA 14 SCOOTER COLOR AZUL DOMINIO COLOCADO C7018BRY
I.D.I.T.S.	19/01/2011	AGÜERO, Martin Antonio - Act. 12438-120-2011 (Dto. Tte. IC000111)	UNIDAD	1	MOTOCICLETA USADA MARCA KAWASAKI MODELO ZX 750P AÑO 1999 COLOR VERDE SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	19/01/2011	AGÜERO, Martin Antonio - Act. 12438-119-2011 (Dto. Tte. IC000111)	UNIDAD	1	VEHICULO USADO MARCA BMW MODELO 320i AÑO 1993 COLOR BLANCO SIN DOMINIO COLOCADO
I.D.I.T.S.	18/03/2013	SILVA DE ROMERO, Sandra Alicia - Act. 12438-386-2013	UNIDAD	1	VEHICULO USADO MARCA HYUNDAI MODELO ATOS PRIME AÑO 2001 COLOR GRIS DOMINIO COLOCADO 6184BHT
I.D.I.T.S.	20/08/2014	ZANZARELLI, Mauricio Gianni - Act.	UNIDAD	1	CAMIONETA USADA MARCA GMC MODELO SAFARI AÑO 1998 COLOR VERDE DOMINIO COLOCADO BRLL634
I.D.I.T.S.	08/09/2015	CORDOBA, Jorge Luis - Act. 17435-502-2015	UNIDAD	1	CAMIONETA USADA MARCA DODGE MODELO CARAVAN AÑO 1999 COLOR GRIS DOMINIO COLOCADO 887JBE

Martin Devotto, a/c Dirección Regional Aduanera Central.

e. 04/06/2018 N° 39010/18 v. 04/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6465/2018**

14/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1277. Adecuaciones R.I.C.M.-Información Institucional de Entidades Financieras y Cambiarias-. R.I. sobre Consultas y Reclamos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones efectuadas en los regímenes informativos de la referencia de acuerdo con las disposiciones dadas a conocer por las comunicaciones "A" 6418 y "A" 6419.

Las citadas adecuaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a marzo de 2018.

La presente se complementará con las respectivas instrucciones operativas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar.

e. 04/06/2018 N° 39344/18 v. 04/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6479/2018**

28/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1279. Régimen informativo para SGR y Fondos de garantía de carácter público. Comunicación "A" 6298 - Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo a ser cumplimentado por las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público inscriptos ante esta Institución, como consecuencia de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6383, las cuales tienen vigencia a partir del trimestre finalizado el 31.03.18.

Al respecto, los fondos de garantía de carácter público deberán enviar los estados financieros correspondientes a cada uno de sus primeros tres trimestres económicos y al cierre del ejercicio, acompañados del respectivo informe de auditoría externa.

Los estados financieros deberán cumplir con las normas contables profesionales vigentes y deberán acompañarse de informes efectuados por auditores externos - de corresponder inscriptos en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias - con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados.

Junto con la mencionada documentación, los fondos de garantía de carácter público informarán el detalle de las garantías otorgadas al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los datos requeridos mediante la Comunicación "A" 6298.

Para dichos entes será de aplicación, para el trimestre finalizado el 31/3/2018, el modelo de Informe especial difundido por la Comunicación "A" 5537, en los aspectos que resulten aplicables según lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 6383 y 6437.

Asimismo, las sociedades de garantía recíproca deberán presentar, con frecuencia trimestral, un informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos por las normas del Banco Central de la República Argentina, conforme al modelo que se acompaña en Anexo.

Se deberá tener en cuenta que los procedimientos contenidos en el punto a) del anexo I del modelo de informe, serán de aplicación a partir del trimestre abril – junio de 2018, en atención a la vigencia establecida por la Comunicación “A” 6424.

Consecuentemente el Régimen Informativo para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público queda compuesto a partir del trimestre finalizado el 31.03.18, para ambos tipos de entes, por las siguientes informaciones:

- Estados financieros trimestrales/anuales que cumplan con las normas contables profesionales vigentes, acompañados del informe efectuado por auditor externo - de corresponder inscripto en el “Registro de auditores” de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias- con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.
- Informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de la normativa vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina, según los modelos difundidos.
- Detalle de garantías otorgadas al cierre de cada trimestre.
- Designación de los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos (titular y suplente), los cuales deben desempeñar funciones de nivel gerencial (o responsabilidad equivalente) y ser informados en la primera presentación y cuando se produzcan modificaciones.

Asimismo se informa que, a partir de la vigencia de la presente Comunicación, se modifica el vencimiento para la presentación del régimen informativo, el cual operará a los 90 días contados desde cierre del período al que corresponden los datos.

A los efectos de la presentación de la información se deberán observar las instrucciones operativas que oportunamente se difundan.

Cabe señalar que, este régimen informativo es adicional a la obligación de estos entes de presentar la información comprendida en el Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero difundida a través de la Comunicación “A” 6424.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio [www. bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar).

e. 04/06/2018 N° 39343/18 v. 04/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6497/2018

26/04/2018

ALAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS DE CAMBIO, A LAS AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1280. Regímenes Informativos. Prórroga.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto prorrogar al 22/05, décimo quinto día hábil de mayo, el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos mensuales correspondientes a abril de 2018.

Asimismo, se extenderá hasta el 5/06 el plazo para la presentación de los Regímenes Informativos “Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual” y “Supervisión Trimestral/Anual”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 04/06/2018 N° 39345/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la empresa citada a continuación ha informado a esta Subsecretaría que ha asumido la titularidad del establecimiento que se encontraba incorporado a dicho Mercado como GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) y solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular, conforme al siguiente detalle:

Actual titular: AKZO NOBEL CHEMICALS ARGENTINA S.A.U.

Dirección del punto de suministro: Ruta 11 Km. 25, C.P. 2200, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Anterior titular: AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.

Distribuidor o PAFTT: Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-27802453-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 04/06/2018 N° 39108/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma ES ENERGÍA S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Solar FV La Cumbre, con una potencia de 22 MW, ubicado en las cercanías de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV, mediante la apertura de la LAT Villa Mercedes Sur – San Luis, jurisdicción de EDESAL S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-1113690 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Energía y Minería, Balcarce 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 04/06/2018 N° 39186/18 v. 04/06/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 21/05/2018, 22/05/2018, 23/05/2018 y 24/05/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-25739499-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25740234-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25741374-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25742128-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/06/2018 N° 39295/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 511-APN- SSN#MF - Fecha: 30/05/2018

Visto el Expediente SSN:2347/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A ACA SALUD COOPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES LIMITADA, CON NÚMERO DE CUIT 30-60495864-0, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39196/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 521-APN- SSN#MF - Fecha: 30/05/2018

Visto el EX-2017-18102188-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39175/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 519-APN- SSN#MF - Fecha: 30/05/2018

Visto el EX-2017-29915331-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ESCUDO SEGUROS S.A. UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 41/100 (\$ 623.230,41.-), METROPOL SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 27/100 (\$ 193.317,27.-) Y MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 04/100 (\$ 423.429,04.-), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39183/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018-520-APN-SSN#MF - Fecha: 30/05/2018

Visto el Expediente SSN: 0028375/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39404/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018-518-APN-SSN#MF - Fecha: 30/05/2018

Visto el EX-2017-33740167-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A FEDERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39406/18 v. 04/06/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-510-APN-SSN#MF Fecha: 30/05/2018

Visto el EX-2018-05273426-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A BHN SEGUROS GENERALES S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “CAUCIÓN”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 04/06/2018 N° 39450/18 v. 04/06/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA**

ART. 502 DE LA LEY 22415 (CÓDIGO ADUANERO)

En el marco de la actuación administrativa identificada como SIGEA 17435-391-2017/1, tramitada por ante este Departamento Aduana de Mendoza, se INTIMA a los interesados que, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, deberán dar destinación aduanera a la mercadería, consiente en enseres personales y menaje de casa; que en carácter de equipaje no acompañado ingreso al territorio nacional, en contenedor identificado como TGHU6837373, amparado en MIC/DTA Mic ELECTRÓNICO N° 17CL076796S y CRT 0043/2017CL-LA. Todo bajo el apercibimiento de continuar con lo dispuesto por el art. 502 ss. y cc. del C.A.- FERNANDO ARENAS – JEFE (I) DIVISION OPERATIVA MENDOZA A/C DEPARTAMENTO ADUANA MENDOZA.

Fernando Arenas, Jefe (I.) Div. Operativa Mza., a/c Dpto. Aduana Mendoza.

e. 01/06/2018 N° 38935/18 v. 05/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante La Resolución N° 188/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma COMPAÑÍA LÁCTEA DEL SUR S.A. (ex Parmalat Argentina S.A.) - C.U.I.T. N° 30-63336199-8- y al señor Eduardo Nelio González (D.N.I. N° 14.363.508), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4787, Expediente N° 100.577/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 30/05/2018 N° 37713/18 v. 05/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 361/18, 514/18, 71/18 y 882/18- INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EL RESGUARDO (MZA 252), ASOCIACION MUTUAL 2° BARRIO C.G.T.R.A. JOSE IGNACIO RUCCI (MZA 310), y a la ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTISTA ARGENTINA A.M.D.A. (MZA 193), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72- T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 37960/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 371/18, 428/18, 366/18, 418/18, 370/18, 368/18, 411/18, 429/18, 414/18, 413/18, 458/18, 435/18, 431/18, 372/18, 404/18, 351/18, 393/18, 391/18, 440/18, 439/18, 422/18, 438/18, 433/18, 379/18, 353/18, 416/18, 437/18, 432/18, 395/18, 394/18 y 392/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS (LR 3), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SALUD (LR 61), ASOCIACION MUTUAL MAGISTRADOS FUNCIONARIOS EMPLEADOS PODER JUDICIAL CHILECITO (LR 82), ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DE LA MERCED DE PAGANCILLO (LR 36), MUTUAL TRABAJADORES MERCANTILES (LR 90), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL CO-DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (LR 78), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS 9 DE NOVIEMBRE (LR 86), M.E.F.A.R. MUTUAL DE EMPLEADOS DE FABRIL RIOJANA S.A. (LR 37), MUTUAL TELEFONICOS RIOJANOS MU.TE.R. (LR 30), ASOCIACION MUTUAL 19 DE NOVIEMBRE DE TRANSPORTISTAS RIOJANOS (LR 84), ASOCIACION MUTUAL CASA DEL BOXEADOR (LR 19), MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ANTEX S.A. (LR 54), MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE EXPLOTACION Y PROMOCION (LR 13), MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA RIOJA (LR 1001), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DGI AGENCIA LA RIOJA (LR 70), ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS A.MU.CON.TA (LR 63), ASOCIACION MUTUAL DE ESCRITORES RIOJANOS A.M.E.R. (LR 44), MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS PUBLICAS (LR 33), MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE AIMOGASTA (LR 68), ASOCIACION MUTUAL DE CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (LR 38), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA RIOJA - A.M.E.P.L.A.R. (LR 52), ASOCIACION MUTUAL UNIDOS EN LIBERTAD (LR 34), ASOCIACION MUTUAL POLICIAL UNIDAD REGIONAL II (LR 71), MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA RIOJA (LR 80), ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR RIOJANO (LR 25), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVISIONALES A.M.E.P. (LR 31), ASOCIACION MUTUAL ÑOKAITY HUASI (LR 46), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DELIBERATIVOS (LR 66), MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION SOCIAL (LR 51), ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER RIOJANA (LR 60), y a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS (LR 55), todas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38001/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-238-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-848-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA CAJA DE CREDITO LOS CARDOS LIMITADA, matrícula N° 5042; COOPERATIVA TRANSPORTE AUTOMOTOR PRIMERA JUNTA SOCIEDAD LIMITADA , matrícula N° 5125; SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS ROSARIO LIMITADA, matrícula N° 5164; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA FORESTAL GRANJERA COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AYUDA FRATERNA FORTIN OLMOS LIMITADA, matrícula N° 5543; CAJA DE CREDITO LAS ROSAS COOPERATIVA LIMITADA, matrícula N° 5550; COOPERATIVA DE CREDITO SUNCHALES LIMITADA, matrícula N° 5653; COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA SOCIEDAD LIMITADA , matrícula N° 5806; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS GENERAL PAZ LIMITADA , matrícula N° 5857; COOPERATIVA DE TAMBEROS PRESIDENTE ROCA LIMITADA , matrícula N° 5936; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO BARRIO JARDIN LIMITADA, matrícula N° 5940; COOPERATIVA DE ASISTENCIA SOCIAL DE VENADO TUERTO LIMITADA, matrícula N° 6135; COOPERATIVA FERROVIARIA SANTA FE DE LA VIVIENDAS Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 6249; CODIFAR COOPERATIVA DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE SAN LORENZO LIMITADA, matrícula N° 6445; CAJA DE CREDITO COOPERATIVA MITRE LIMITADA, matrícula N° 6586; COOPERATIVA DE VIVIENDA CAÑADA DE GOMEZ LIMITADA, matrícula N° 7027; COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO Y CREDITO DEL PERSONAL DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO 25 DE MAYO LIMITADA, matrícula

N° 7199; todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38014/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-346-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-700-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION PARA INSTALADORES DE GAS, SANITARISTAS Y AFINES C.O.P.I.G.S.A. LIMITADA, matrícula N° 8588; COOPERATIVAS REGIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LIMITADA, matrícula N° 8624 COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA 20 DE JUNIO, matrícula N° 8649; COOPERATIVA DE CREDITO Y PROVISION DE SERVICIOS SAN JORGE LIMITADA, matrícula N° 8847; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES PARA ASOCIADOS DE LA ASOCIAC, matrícula N° 8847; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DEL PERSONAL DE PLASTICOS ROSARIO S.A, matrícula N° 8901; FUMACO FABRICANTES UNIDOS DE MUEBLES Y AFINES DE CORREA COOPERATIVA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 8905, COOPERATIVA DE PROVISION DE LOS TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES CO-PRO LIMITADA, matrícula N° 8929; BANCO UDECOOP COOPERATIVO LIMITADO, matrícula N° 8968; COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO DE CARNICEROS NOR-OESTE LIMITADA, matrícula N° 8970; COOPERATIVA INTEGRAL DE CONSUMO Y VIVIENDA DE BARRANCAS LIMITADA, matrícula N° 8993; BANCO BIRCO COOPERATIVO LIMITADA, matrícula N° 8995; COOPERATIVA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE CARNES 2 DE JUNIO LIMITADA, matrícula N° 9023; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PORVENIR LIMITADA, matrícula N° 9063; COOPERATIVA DE CONSUMO Y PANIFICACION AREQUITO LIMITADA, matrícula N° 9092; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CAÑEROS INDEPENDIENTES DE VILLA OCAMPO LIMITADA, matrícula N° 9099; y COOPERATIVA DE PROVISION INDUSTRIALES METALURGICOS ASOCIADOS RECONQUISTA AVELLANEDA, matrícula N° 9120 todas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38015/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-350-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-699-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CARNES Y SUB-PRODUCTOS GANADEROS DE TANDIL LIMITADA, matrícula N° 3242; COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE NECOCHEA LIMITADA, matrícula N° 3262; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE SANTA ROSA LIMITADA, matrícula N° 3413; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA COMPAÑERO AGUSTIN ALVAREZ DE MOREA LIMITADA, matrícula N° 3480; COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE MICAELA CASCALLARES LIMITADA, matrícula N° 3671; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE SAN MANUEL LIMITADA, matrícula

N° 3678; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE TRES LOMAS LIMITADA, matrícula N° 3682; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE QUENUMA LIMITADA, matrícula N° 3705; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE PILAR LIMITADA, matrícula N° 3715; COOPERATIVA FERROVIARIA INTEGRAL LIMITADA SOLIDARIDAD SOCIAL, matrícula N° 3759; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS Y CHACINADORES DE ABASTO LA PLATA LIMITADA, matrícula N° 3781; COOPERATIVA DE PROVISION Y CREDITO PARA INDUSTRIALES DE AGUAS GASEOSAS A FAMILIAS C.I.A.G.A.F LIMITADA, matrícula N° 3793; PERGAMINO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, matrícula N° 3803; COLEMA LIMITADA COOPERATIVA DE LECHEROS DE FRANCISCO MADERO LIMITADA, matrícula N° 3850; COOPERATIVA AGRARIA DE EL SOCORRO LIMITADA, matrícula N° 3852; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTES DE LANUS OESTE LIMITADA, matrícula N° 4009 y SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS LA LINQUEÑA, matrícula N° 4024, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38023/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-241-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-846-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA ARROCERA 12 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula N° 2601; COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DEL NORDESTE LIMITADA, matrícula N° 3130; COOPERATIVA 11 DE SEPTIEMBRE DE CONSUMO LIMITADA, matrícula N° 5517; COOPERATIVA DE CONSUMO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE CORRIENTES GRAL. SAN MARTIN LIMITADA, matrícula N° 5618; COOPERATIVA DE CREDITO IRUPE LIMITADA, matrícula N° 5934; COOPERATIVA DE OLEAGINOSAS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION, matrícula N° 6784; SOC. COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA LIMITADA SAN ANTONIO, matrícula N° 7154; COOPERATIVA DE CREDITO ÑAÑUA LIMITADA, matrícula N° 7240, COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA DR. MANUEL FLORENCIO MANTILLA, matrícula N° 7241; COOPERATIVA AGROPECUARIA TRES BOCAS LIMITADA, matrícula N° 7368; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS RIACHUELO LIMITADA, matrícula N° 8690; COOPERATIVA AGROPECIARIA PERUGORRIA LIMITADA, matrícula N° 9094; COOPERATIVA AGROPECUARIA FRUTILLEROS DE DESMOCHADO LIMITADA, matrícula N° 9373; COOPERATIVA AGRICOLA TRES COLONIAS LIMITADA, matrícula N° 9439, todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38036/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-240-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-847-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "MUJERES UNIDAS" LIMITADA, matrícula N° 22.933; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION "IBERA" LIMITADA, matrícula N° 23.350; COOPERATIVA

APICOLA Y AGROPECUARIA “LOS AMIGOS UNIDOS” LIMITADA, matrícula N° 23.344; COOPERATIVA DE PROVISION INDUSTRIALIZACION COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE LADRILLEROS DE LA ISLA APIPE CHICO LIMITADA, matrícula N° 23.445 ; COOPERATIVA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL SEÑOR LIMITADA, matrícula N° 23.435; COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA PLASTICAS ITUZAINGO LIMITADA , matrícula N° 24.026; COOPERATIVA FORESTO MADERERA DE PROVISION COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION “AMANECER” LIMITADA , matrícula N° 24.016; REGION COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA , matricula N° 24.407 ; GRUPO YATAY COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matricula N° 24.855; COOPERATIVA AGROPECUARIA TARAGUI PORA LIMITADA, matricula N° 27.395; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “SERVICOR” LIMITADA, matricula N° 27.993, todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38037/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-324-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-711-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y SERVICIOS AUXILIARES CONEXOS PARA SOCIOS DEL AERO CLUB SUNCHALES “TRANSCOOP” LIMITADA, matrícula N° 13889; COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE JULIO LIMITADA, matrícula N° 13896; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE LOS QUIRQUINCHOS LIMITADA, matrícula N° 13952; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES TACURU LIMITADA, matrícula N° 13957; COOPERATIVA DE TRABAJO SERSEG LIMITADA, matrícula N° 13991; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA DE ARMSTRONG LIMITADA, matrícula N° 14081; COOPERATIVA DE TRABAJO LABORA LIMITADA, matrícula N° 14082; COOPERATIVA DE TRABAJO ASCUBE LIMITADA, matrícula N° 14094; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANOS DE SAN CARLOS LIMITADA, matrícula N° 14359; COOPERATIVA AGROPECUARIA COOPEASIN LIMITADA, matrícula N° 14462; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR SANTAFESINO LIMITADA, matrícula N° 14477; COOPERATIVA DE TRABAJO VITIVINICOLA LA CORDIAL LIMITADA, matrícula N° 14484; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIAL OESTE LIMITADA, matrícula N° 14492; COOPERATIVA GRANJERA 20 DE JUNIO LIMITADA, matrícula N° 14556; COOPERATIVA DE TRABAJO ATALAYA NORTE LIMITADA, matrícula N° 14598; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARANA LIMITADA, matrícula N° 14636; COOPERATIVA DE PROVISION PARA CARNICEROS DE CAÑADA DE GOMEZ LIMITADA, matrícula N° 14665; COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula N° 14666, y COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTE FLORES Y MEXICO LIMITADA, matrícula N° 14669, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38040/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-243-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-845-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA "GUARDACOSTA LIMITADA, matrícula N° 7.374; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS SAMIENTO LIMITADA, matrícula N° 7.444; COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS PIRELLI S.A.C.I. LIMITADA , matrícula N° 7.464; COOPERATIVA ESTELLA MARIS DE VIVIENDA LIMITADA; matrícula N° 7.602; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTA FATIMA LIMITADAS, matrícula N° 7.679; COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES CABALLITO LIMITADA, matrícula N° 8.066; COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL SUPERIOR DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA GLOSTER, matrícula N° 8.154; COOPERATIVA DE PROVICIÓN POMPEYA LIMITADA, matrícula N° 8.268; COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES CONGRESO LIMITADA, matrícula N° 8.592; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO HOGAR LIMITADA, matrícula N° 8.777; COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMO Y CREDITO PARA EL PERSONAL DE LA IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN LIMITADA, matrícula N° 8.944; COOPERATIVA WIPPAR DE PROVISIÓN PARA HORTICULTORES LIMITADA, matrícula N° 9.199; COOPERATIVA DE TRABAJO COPETRAL LIMITADA, matrícula N° 9.421; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS PALERMO LIMITADA, matrícula N° 9.464; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE FLETES COPSER LIMITADA, matrícula N° 9.485; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA HIPOTECARÍA LIMITADA , matrícula N° 9.489, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38076/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-244-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-820-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL LIMITADA, matrícula N° 16.262; COOPERATIVA DE TRABAJO CITY WORK LIMITADA, matrícula N° 16.272; COOPERATIVA DE FINCA CARTELLA LIMITADA, matrícula N° 16.277; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS DEL SUR LIMITADA, matrícula N° 16.319; COOPERATIVA DE TRABAJO EDITORIAL CINCO CONTINENTES LIMITADA, matrícula N° 16.329; COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA TODOS LIMITADA, matrícula N° 16.354; COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICENTER, matrícula N° 16.380; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MORENO LIMITADA, matrícula N° 16.395; COOPERATIVA DE TRABAJO EL CRUCE LIMITADA, matrícula N° 16.399; COOPERATIVA DE TRABAJO PARACELSO LIMITADA, matrícula N° 16.400; COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOPP LIMITADA, matrícula N° 16.414; COOPERATIVA DE TRABAJO ROSARIO LIMITADA, matrícula N° 16.444; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL GUEMES LIMITADA, matrícula N° 16.452; COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECOOP LIMITADA, matrícula N° 16.473; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA SOLUCIÓN LIMITADA, matrícula N° 16.488; COOPERATIVA DE TRABAJO RAUL SCALABRINI ORTIZ LIMITADA; matrícula N° 16.526; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERCOOP LIMITADA, matrícula N° 16.537; COOPERATIVA DE TRABAJO CASA DEL SOL LIMITADA, matrícula N° 16.573; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 10 DE SEPTIEMBRE LIMITADA; matrícula N° 16.574; COOPERATIVA DE TRABAJO GESTION ASESORAMIENTO Y MARKETING GAMA LIMITADA, matrícula N° 16.579, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art.

103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38077/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-239-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-840-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS 3 DE FEBRERO LIMITADA, matrícula N° 9612; COOPERATIVA DE CONSUMO RIO QUINTO LIMITADA, matrícula N° 9656; COOPERATIVA INDUSTRIAL DARACTENSE DE TRABAJO Y CONSUMO PARA EGRESADOS DEL ENET N° 1 COINDAR LIMITADA, matrícula N° 9711; COOPERATIVA SAN LUISEÑA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE PROVISION, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula N° 9772; COOPERATIVA COVIMER LIMITADA, matricula N° 9886; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE LA FAMILIA OBRERA LIMITADA, matrícula N° 9976; COOPERATIVA DE VIVIENDA EL TELEPOSTAL LIMITADA , matrícula N° 10.140; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS LIMITADA , matrícula N° 10.307; COOPERATIVA APICOLA PUNTANA LIMITADA , matricula N° 10.395; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LA FLORIDA LIMITADA, matricula N° 10.667; COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA NUEVA SAN LUIS LIMITADA, matricula N° 11.435; COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS MILAGROS LIMITADA, matricula N° 11.645, todas con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38078/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA APICOLA LUJANENSE LTDA MATRICULA 25123, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TESON LTDA MATRICULA 24869, COOPERATIVA APICOLA ALGARROBO LTDA MATRICULA 24870, COOPERATIVA APICOLA ALGARROBO LTDA MATRICULA 24939, COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS UNION CIUDADANA LTDA MATRICULA 24942, COOPERATIVA DE TRABAJO ISLA FLORA LTDA MATRICULA 24945, COOPERATIVA DE TRABAJO “TOLOSA” LTDA MATRICULA 24946, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “MACHU PICCHU” LTDA MATRICULA 24675, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “MACHU PICCHU” LTDA MATRICULA 24676, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LTDA MATRICULA 24700, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ESPERANZA UNIDA LTDA MATRICULA 24703, COOPERATIVA DE TRABAJO “D.A.P.A.” LTDA MATRICULA 24948, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO M.G. LTDA MATRICULA 24952, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUYENDO EL FUTURO LTDA MATRICULA 25041, COOPERATIVA CUNICOLA PERGAMINO LTDA MATRICULA 24710, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA MATRICULA 24712, COOPERATIVA DE TRABAJO “LIFT” LTDA MATRICULA 24715, COOPERATIVA DE TRABAJO “DEL TALLER MODEL” LTDA MATRICULA 24717, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA NUEVA MITRE” LTDA MATRICULA 24720, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE JUAN N. FERNANDEZ Y CLARAZ LTDA MATRICULA 24727.TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3615/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento

abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38133/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ABRIL” LTDA MATRICULA 24219, COOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “PROGRESAR” LTDA MATRICULA 24255, COOP DE TRABAJO “JULIO DE VEDIA” LTDA MATRICULA 24259, COOP DE TRABAJO PRODUCTOOP LTDA MATRICULA 24272, COOP GIUDICE DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA MATRICULA 24315, COOP DE TRABAJO EL COYOTE LTDA MATRICULA 2432, COOP DE TRABAJO GASEOSAS PERGAMINO LTDA MATRICULA 24328, COOP DE TRABAJO CABAÑAS DEL BOSQUE LTDA MATRICULA 24337, COOP DE TRABAJO DE RECOLECCION Y RECICLADO “EL ENCUENTRO” LTDA MATRICULA 24339, COOP DE TRABAJO, MONTAJES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO “M.S.M.” LTDA MATRICULA 24342, COOP DE TRABAJO SAUCECOOP LTDA MATRICULA 24343, COOP DE TRABAJO PRODUCTORES UNIDOS LTDA MATRICULA 24035, COOP DE TRABAJO “PROLABORAR” LTDA MATRICULA 24044, COOP DE TRABAJO EL CABURE LTDA MATRICULA 24046, COOP DE TRABAJO “2 DE ABRIL” LTDA MATRICULA 24047, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “EL CEIBO” LTDA MATRICULA 24049, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “EL CEIBO” LTDA MATRICULA 24100, COOP DE TRABAJO OBRERA “8 DE MARZO” LTDA MATRICULA 23897, COOP DE TRABAJO DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PESCADO LTDA MATRICULA 23898. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 84/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario , evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y

aconsejada la medida a adoptar .El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38137/18 v. 04/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA a la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TREK LIMITADA, Matrícula N° 29.715 que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017- 08794959-APN-SC#INAES y bajo Resolución 1974/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea Martinez (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 31/05/2018 N° 38139/18 v. 04/06/2018

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

De conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, por las leyes n° 27148 y n° 27275 y por las Resoluciones PGN N° 2757/17 y 53/18, el señor Procurador General de la Nación interino doctor Eduardo Ezequiel Casal, propone como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del M.P.F.N., al señor Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Osvaldo Ernst (DNI 7.996.684).

A los fines de su designación, se establece la realización de un procedimiento de selección abierto, público y transparente, para garantizar la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato propuesto, el que contempla un período para la presentación de adhesiones e impugnaciones y la realización de una Audiencia Pública.

Se hace saber que la persona propuesta, por su condición de Fiscal General, se encuentra sometida al “Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN N° 2627/15, y su curriculum vitae, las certificaciones exigidas y toda la información vinculada a la designación, están publicadas en la sección “Concursos” del portal web institucional www.mpf.gov.ar

Adhesiones e Impugnaciones: durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al último de publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina -el que se efectuará por tres (3) días-, los/as ciudadanos/as; colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema, pueden presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las adhesiones e impugnaciones que consideren de interés expresar, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de la persona propuesta. Es requisito la acreditación de la identidad del/la ciudadano/a y, en el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá acompañarse la documentación que acredite la personería jurídica y la representación invocada por el/la firmante.

Se dispone que las adhesiones e impugnaciones al candidato propuesto se podrán presentar en soporte papel personalmente o por tercero/ autorizado/a en la Secretaría de Concursos del MPFN (sita en Libertad 753 CABA – teléfono 4372-4979/5042) en el horario de 09:00 a 15:00, o podrán ser remitidas por correo postal o en soporte digital –formato PDF– por correo electrónico a la dirección concursos@mpf.gov.ar hasta el día del vencimiento del plazo establecido al efecto.

La Audiencia Pública con el candidato propuesto se llevará a cabo el día 16 de agosto de 2018, a partir de las 10:00 horas en la sede de la Secretaría de Concursos, previéndose su cierre para las 16:00 horas del mismo día. La presidencia de dicha Audiencia será ejercida por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Víctor Abramovich Cosarín.

Ricardo Alejandro Caffoz, Secretario Letrado, Procuración General de la Nación.

e. 31/05/2018 N° 38528/18 v. 04/06/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina